

PRINCIPADO DE ASTURIAS

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Direc: c/ Julián Clavería, 11
ISSN: 1579-7252. Depósito Legal: O/2532-82
<http://www.asturias.es>

Miércoles, 11 de junio de 2008

Núm. 135

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. Principado de Asturias			
• OTRAS DISPOSICIONES			
JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO:			
<i>Rectificación de errores de la Reforma del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, aprobada por el Pleno de la Junta General en sesión de 16 de mayo de 2008 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 129, de 4 de junio de 2008.....</i>	12670	<i>Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo</i>	12683
CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:		<i>Resolución de 19 de mayo de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales para el año 2008, así como el calendario laboral, de la empresa Hospital Cruz Roja de Gijón en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.....</i>	12694
<i>Resolución de 21 de mayo de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se convoca la IX Edición de los Premios "Adolfo Posada"</i>	12670	SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:		<i>Resolución de 12 de mayo de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se resuelve la concesión de subvenciones por el mantenimiento de la contratación laboral de jóvenes titulados (mes de agosto de 2007, segundo trimestre).....</i>	12697
<i>Resolución de 16 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece la oferta y las condiciones para la elección de materias optativas y materias opcionales para la Educación Secundaria Obligatoria</i>	12672	<i>Resolución de 12 de mayo de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se resuelve la concesión de subvenciones por el mantenimiento de la contratación laboral de jóvenes titulados (mes de noviembre de 2007, primer trimestre)</i>	12705
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:		• ANUNCIOS	
<i>Resolución de 28 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se autoriza la extracción de algas de fondo del género Gelidium ("ocle").....</i>	12682	CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:	
CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:		<i>Notificación de resolución adoptada en expediente de pensión no contributiva de invalidez. Expte. 33/666-1/06.....</i>	12714
<i>Resolución de 9 de mayo de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la Mancomunidad de los Concejos del Oriente en el Registro de</i>		III. Administración del Estado	12715
		IV. Administración Local.....	12716
		V. Administración de Justicia.....	12739

I. Principado de Asturias

• OTRAS DISPOSICIONES

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO:

RECTIFICACIÓN de errores de la Reforma del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, aprobada por el Pleno de la Junta General en sesión de 16 de mayo de 2008 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 129, de 4 de junio de 2008.

Advertidos errores materiales en la publicación de la Reforma del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, aparecida en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias número 129, de 4 de junio de 2008, se procede a la rectificación en los siguientes términos:

Rectificación de errores

En el artículo uno.—Relaciones con la Sindicatura de Cuentas,

Donde dice:

“Se añade un nuevo título XIII bis al Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias de 18 de junio de 1997 del siguiente tenor:”

Debe decir:

“Se añade un nuevo Título XIV al Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias de 18 de junio de 1997, del siguiente tenor.”

En el Artículo dos.—Relaciones con el Procurador General,

Donde dice:

“Se añade un nuevo Título XIII ter al Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias de 18 de junio de 1997 del siguiente tenor:”

Debe decir:

“Se añade un nuevo Título XV al Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias de 18 de junio de 1997 del siguiente tenor:”

Oviedo, a 6 de junio de 2008.—La Presidenta de la Junta General del Principado de Asturias.—10.526.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PORTAVOZ DEL GOBIERNO:

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2008, de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, por la que se convoca la IX Edición de los Premios “Adolfo Posada”.

La Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, a través del Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, tiene entre sus fines la in-

vestigación, estudio, información, enseñanza y difusión de las materias de Administración Pública.

Con tal objetivo, entre las actividades a realizar por el IAAP “Adolfo Posada” se propone la convocatoria de los Premios “Adolfo Posada”.

Por Resolución de 24 de abril de 2008, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias de 16 de mayo, se establecen las bases reguladoras de los “Premios Adolfo Posada”.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y con cargo a la aplicación presupuestaria 1308000.121C.489024 y por un importe total de dieciocho mil euros,

DISPONGO

Primero.—*Convocatoria:*

Convocar la IX Edición de los Premios “Adolfo Posada”, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases establecidas por la Resolución de 24 de abril de 2008.

Segundo.—*Objeto y finalidad:*

Los premios “Adolfo Posada” tienen por objeto el fomento de la investigación y estudio de la Administración, su organización y funcionamiento, que contribuyan a la modernización de la Administración, la eficiencia y eficacia de su funcionamiento y a la calidad y mejora en la prestación del servicio público.

Los premios se referirán a estudios y trabajos científicos sobre la Administración Pública y a la elaboración de iniciativas que permitan innovar la prestación del servicio.

Tercero.—*Destinatarios:*

1. Podrán optar al certamen todas las personas físicas a título individual o colectivo que hayan realizado la actividad objeto del premio y que cumplan los requisitos exigidos para la modalidad o modalidades a las que concurren y no estén excluidas de la condición de beneficiarios determinada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.—*Requisitos de las obras:*

2. Se convocan tres premios correspondientes a las siguientes modalidades:

En la modalidad de “Estudios y trabajos científicos sobre la Administración” podrán concurrir al premio trabajos inéditos, sobre las materias relacionadas en la base anterior, realizados individualmente o en grupo. En todo caso, las obras no deberán haber sido premiadas con anterioridad.

En la modalidad “Iniciativas innovadoras para la modernización de la Administración del Principado de Asturias” se presentarán aquellos proyectos, experiencias, iniciativas o prácticas innovadoras cuyo objetivo sea la búsqueda de la excelencia en la Administración del Principado de Asturias.

En la modalidad “Iniciativas innovadoras para la modernización de la Administración Local” se presentarán aquellos proyectos, experiencias, iniciativas o prácticas innovadoras cuyo objetivo sea la búsqueda de la excelencia en las Entidades Locales de Asturias.

Quinto.—*Solicitudes:*

1. Los interesados deberán de presentar, además de la documentación requerida por la convocatoria, las obras según los siguientes criterios:

- En la modalidad de Estudios y Trabajos científicos sobre la Administración: Los trabajos escritos en español serán originales y se presentará un ejemplar impreso en formato A-4 mecanografiado a doble espacio, por una sola cara, con una extensión mínima de 75 páginas y en soporte informático (formato Word).
- En la modalidad Iniciativas innovadoras para la modernización de la Administración, tanto del Principado de Asturias como de la Administración Local: Se presentará una memoria descriptiva por escrito y en soporte informático, acompañada de cuantos elementos permitan determinar su contenido y su aplicación a la Administración y a las Entidades Locales respectivamente.

2. En las tres modalidades ha de presentarse un resumen del contenido de los trabajos de un máximo de 10 folios.

3. En los trabajos no figurará ningún dato personal, debiendo constar exclusivamente el título del mismo. En sobre aparte, rotulado con el título del trabajo y la modalidad por la que se opte al premio, se harán constar los datos personales, profesionales y de titulación del autor o autores.

4. Los trabajos y demás documentación, deberán presentarse en el Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada” (avenida de Julián Clavería, n.º 11, 33006, Oviedo), en el Registro General del Principado de Asturias. Igualmente se podrán emplear cualquiera de las vías establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, si la solicitud no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane las faltas o remita la documentación requerida.

Sexto.—*Plazo de Presentación:*

El plazo de presentación de los trabajos e iniciativas será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2008.

Séptimo.—*El Jurado:*

1. El órgano colegiado estará formado por un jurado designado por el/la titular de la Consejería competente por razón en la materia, que estará presidido por éste o persona en quien delegue e integrado por cuatro vocales nombrados entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de las Administraciones Públicas y un/a Secretario/a, designado entre el personal del IAAP “Adolfo Posada”, que actuará con voz pero sin voto.

2. En lo no previsto en estas bases, el funcionamiento del jurado se regirá por las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo.—*Criterios de valoración:*

Los criterios para el otorgamiento de los premios valorarán:

1. La originalidad de los trabajos.
2. La calidad técnica de los mismos y su actualidad.
3. La aplicabilidad de las creaciones al funcionamiento de la Administración.
4. La contribución de las propuestas a la mejora de la prestación del servicio público.
5. La trascendencia social de las mismas.

Noveno.—*Cuantía de los premios:*

1. La cuantía individualizada de cada uno de los premios es de 6.000 euros que podrán, a juicio del jurado, otorgarse íntegramente a un solo trabajo, dividirse en partes iguales si hubiere varios trabajos premiables de calidad análoga, o, en su caso, declararse desierto.

En el supuesto de que quedara desierto el premio en alguna modalidad, su cuantía podría incrementar cualquiera de las otras cuando así lo estimase oportuno el Jurado.

2. El premio estará sujeto a la correspondiente retención de acuerdo con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Décimo.—*Procedimiento de concesión y resolución:*

1. Corresponde la instrucción del presente procedimiento al Instituto Asturiano de Administración Pública “Adolfo Posada”, que realizará sus actuaciones de conformidad con lo dispuesto en las bases y el Decreto 71/1992, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias.

2. El jurado emitirá el fallo del premio en el mes de diciembre y se elevará propuesta al titular de la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno para su resolución, notificándose la misma antes del 31 de diciembre de 2008.

3. La resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante la Consejería de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación de la resolución de concesión o denegación de los premios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y según lo previsto en el artículo 26 en relación con el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

4. La resolución se notificará a todos los participantes y será publicada en el BOPA.

Undécimo.—*Pago del premio:*

El abono se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por los premiados.

Con anterioridad al pago del premio, los premiados deberán acreditar, de acuerdo con el artículo 14.e) de la Ley

38/2003, General de Subvenciones, estar al corriente de las cotizaciones a la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias con Hacienda del Estado y del Principado de Asturias.

Duodécimo.—Derechos de edición:

La Administración del Principado de Asturias se reserva el derecho a editar el trabajo o trabajos premiados así como los derechos de uso y explotación de aquellas iniciativas que hayan sido premiadas.

Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha en que les sea notificado el fallo del jurado.

Decimotercero.—Aceptación de las bases:

La presentación de trabajos para el premio implicará la aceptación por sus autores de las bases, atendándose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero.

Decimocuarto.—Información:

El Instituto Asturiano de Administración Pública "Adolfo Posada" facilitará información sobre la convocatoria en el teléfono 985.10.84.03 y a través de la página web: <http://www.asturias.es/iaap>

Decimoquinto.—Reintegro e incumplimientos:

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del abono del premio, cuando concurren, de entre las causas legalmente establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, aquellas que sean de aplicación a estos premios y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en estas bases o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

2. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del centro gestor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el Texto Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias. Aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

4. La falta de reintegro al Principado de Asturias de las cantidades reclamadas en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Decimosexto.—Infracciones y sanciones:

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario.

Contra la presente Resolución y los actos administrativos que de ella se deriven, por poner fin a la vía administrativa, sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del

Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Decimoséptimo.—Entrada en vigor:

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 21 de mayo de 2008.—La Consejera de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno, Ana Rosa Migoña Diego.—10.127.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA:

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece la oferta y las condiciones para la elección de materias optativas y materias opcionales para la Educación Secundaria Obligatoria.

El Decreto 74/2007, de 14 de junio, por el que se regula la ordenación y la definición del currículo de Educación secundaria obligatoria en el Principado de Asturias, establece en sus artículos 5.3, 6.4 y 7.5 que los alumnos y las alumnas deberán cursar una materia optativa en cada uno de los cuatro cursos de la etapa; en el cuarto curso deberán cursar también tres materias opcionales que elegirán entre las establecidas en el artículo 7.2.

Asimismo se establece que, en los cursos primero, segundo y tercero, los centros ofrecerán obligatoriamente como materias optativas Lengua asturiana y literatura y Segunda lengua extranjera; en tercer curso ofrecerán además de las anteriores la materia Cultura clásica. En cuarto curso deberán ofrecer como materia optativa Lengua asturiana y literatura, pudiendo ofrecer además como materias optativas la materia de iniciación profesional, la materia Empresa joven europea y una materia optativa de proyectos relacionados con cada uno de los ámbitos científico-tecnológico, sociolingüístico y artístico, en las condiciones que determine la Consejería competente en materia de educación.

En el artículo 8 se dispone, además, que los centros docentes deberán ofrecer la totalidad de las materias opcionales a las que se refiere el artículo 7.2, que podrán ser agrupadas en diferentes opciones. Asimismo, se establece que los centros docentes podrán limitar la elección de materias optativas y opcionales, cuando el alumnado que haya solicitado cursarlas sea insuficiente de acuerdo con los criterios objetivos establecidos por la Consejería competente en materia de educación.

Es necesario, pues, determinar las condiciones y el procedimiento de autorización que permita a los centros docentes ofrecer las materias optativas de iniciación profesional, Empresa joven europea y las materias de proyectos relacionados con los ámbitos científico-tecnológico, sociolingüístico y artístico, así como los criterios para limitar las materias opcionales que puedan ofrecer los centros docentes.

En virtud de lo expuesto, vista la disposición final primera del Decreto 74/2007, de 14 de junio, el Decreto 144/2007, de 1 de agosto, de estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Ciencia, y el artículo 33 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, previo informe de la Secretaría Gene-

ral Técnica y a propuesta de la Dirección General de Políticas Educativas y Ordenación Académica,

D I S P O N G O

Artículo 1.—*Objeto y ámbito de aplicación*

El objeto de la presente Resolución es establecer la oferta y las condiciones para la elección de materias optativas y opcionales para la Educación secundaria obligatoria, en todos los centros docentes que impartan dicha etapa en el Principado de Asturias.

Artículo 2.—*Oferta de materias optativas*

1. Las materias optativas que oferten los centros educativos deberán servir para desarrollar las capacidades generales a las que se refieren los objetivos y las competencias básicas de la etapa de Educación secundaria obligatoria y para ampliar la oferta educativa del centro.

2. Los centros docentes informarán y orientarán al alumnado con el fin de que la elección que realice de las materias optativas facilite tanto la consolidación de aprendizajes fundamentales, como la orientación hacia estudios posteriores o la posible incorporación a la vida laboral.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.3, 6.4 y 7.5 del Decreto 74/2007, de 14 de junio, el alumnado cursará una materia optativa en cada uno de los cuatro cursos de la Educación secundaria obligatoria.

4. Los centros docentes ofrecerán obligatoriamente las siguientes materias optativas:

a) Lengua asturiana y literatura, que se ofrecerá en todos los cursos de la etapa.

b) Segunda Lengua extranjera, que se ofrecerá en los cursos primero, segundo y tercero.

c) Cultura clásica, que se ofrecerá en el tercer curso.

5. Además, los centros docentes podrán ofrecer en el cuarto curso de la Educación secundaria obligatoria las materias que se indican a continuación:

a) Una materia de iniciación profesional, que podrá ser ofrecida por todos los centros docentes, previa autorización de la Dirección General competente en materia de ordenación académica, según el procedimiento que se establece en el artículo 6 de la presente Resolución.

b) La materia de Empresa joven europea, que se podrá ofrecer en todos los centros docentes, sin que se requiera autorización previa.

c) Una materia optativa de proyectos de cada uno de los ámbitos científico-tecnológico, sociolingüístico y artístico, que podrán ofrecer todos los centros docentes, previa autorización de la Dirección General competente en materia de ordenación académica, según el procedimiento que se establece en el artículo 6 de la presente Resolución. Esta materia se denominará, a todos los efectos, como Proyecto del ámbito que corresponda.

6. Los alumnos y las alumnas que deban repetir curso podrán cursar una materia optativa distinta de la elegida en el año académico anterior en dicho curso.

7. Los alumnos y las alumnas podrán cursar las materias optativas de Lengua asturiana y literatura o de Segunda Lengua extranjera desde el primer curso de Educación secundaria obligatoria, o bien incorporarse a dichas materias en cualquiera de los demás cursos en que se ofrezca.

8. En el caso que un alumno o alumna desee cursar la materia optativa Lengua asturiana y literatura o Segunda lengua extranjera sin haberla cursado previamente en la etapa, presentará una solicitud dirigida al titular de la dirección del centro docente, quien dará traslado de dicha solicitud al Departamento de coordinación didáctica o al profesorado que proceda para que se valore, mediante el procedimiento que éste acuerde, si el alumno o la alumna posee los conocimientos suficientes para seguir la programación docente prevista para el curso al que solicita su incorporación. El Director o la Directora, teniendo en cuenta el informe del Departamento de coordinación didáctica o del profesorado que proceda, resolverá autorizando o no la incorporación del alumno o de la alumna. La autorización de incorporación será registrada en el expediente del alumno o de la alumna en el apartado correspondiente Diligencias (Registro de diversas circunstancias académicas).

Artículo 3.—*Sustitución de la materia optativa*

1. En primero y en segundo de la Educación secundaria obligatoria, la materia optativa podrá sustituirse por un programa de refuerzo en las materias de Lengua castellana y literatura, de Matemáticas o de primera Lengua extranjera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 74/2007, de 14 de junio.

Esta medida podrá aplicarse a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades generalizadas de aprendizaje en las áreas instrumentales básicas, en virtud del informe final de la Educación primaria y a aquellos que a juicio del equipo docente requieran un programa de refuerzo por haber sido evaluados negativamente en Lengua castellana y literatura, Matemáticas o, en su caso, en primera Lengua extranjera, en el curso anterior.

2. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 del Decreto 74/2007, de 14 de junio, para el alumnado que se incorpore a un programa de inmersión lingüística, en cualquiera de sus modalidades organizativas, podrá autorizarse la sustitución de la materia optativa por dicho programa, con carácter temporal o durante todo el curso.

3. El Director o la Directora del centro docente, a propuesta del equipo educativo, previa consulta al Departamento de orientación y oídos los padres o tutores legales, así como el alumno o la alumna, podrá autorizar la sustitución de la materia optativa por el programa de refuerzo o, en su caso, por el programa de inmersión lingüística correspondiente, haciendo constar esta circunstancia en el expediente académico del alumno o alumna.

Artículo 4.—*Currículo de las materias optativas*

1. El currículo de la materia optativa Segunda lengua extranjera es el que figura en el anexo II del Decreto 74/2007, de 14 de junio.

2. Los currículos de las materias optativas Cultura clásica, Empresa joven europea y Lengua asturiana y literatura son los que figuran en el anexo III del Decreto 74/2007, de 14 de junio.

3. El currículo de la materia optativa de Iniciación profesional será elaborado por el centro docente que la oferte, y se relacionará con una o varias unidades de competencia incluidas en alguna cualificación profesional de nivel uno incorporada en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. Su incorporación a la oferta de un centro tendrá lugar previa autorización obtenida según el procedimiento que figura en el artículo 6 de la presente Resolución.

4. El currículo de cada una de las materias optativas de Proyectos a que se refiere el artículo 2. 5c), será elaborado por el centro docente que las oferte, de acuerdo con las orientaciones que para su elaboración figuran en el anexo I de la presente Resolución. Su incorporación a la oferta de un centro tendrá lugar previa autorización obtenida según el procedimiento que figura en el artículo 6 de la presente Resolución.

Artículo 5.—Constitución de grupos de materias optativas

1. Para constituir un grupo al que se imparta una materia optativa de oferta obligada de las citadas en el artículo 2.4 de la presente Resolución, será necesario que la haya elegido un mínimo de 8 alumnos y/o alumnas.

2. En el cuarto curso de Educación secundaria obligatoria, para constituir un grupo al que se imparta una de las materias optativas a que hace referencia el artículo 2.5 de la presente Resolución será necesario que la haya elegido un mínimo de 15 alumnos y/o alumnas.

3. Excepcionalmente, los centros docentes podrán constituir grupos para la impartición de cualquier materia optativa con un número de alumnos y/o alumnas inferior al mínimo establecido en los apartados anteriores, siempre que el centro docente considere necesaria su constitución, que disponga del profesorado cualificado suficiente para impartirla y que el número máximo de grupos de materias optativas no exceda del número, redondeado al entero superior si es decimal, resultante de multiplicar 1,5 por el número de grupos autorizados para el curso.

4. Para constituir un segundo grupo de una materia optativa será preciso contar con más de 25 alumnos o alumnas, más 50 para constituir un tercer grupo y así sucesivamente.

Artículo 6.—Procedimiento para la autorización de la oferta de materias optativas

1. Los Directores o las Directoras de los centros docentes que hubieran acordado incorporar en su oferta una materia optativa de Iniciación profesional o una materia de Proyectos deberán presentar una solicitud ante la Dirección General competente en materia de ordenación académica antes del 15 de febrero del año académico anterior al que se pretende ofertar, utilizando los modelos que se podrán descargar desde la Intranet Educativa, sección Documentos (<http://portal.educastur.es>).

2. A la solicitud de autorización se deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Justificación de la inclusión de la materia en la oferta del centro docente.

b) El currículo de la materia optativa en el que se establezcan los objetivos, su contribución de la materia a la consecución de las competencias básicas, las orientaciones metodológicas, los contenidos, y los criterios de evaluación.

c) Materiales, espacios y medios didácticos de los que se dispone para el desarrollo de la materia propuesta.

d) Acuerdo del Departamento o de los Departamentos de coordinación didáctica que se responsabilizan de su impartición, cualificación del profesorado correspondiente, así como compromiso de continuidad en la impartición de la materia.

e) La certificación del acta del claustro en la que conste la aprobación de la propuesta de inclusión de la materia o materias en la oferta educativa del centro. Los centros docentes públicos acompañarán además la certificación del acta del Departamento o Departamentos de coordinación didáctica

en la que conste la asunción del compromiso de impartir la materia o las materias propuestas.

3. El Servicio de la Inspección Educativa analizará las solicitudes y emitirá un informe de valoración que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Adecuación de las enseñanzas de la materia a las características del centro y a las necesidades del alumnado.

b) Contribución a la consecución de los objetivos de la etapa y de las competencias básicas.

c) Adecuación del currículo de la materia optativa. En el caso de las materias de Iniciación profesional se comprobará que se refieren a una o varias unidades de competencia de alguna cualificación profesional de nivel uno incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales. En el caso de las materias de Proyectos, se comprobará que se ajusta a las orientaciones para la elaboración del currículo de dichas materias que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

d) Cualificación del profesorado que se propone para desarrollarla y compromiso de continuidad en la impartición de la materia.

e) Disponibilidad de materiales, espacios y medios didácticos adecuados para su desarrollo.

f) Propuesta sobre la autorización o no de la incorporación de la materia optativa en la oferta del centro docente.

4. La Dirección General competente en materia de ordenación académica, teniendo en cuenta el informe emitido por el Servicio de Inspección, resolverá acerca de la autorización o no de la incorporación de la materia optativa en la oferta del centro docente.

5. Los centros docentes podrán impartir en cursos sucesivos las materias optativas para las que hayan sido autorizados por la Dirección General competente en materia de ordenación académica sin necesidad de nueva autorización.

Artículo 7.—Oferta y constitución de grupos de materias opcionales de cuarto curso

1. Los centros docentes deberán ofrecer las siguientes materias opcionales en cuarto curso de Educación secundaria obligatoria:

- Biología y Geología.
- Educación plástica y visual.
- Física y Química.
- Informática.
- Latín.
- Música.
- Segunda Lengua extranjera.
- Tecnología.

2. Los centros docentes podrán establecer agrupaciones de estas materias en diferentes opciones en el ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa, dado el especial carácter orientador del cuarto curso para la toma de decisiones del alumnado.

3. Cada alumno o alumna deberá cursar tres materias opcionales, que elegirá de acuerdo con el procedimiento y, en su caso, agrupaciones, que establezca cada centro docente.

4. Los alumnos y las alumnas que deban repetir curso podrán cursar otras materias opcionales distintas de las elegidas en el año académico anterior en cuarto curso.

5. Los centros docentes sólo podrán limitar la elección de materias y opciones del alumnado cuando el alumnado que haya solicitado cursarlas sea insuficiente, de acuerdo con los criterios objetivos siguientes:

a) Todos los centros docentes impartirán necesariamente tres materias opcionales y podrán impartir una cuarta materia opcional, cualquiera que sea el número de alumnos y alumnas que la elijan.

b) Para impartir una quinta materia opcional o más se requerirá que la hubieran elegido:

- Un mínimo de 5 alumnos y alumnas, si se trata de un centro con un único grupo de alumnos y alumnas en dicho curso.
- Un mínimo de 6 alumnos y alumnas, si se trata de un centro con dos grupos de alumnos y alumnas en dicho curso.
- Un mínimo de 8 alumnos y alumnas, si se trata de un centro con tres o más grupos de alumnos y alumnas en dicho curso.

Disposición adicional.—*Profesorado de las materias opcionales y optativas.*

1. Las materias opcionales serán impartidas por el profesorado que cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente sobre especialidades del profesorado o, en el caso del profesorado de los centros privados concertados, en la normativa vigente sobre las titulaciones mínimas que debe poseer dicho profesorado.

2. La materia optativa de Lengua asturiana y literatura será impartida por el profesorado que se encuentre inscrito en el Registro General de Capacitación en Bable/Asturiano y en Gallego/Asturiano.

3. Las materias optativas de Cultura clásica y Segunda lengua extranjera serán impartidas por el profesorado que figure en la normativa vigente sobre especialidades del profesorado o, en su caso, en la normativa vigente sobre las titulaciones mínimas que debe poseer el profesorado de los centros privados concertados.

4. Las materias de Iniciación profesional y de Proyectos serán impartidas, una vez autorizadas, por el profesorado que figure en la correspondiente solicitud del centro docente.

5. La materia optativa de Empresa joven europea será impartida por el profesorado del departamento didáctico al que el Director o la Directora del centro la hubiera adscrito, a propuesta de la Comisión de coordinación pedagógica.

Disposición final primera.—*Autorización excepcional para ofertar materias optativas de Iniciación profesional y materias optativas de Proyectos durante el año académico 2008-2009.*

1. Los centros docentes que cuenten con autorización para ofertar materias de Iniciación profesional en el cuarto curso de la Educación secundaria obligatoria con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución, podrán ofertarlas, con carácter excepcional, durante el año académico 2008-2009 en los mismos términos y condiciones que figuren en la correspondiente autorización.

2. Quedan revocadas todas las autorizaciones para ofertar materias de Iniciación profesional en el tercer curso de Educación secundaria obligatoria.

3. Los centros docentes que cuenten con autorización para impartir alguna materia optativa de ámbito de las reguladas en el artículo decimocuarto de la Resolución de 28 de mayo de 2002, quedan autorizadas, con carácter excepcional durante el año académico 2008-2009, para impartir materias optativas de Proyectos de los mismos ámbitos para los que tuvieran autorización.

Disposición final segunda.—*Entrada en vigor.*

1. La oferta de materias optativas de Iniciación profesional o de Proyectos para el año académico 2009-2010 se ajustará a lo establecido en la presente Resolución, debiendo solicitarse autorización para dichas materias optativas en los términos establecidos en el artículo 6 de la presente Resolución.

2. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 16 de mayo de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—9.609.

Anexo I

ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS MATERIAS DE PROYECTOS DE ÁMBITOS DE CUARTO CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

La materia optativa de Proyectos de los ámbitos científico-tecnológico, sociolingüístico y artístico

La finalidad de la Educación secundaria obligatoria consiste en lograr que los alumnos y las alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; y que desarrollen y consoliden hábitos de estudio y de trabajo; preparándose para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral, formándose para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos y ciudadanas.

La Educación secundaria obligatoria permite garantizar dichos fines mediante una educación personalizada que se plasma en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad del alumnado y del incremento del espacio de opcionalidad, especialmente en el cuarto curso de la etapa.

La posibilidad de implantar una materia optativa de proyectos de cada uno de los ámbitos científico-tecnológico, sociolingüístico y artístico permite a los centros atender ese espacio de opcionalidad, y ofrece al alumnado, tras la oportuna información y orientación, la posibilidad de escoger y cursar una materia optativa que se ajuste a sus intereses educativos.

Las materias optativas de proyectos serán desarrolladas por los centros como materias prácticas con contenidos globalizados y funcionales propios del ámbito que contribuyan a la consecución de los objetivos de la etapa y al desarrollo de las competencias básicas.

Esta materia se plantea como una opción muy abierta para los centros docentes, tanto en lo referido a la posibilidad de seleccionar el ámbito, ya sea el científico-tecnológico, el sociolingüístico o el artístico en torno al cual plantear los proyectos, como a la propia forma de definir el proyecto mediante las programaciones docentes. En todo caso, los objetivos educativos de la materia de Proyectos deben estar claramente relacionados con el currículo de la Educación secundaria obligatoria del Principado de Asturias y contribuir al desarrollo de las competencias básicas.

Las programaciones docentes de las materias de proyectos de ámbito serán elaboradas de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Decreto 74/2007, de 14 de junio, por el que se regula la ordenación y establece el currículo de la Educación secundaria obligatoria en el Principado de Asturias.

El método de proyectos puede ser definido como:

- Un conjunto de experiencias de aprendizaje que involucran al alumnado en proyectos complejos a través de los cuales pone en práctica habilidades, conocimientos y actitudes desarrollando las competencias básicas.
- Una estrategia de aprendizaje interdisciplinar que implica al alumnado en la realización de tareas significativas conectadas con el mundo real que culmina en resultados reales generados por ellos mismos.
- Una metodología que permite a los alumnos y alumnas aprender de manera autónoma.
- Un espacio educativo que permite a los alumnos y alumnas participar activamente en la construcción colectiva de su propio aprendizaje mediante la colaboración y el trabajo en equipo.
- Una oportunidad para la innovación y la investigación educativa del profesorado centrada en los procesos de enseñanza y aprendizaje desarrollados en términos de competencias básicas.

La contribución de la materia al desarrollo de unas u otras competencias básicas estará en función del ámbito escogido para el proyecto, de su objeto, meta o finalidad, del tipo de proyecto, de las actividades que se planteen para llevarlo a cabo, de su carácter interdisciplinar, o de las situaciones de aprendizaje que se planifiquen para su desarrollo.

En este sentido, la optativa de Proyectos de los ámbitos científico-tecnológico, sociolingüístico y artístico puede contribuir de forma decisiva al desarrollo de las competencias básicas y de las capacidades enunciadas en los objetivos de la etapa si las actividades se organizan en torno a la realización de proyectos de aprendizaje cooperativo sobre temas, asuntos o problemas que sean relevantes para el alumnado y que estén conectados con contextos reales, que impliquen la planificación colectiva, la adopción conjunta de decisiones, la resolución de problemas en equipo y el reparto de responsabilidades, el desarrollo de la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, promoviendo la participación activa del alumnado en el todo proceso de aprendizaje.

Una materia de proyectos supone aplicar un modelo de aprendizaje que implica al alumnado, que culmina en productos auténticos y que conlleva la autorregulación del proceso de aprendizaje a lo largo de su desarrollo. Forma parte de las metodologías activas de aprendizaje, centradas en las características, necesidades, intereses, experiencias y conocimientos previos del alumnado, y en las que su participación activa se considera imprescindible para el desarrollo de las competencias necesarias para el aprendizaje autónomo.

La metodología de trabajo por proyectos genera interés en el alumnado, contribuye a desarrollar habilidades y destrezas de orden superior, fomentando entre estudiantes y profesorado el ejercicio del pensamiento crítico, analítico y reflexivo en un ambiente de colaboración. Los alumnos y alumnas se comprometen más con el aprendizaje cuando tienen la oportunidad de profundizar en problemas abiertos para los que no hay una solución predeterminada, pero que se asemejan estrechamente a los problemas que se plantean en la vida real.

La realización de proyectos facilita al alumnado oportunidades para desarrollar destrezas complejas relacionadas con:

- El análisis, la interpretación y la síntesis de información procedente de fuentes diversas.
- La observación directa de fenómenos, situaciones o problemas cercanos en contextos auténticos relacionados con la vida real.
- La puesta en práctica de estrategias para la resolución de problemas.
- Las destrezas para la comunicación de ideas, opiniones y sentimientos de manera coherente y fundamentada.
- La realización de tareas de forma original y creativa.
- La realización de actividades de aprendizaje cooperativo y de trabajo en equipo.

Las destrezas del alumnado para la adquisición de nuevos conocimientos se acentúan cuando estos realizan actividades significativas y cuando los estudiantes pueden comprender por qué, cuándo y cómo esos conocimientos y destrezas son relevantes. Aprender a resolver problemas, a buscar información y procesarla son estrategias que favorecen el aprendizaje autónomo. El método de proyectos ofrece nuevas oportunidades para atender a la diversidad del alumnado, para cubrir necesidades específicas de aprendizaje, o para integrar al alumnado para el que los métodos y enfoques de aprendizaje tradicionales no son efectivos.

El trabajo por proyectos permite crear un contexto ideal para la integración y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en el trabajo cotidiano del aula. El alumnado puede obtener información y recursos a través de Internet, puede colaborar con otras personas o grupos de clases distantes a través del correo electrónico y sitios Web hechos por ellos mismos; o bien, puede presentar sus aprendizajes a diversos públicos a través de herramientas multimedia. Las tecnologías de la información y la comunicación ofrecen múltiples posibilidades para que los alumnos y alumnas puedan presentar a las demás personas algunos productos o resultados, y lo hagan de forma personal y creativa.

Las condiciones en que se desarrollan los proyectos permiten al alumnado desarrollar la competencia social y ciudadana y la iniciativa y autonomía personal, ya que las relaciones en plano de igualdad, la colaboración y el apoyo mutuo son cruciales para lograr que el proyecto funcione. El método de proyectos crea un ambiente favorable en el que el alumnado adquiere confianza para desarrollar habilidades sociales ya que:

- Permite al alumnado colaborar entre iguales, promueve el trabajo en equipo y reduce la competitividad, favoreciendo la negociación, el respeto mutuo y la responsabilidad con todo lo que conlleva de educación en democracia.
- Promueve la asimilación de valores y destrezas relacionados con la cooperación y la resolución de conflictos.
- Transfiere la responsabilidad del aprendizaje al alumnado en forma completa o parcial potenciando su autonomía e iniciativa personal.
- Favorece la creatividad individual y el contraste de ideas y opiniones a lo largo de las distintas fases del proceso. Invita al alumnado a explicar o defender su posición ante los demás en un contexto de respeto y colaboración.
- Sirve como un medio para integrar a los alumnos y alumnas menos participativos.

Para los centros educativos el trabajo por proyectos es una oportunidad para crear comunidades de aprendizaje y poner en práctica la interdisciplinariedad, ya que el trabajo por proyectos promueve la integración de las materias curriculares y la convergencia de distintas áreas del saber hacia un objetivo compartido.

Con este método se abren grandes posibilidades para la innovación didáctica, se incrementa el trabajo en equipo del profesorado, se favorece la creatividad, aumenta la motivación y participación del profesorado y del alumnado y se contribuye a mejorar el clima de trabajo en los centros escolares al fomentar modalidades de trabajo cooperativo.

El trabajo por proyectos puede acercar los centros docentes a su entorno al facilitar la conexión de los contenidos del currículo con los intereses y la realidad vital del alumnado y pueden fomentar la participación de la comunidad en actividades educativas. Al plantear y realizar proyectos sobre situaciones de la vida real los centros docentes no sólo preparan para la vida, sino que integran los contextos reales en la vida del centro.

Elementos característicos del aprendizaje por proyectos

El aprendizaje basado en proyectos es una herramienta metodológica que ayuda al profesorado a lograr diversos objetivos educativos, pero para llevarse a cabo requiere tener en cuenta ciertas cuestiones relacionadas con la forma de planificar y organizar las actividades de enseñanza y aprendizaje. El profesorado, antes de poner en marcha un proyecto debe prever algunos aspectos que condicionan su desarrollo:

Los objetivos de aprendizaje que se planteen para los proyectos deben girar alrededor de un eje didáctico relacionado con alguno de los ámbitos científico–tecnológico, sociolingüístico o artístico, en el que se pueden integrar aspectos de distintos campos de conocimiento y debe tener clara relación con los objetivos y competencias básicas de la Educación secundaria obligatoria.

Los participantes en su elaboración pueden ser uno o varios docentes, grupos de docentes y alumnos y alumnas, o un grupo de alumnos y alumnas. También puede resultar conveniente la posibilidad de que participen otras personas en momentos puntuales del mismo, padres y madres, profesionales del entorno, o cualquier otra persona que pueda asesorar al grupo para el desarrollo del proyecto.

Los temas, asuntos, situaciones o problemas que se aborden mediante el método de proyectos deben ser significativos y relevantes para el alumnado y estar relacionados con contextos o problemáticas reales. Hacer girar los proyectos en torno a situaciones reales ayuda a integrar las actividades del aula con las que se desarrollan fuera de ella, con lo que se favorece un aprendizaje más vinculado con el mundo no escolar, que permite a alumnos y alumnas adquirir el conocimiento de manera integrada y percibir su funcionalidad de manera inmediata.

Algunas sugerencias interesantes que pueden servir de punto de partida para elaborar proyectos pueden ser:

- Proyectos de temas, asuntos, tópicos o ideas que permitan integrar distintas áreas de conocimiento.
- Proyectos en torno a situaciones o necesidades de la vida cotidiana que puedan favorecer aprendizajes interdisciplinares o que puedan completar los currículos oficiales.
- Proyectos en torno a periodos históricos y/o espacios geográficos que pueden configurarse como núcleos in-

tegradores de contenidos y procedimientos ubicados en distintas disciplinas.

- Proyectos en torno a creaciones, interpretaciones o recreaciones artísticas realizadas colectivamente.
- Proyectos basados en instituciones relevantes y colectividades humanas: los proyectos creados sobre esta base utilizan las instituciones y colectividades para estructurar conocimientos de diferentes materias.
- Proyectos en torno al legado cultural de la humanidad, su patrimonio, los rasgos culturales, músicas, danzas, descubrimientos, inventos o costumbres que pueden potenciar la investigación intercultural y la tolerancia.
- Proyectos en torno a alguna situación, fenómeno, problema o necesidad, máquina u objeto que pueda ser abordado desde el punto de vista de la ciencia o la tecnología.

Las actividades que se planteen deben permitir a los alumnos y alumnas buscar información para resolver problemas, así como construir su propio conocimiento favoreciendo la regulación del aprendizaje y la transferencia del mismo a diferentes situaciones y contextos. Deben ofrecerse al alumnado múltiples maneras de participar y poner en práctica las destrezas, conocimientos y habilidades que ya posee, y la posibilidad de desarrollar otros nuevos de forma compatible con los distintos ritmos y estilos de aprendizaje. Tener en cuenta los conocimientos y experiencias de los alumnos y alumnas, potenciarlo y valorarlo, favorece su autoestima. Crear un clima favorable a la colaboración, plantear proyectos con tareas y actividades que están a su alcance y valorar sus logros fomenta su interés y la confianza en sus propias posibilidades y contribuye al logro de un autoconcepto positivo.

Los espacios. Deben seleccionarse los espacios más adecuados para el desarrollo de cada proyecto, ya sean aulas específicas, de plástica, de audiovisuales, de informática, talleres, laboratorios, sala de usos múltiples, la biblioteca escolar, las instalaciones deportivas, u otros espacios que se consideren idóneos en diferentes momentos de su desarrollo.

Los recursos. El alumnado debe disponer de los recursos necesarios para abordar el proyecto ya sea el mobiliario adecuado, los medios materiales, herramientas, recursos tecnológicos, fuentes de información, o cualquier otro. La disposición de los recursos en el aula y su disponibilidad pueden ser determinantes para el buen funcionamiento del proyecto.

La planificación del tiempo. Es necesario realizar una mínima previsión respecto al tiempo que puede requerir el proyecto y sus diferentes fases. Realizar un esquema general del mismo permite adecuar o flexibilizar sus distintas fases. Los proyectos pueden suponer grandes cantidades de tiempo, si implican numerosas tareas y actividades de diversa complejidad y duración, o ser aparentemente tan sencilla como preparar un debate en clase. En la previsión y programación docente que realice el profesorado para la materia de uno de los ámbitos pueden integrarse diversos proyectos de diferente complejidad y duración siempre que estén relacionados. Los proyectos que integran la materia deben tener en cuenta los objetivos educativos y las competencias básicas de la etapa, y reservar un espacio para la planificación y participación activa del alumnado.

La participación del alumnado. Tanto la planificación como la puesta en práctica de las distintas fases de un proyecto, incluida la evaluación, requieren la implicación activa del alumnado. Cuando se va a desarrollar el aprendizaje basado en proyectos no se puede obviar que este método se centra en

el aprendizaje, y por este motivo el alumnado tiene un peso específico en todas las fases que forman parte del proceso.

El trabajo autónomo de los alumnos y alumnas es un requisito para el buen desarrollo de los aprendizajes y la efectividad del proyecto. Asimismo, el trabajo en equipo ofrece oportunidades de colaboración para construir conocimiento ya que el aprendizaje cooperativo permite a los estudiantes compartir ideas, expresar sus propias opiniones y negociar soluciones, y desarrollar destrezas para el diálogo, la discusión, la toma de decisiones, la planificación del tiempo, etc. La colaboración con otras personas incrementa la confianza en sus propias posibilidades y contribuye al desarrollo de la responsabilidad individual y colectiva al tener que afrontar tareas mediante el trabajo en equipo. Por ello, deben combinarse modalidades de trabajo individual, en gran grupo y en pequeños grupos.

Asimismo, la participación consciente y activa del alumnado en las diversas fases del desarrollo del proyecto y en la reflexión, regulación y evaluación del propio proceso de aprendizaje durante el transcurso del propio proyecto contribuye decisivamente al desarrollo de la competencia de aprender a aprender.

El papel del profesorado. El trabajo con proyectos ofrece al profesorado la posibilidad de desarrollar estrategias metodológicas nuevas en las que debe modular su propia intervención en relación con la progresiva autonomía y responsabilidad del alumnado. El trabajo inicial durante la planificación del proyecto requiere más tiempo por parte del docente; una vez que el proyecto se encuentre en vías de ejecución, el docente actúa como un guía, asesor o mediador estimulando al alumnado a organizar su propio trabajo, permitiendo el trabajo simultáneo en diversas tareas en el caso de que haya diferentes grupos de trabajo.

Es importante ser conscientes de que algunos aspectos del trabajo con proyectos suponen retos para el profesorado: el desarrollo de un proyecto no es totalmente predecible; las primeras veces que se emplea esta metodología puede aparecer cierta incertidumbre o aparente falta de control; por no ser una estrategia tradicional es difícil comunicar a los padres y a la comunidad lo que el alumnado está haciendo y aprendiendo; diseñar las estrategias e instrumentos de evaluación del proyecto y hacer que encajen con las metas de aprendizaje es una tarea compleja; o, en ocasiones, parece que se consume demasiado tiempo para determinadas tareas.

No obstante, el método de proyectos ofrece oportunidades valiosas para la innovación y la investigación educativa:

- En la selección de los temas y organización de los contenidos del currículo en torno a situaciones o problemas relevantes y significativos para el alumnado.
- En el plano de la propia experiencia educativa al integrar diferentes modelos y estrategias de enseñanza-aprendizaje.
- Respecto al trabajo docente-discente al participar en procesos educativos centrados en el trabajo autónomo del alumnado en los que refuerzan los papeles del profesorado como asesor, guía, mediador, etc.
- Sobre procedimientos de evaluación que incorporen nuevos métodos e instrumentos, sobre evaluación de procesos y de productos reales con participación del alumnado, etc.
- Sobre el trabajo en equipo del profesorado en torno al desarrollo de proyectos interdisciplinares.

- Sobre el clima o el ambiente del aula y las relaciones de colaboración y respeto entre el profesorado y el alumnado.

- Sobre comunidades de aprendizaje en el caso de participación de otros miembros de la comunidad educativa en los proyectos.

Fases en el desarrollo de proyectos

Delimitados los supuestos previos, la elaboración de un proyecto conlleva los siguientes pasos:

a) Decidir el propósito, tema o problema.

El primer paso de un proyecto es definir las metas u objetivos que se espera que los alumnos y alumnas logren al finalizarlo, así como los aprendizajes que se desea lograr. Asimismo debe escogerse un eje organizador del proyecto, que puede ser una situación del entorno, un tema susceptible de ser analizado, un proyecto creativo, la resolución de un problema, o cualquier otro que tenga en cuenta los siguientes criterios:

- Debe ser lo suficientemente complejo para que mediante el proyecto se puedan abordar diversos objetivos de aprendizaje y desarrollar diferentes competencias básicas mediante un trabajo interdisciplinar.

- En la definición de la meta del proyecto debe contarse con la participación y con los intereses de los alumnos y alumnas para que este sea significativo para la mayoría de los integrantes del equipo. Estos intereses pueden reconocerse recogiendo tanto las propuestas individuales como las colectivas sin desechar ninguna mediante sesiones de trabajo por grupos, lluvia de ideas, etc.

- Debe estar conectado con contextos reales y auténticos, con la vida cotidiana, con las preocupaciones e intereses de los participantes. Para muchos alumnos y alumnas el atractivo de este estilo de aprendizaje proviene de la autenticidad de la experiencia ya que están ocupados en actividades del mundo real que tienen significado más allá de las aulas. Se ha comprobado que los estudiantes aprenden cuando están involucrados en proyectos estimulantes, en los que deben emplear habilidades mentales de orden superior en lugar de memorizar datos en contextos aislados sin conexión de cuándo y dónde se pueden utilizar en el mundo real.

- Debe ser lo suficientemente abierto para contemplar un espacio para la incertidumbre que alimente la curiosidad, la necesidad de saber de los alumnos y alumnas, y posibilite la exploración, la experimentación, la indagación, la investigación, la creatividad, la discusión, el debate, y la búsqueda de alternativas, resultados o soluciones de forma autónoma.

b) Diseñar un plan de trabajo.

En el plan de trabajo deben precisarse los objetivos, los productos a elaborar, los responsables, la estructura organizativa adecuada para desarrollarlo, el tiempo que se va a dedicar al proyecto y los plazos para cada fase del mismo o para cada tarea. Se organizan grupos, se valora el compromiso y participación de cada persona y se procede a la asignación de tareas y responsabilidades.

El plan de trabajo debe detallar, en la medida de lo posible, las características de los productos o resultados que se esperan conseguir, ya que estos pueden proporcionar información relevante sobre la evolución y desarrollo del proyecto, y constituirse en instrumentos valiosos para la evaluación.

Deben elaborarse materiales que sirvan de guía para que todas las personas sepan qué se va a hacer. Para ello, pueden realizarse cronogramas de tareas, listados de condiciones o criterios para el desarrollo de las actividades, matrices para la valoración de resultados o productos, etc.

El plan de trabajo debe responder a los objetivos específicos de aprendizaje del alumnado, que deben referirse tanto a las competencias, estrategias, destrezas, habilidades, actitudes y disposición que los alumnos y alumnas deberán poner en práctica durante su participación en el mismo, como a los aprendizajes que se espera que adquieran los alumnos y alumnas como consecuencia de su participación en el proyecto.

c) Ejecutar el plan.

Durante el desarrollo del proyecto el profesorado cumple el papel de animador, de asesor, de mediador para la obtención de recursos, de guía, aunque puede no ser el único, ya que otros profesores y profesoras, las familias, u otras personas podrían participar. Se debe minimizar progresivamente el papel del profesorado para posibilitar el desarrollo autónomo del alumnado, permitiendo que los alumnos y alumnas hagan y piensen por sí mismos, experimenten, ensayen, se equivoquen, reflexionen y rectifiquen asumiendo el error como una oportunidad para el aprendizaje.

La ejecución del proyecto debe contemplar la posibilidad de flexibilizar su organización y la duración prevista según surjan nuevas necesidades.

El profesor o profesora o un equipo de participantes deben llevar una memoria escrita y visual para dejar constancia de los hitos, avances o resultados parciales del proceso, y poder reflexionar sobre el mismo, posibilitando a su vez la difusión de los resultados. Una ayuda fundamental, tanto para alumnado como para el profesorado, puede ser el empleo de un diario del proyecto, bien sea en soporte papel (boletín, mural, portfolio, etc) o empleando las tecnologías de la información y la comunicación (páginas de internet, blogs o bitácoras, etc.).

d) La evaluación.

La evaluación es un proceso permanente y cumple una función pedagógica fundamental en cualquier contexto educativo. Se tratará de evaluar todos los elementos del proyecto: la planificación y el desarrollo del proyecto, los resultados o productos, la intervención del profesorado, la participación del alumnado en todas las fases del proyecto y la consecución de los objetivos de aprendizaje por parte de los alumnos y alumnas.

La evaluación en la materia de proyectos de ámbito debe plantearse:

- Como un proceso integrado en el propio desarrollo del proyecto cuya función es valorar el desarrollo del proyecto, los aprendizajes de los alumnos y alumnas y la actuación del profesorado.
- Con finalidad formativa para que proporcione información sobre el desarrollo del proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas, para reorientarlo si fuera necesario.
- Utilizando una variedad de métodos, medios, procedimientos e instrumentos de evaluación.
- Involucrando a los estudiantes en los procesos de evaluación y en la comunicación de los progresos del aprendizaje, mediante la autoevaluación y la evaluación compartida.

Tipos y sugerencias de proyectos

Los proyectos pueden relacionarse con múltiples aspectos, situaciones, problemas, investigaciones, o temas relacionados con el mundo real.

Algunos tipos de proyectos pueden ser:

a) Proyectos creativos que se organizan en torno a recreaciones, interpretaciones o creaciones artísticas realizadas colectivamente.

b) Proyectos documentales: trabajos de indagación en los que el alumnado se familiariza con los mecanismos de búsqueda de información y trabajo intelectual empleando para ello diversas fuentes, entre las que pueden estar los recursos documentales de la biblioteca escolar con el fin de investigar u obtener información sobre un tema o problema concreto.

c) Proyectos de producción cuyo propósito es realizar algún objeto, diseño, artefacto, instrumento, máquina, etc. Estos proyectos se basan en necesidades de la vida real, o pueden ser creados a través de un escenario imaginario. Requieren que el alumnado construya modelos existentes o que diseñe planes para obtener soluciones a problemas auténticos.

d) Proyectos de investigación para la aplicación de estrategias asociadas a la metodología científica en contextos diversos. Son trabajos experimentales cuyo objetivo es la puesta en práctica de los pasos básicos de la investigación para analizar situaciones o problemas diversos.

e) Proyectos de innovación o desarrollo experimental: Destinados a la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, artística, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados.

f) Proyectos sociales que contemplan fundamentalmente lo que hace referencia a las necesidades básicas de las personas, es decir: salud, educación, empleo y vivienda así como otro tipo de necesidades como son la dignidad, autoestima, aprecio, seguridad, consideración, la capacidad de encontrar sentido a la vida y al mundo que nos rodea, etc.

g) Proyectos de servicio a la comunidad que estén relacionados con situaciones o necesidades del entorno social. Estos proyectos involucran frecuentemente a la comunidad local y permiten al informado aplicar lo aprendido en el aula a situaciones del mundo real. Elaborar un plan para limpiar las vías fluviales locales, o diseñar un jardín de juegos para el parque local, son algunos ejemplos de proyectos de aprendizaje de servicio.

h) Simulación o juego de roles: Estos proyectos están diseñados para proporcionar al alumnado una experiencia auténtica de primera mano. Las alumnas y alumnos juegan el rol de otra persona o se sumergen en ambientes simulados, recreando un lugar o momento determinado. La simulación y el juego de roles son excelentes maneras para estimular la empatía y reflexionar sobre la historia, sobre otras personas o culturas desde múltiples perspectivas.

i) Colaboración a distancia: Estos proyectos los constituyen tareas educativas que se pueden realizar a través de las tecnologías de la información y la comunicación. Proveen una experiencia de aprendizaje del mundo real mientras se colabora en línea con otras clases, expertos o comunidades.

Tipos de productos y modos de comunicar lo aprendido

Una buena planificación de un proyecto debe contemplar los resultados o productos que se espera obtener. Los productos son construcciones, presentaciones o exposiciones

realizadas durante el proceso, o al final del proyecto y que pueden ser elaborados empleando recursos, técnicas y lenguajes diversos. Si bien no es posible identificar por adelantado todos los productos que resultarán del proyecto, es necesario dedicar un tiempo para decidir colectivamente qué podrían presentar, construir, diseñar, realizar, recrear, interpretar o exponer los alumnos y alumnas.

Los buenos productos deben cumplir los siguientes criterios:

- En su desarrollo, elaboración, exposición o presentación los alumnos deben poner en práctica diversos aprendizajes. Su conclusión efectiva, de acuerdo con las especificaciones planteadas previamente, obligan al alumnado a integrar distintos conocimientos, habilidades y actitudes y a aplicarlos de forma práctica.
- Los resultados del proyecto deben relacionarse con situaciones y contextos reales y preferentemente ser productos auténticos que tengan sentido también fuera del aula.
- Los productos deben ser relevantes, significativos e interesantes para los alumnos y alumnas.
- La presentación y exposición de los productos o la comunicación de resultados a las demás personas obliga al alumnado a utilizar diversos lenguajes y estrategias específicas relacionadas con cada lenguaje teniendo en cuenta a la audiencia: lenguaje escrito para buscar y re-hacer la información, oral para transmitir a los compañeros y compañeras el contenido del trabajo, plástico y artístico para elaborar creaciones, mímico o gestual, icónico o simbólico, plástico, visual, de los medios de comunicación, musical, matemático, etc.

Tipos de productos	Ejemplos
Informe o memoria	Búsqueda de información o investigación histórica, científica, recopilación documental, elaboración de un dossier, ...
Ensayos	Carta al Director, columna abierta para periódicos o publicaciones, crítica cinematográfica o de libros, artículos para wikipedia, artículos para la publicación en revistas, ...
Diseños	Diseño de productos, diseño de objetos tecnológicos, diseño para el hogar, planos para edificaciones, alternativas de transporte, páginas de Internet, bitácoras, ...
Construcciones	Modelos, máquinas, maquetas, instrumentos, aparatos, huerto escolar, cancha de juegos o deportes, ...
Expresión, creación o representación artística	Teatro, coreografía, canto, poesía, pintura, composición musical, interpretación, concierto, mural, collage, guión para película, alfarería, escultura, redacción de historias, lectura dramatizada, recreación artística, ...
Publicaciones impresas o multimedia	Periódico escolar, itinerarios ecológicos, históricos o literarios, comunicado de interés público, álbum histórico, guión radiofónico o televisivo, manual de animación o dibujo animado, vídeo, diario fotográficos, documental, presentación multimedia, libro digital, una traducción a otros idiomas, ...
Exposiciones	Quiosco informativo, museo, exhibición de productos, objetos, trabajos o actividades, ...
Organización de actos colectivos	Jornadas culturales o deportivas, planificación de visitas o excursiones, celebraciones, exhibiciones, eventos, campeonatos, concursos, fiestas, jornadas conmemorativas, ...

Modos de comunicar lo aprendido	Ejemplos
Presentaciones	Exposición de una investigación o de sus conclusiones, presentación multimedia, conferencia, debate, portfolio, informe monográfico, mural, página web, blog o bitácora, ...
Exhibición de destrezas	Realización de procesos propios del trabajo científico, realización de tareas en un taller, construcciones, habilidades deportivas específicas, enseñar como monitores a otros estudiantes, ...
Representaciones artísticas o creativas	Danza interpretativa, canto, parodia, representación de escenas o personajes, locución teatral, programa de radio o televisión, teatro, doblaje, traducción, lectura expresiva o dramatizada, recreaciones artísticas, ...
Simulaciones	Juicio simulado, reconstrucción de eventos históricos, juego de rol, ...

La Programación docente de la materia de proyectos

Aunque la elaboración de las programaciones docentes corresponde a los centros en el marco de su autonomía pedagógica, a continuación se enumeran a modo de ejemplo, y sin la pretensión de ser exhaustivos, algunos objetivos, contenidos e indicaciones para la evaluación que los centros deberán adaptar o completar.

Objetivos

La materia de proyectos contribuirá al desarrollo de las siguientes capacidades en los alumnos y alumnas:

1. Abordar la realización de proyectos relacionados con el ámbito mediante el trabajo cooperativo, planificando y utilizando métodos, procedimientos y recursos coherentes con el fin perseguido.

2. Adoptar actitudes favorables para el análisis de situaciones, para la resolución de problemas, y para la toma de decisiones de forma ordenada y metódica desarrollando el rigor intelectual, el interés por el trabajo bien hecho, y la voluntad de corregirlo y perfeccionarlo.

3. Buscar, seleccionar y procesar información procedente de fuentes diversas, incluida la que proporciona el entorno, utilizando con progresiva autonomía las tecnologías de la información y la comunicación, analizarla con sentido crítico y comunicarla a los demás oralmente y por escrito de manera organizada e inteligible.

4. Expresar y comunicar diferentes mensajes, ideas, emociones, experiencias o soluciones técnicas con creatividad empleando el lenguaje, registro y medio de comunicación más adecuado de acuerdo con la intencionalidad del mensaje y la situación comunicativa.

5. Desarrollar destrezas y habilidades específicas para el análisis, diseño, elaboración, utilización o manipulación de forma segura, ordenada y responsable de los materiales, recursos, objetos, productos o sistemas tecnológicos empleados en el proyecto, aplicando las medidas básicas de seguridad para la prevención de riesgos.

6. Desarrollar la autoestima, la autonomía y la iniciativa personal, participar en tareas de equipo, en diálogos y debates con una actitud igualitaria, constructiva y tolerante, y valorar la importancia del esfuerzo personal, la responsabilidad y la cooperación en la vida colectiva.

7. Utilizar las tecnologías de la información y de la comunicación como herramienta de aprendizaje y de comunicación, valorando su uso para trabajar de forma autónoma, como ins-

trumento de colaboración y para el desarrollo de proyectos de trabajo cooperativo.

Contenidos

Planificación de los proyectos:

- Técnicas para la recogida de ideas y aportaciones. La lluvia de ideas, el diálogo y el debate.
- Elección e identificación de objetivos y metas. Planteamiento y discusión de hipótesis.
- Descripción de las fases y pasos. Previsión de tareas y actividades individuales y colectivas. Establecimiento de plazos: cronogramas.
- Previsión de recursos.
- Descripción de los requisitos y características de los resultados o productos finales.

Desarrollo:

- Elección y aplicación de forma práctica de conocimientos, destrezas, técnicas, y recursos adecuados y variados adaptados a la finalidad y objetivos del proyecto.
- Aplicación de estrategias para la obtención, interpretación y comunicación de la información: cuadros, mapas conceptuales, gráficos, elementos visuales, datos estadísticos, audiovisuales, etc.
- Intercambio de información y experiencias en el marco del trabajo cooperativo alumno-profesor y entre alumnos y alumnas.
- Utilización, interpretación y conversión de diferentes lenguajes: escrito, oral, gráfico, gestual, musical, etc. Aplicación al trabajo previsto.
- Realización de bocetos, diseños previos, maquetas, ensayos, etc.
- Desarrollo, elaboración o construcción de productos de acuerdo con las previsiones realizadas.
- Recopilación y almacenamiento de documentación sobre el proyecto, empleando, cuando sea necesario, los recursos de las tecnologías de la información y la comunicación (archivos, portfolios, grabaciones en audio y vídeo, informes, listas de verificación, blogs, página web del proyecto, etc.).
- Realización equitativa e igualitaria de tareas y actividades mediante el trabajo cooperativo.
- Puesta en práctica de procedimientos para la regulación y valoración individual y colectiva del avance del proyecto.

Presentación de productos o resultados del trabajo:

- Aplicación de los recursos y medios más adecuados para comunicar el trabajo realizado, los resultados o las conclusiones del proyecto.
- Realización de exposiciones o presentaciones orales empleando el vocabulario adecuado y utilizando los recursos proporcionados por las tecnologías de la información y la comunicación.
- Realización de informes escritos teniendo en cuenta la organización de la información y los rasgos formales de la presentación escrita (índices, introducción, capítulos y/o secciones, conclusiones. Notas, representaciones simbólicas, gráficos, cuadros, bibliografía, referencias,

citas, apéndices). Planificación y revisión de textos. Elaboración de croquis o borradores.

- Utilización del lenguaje gestual, plástico y visual, matemático, musical, etc más adecuado teniendo en cuenta el mensaje, el medio de comunicación y la audiencia.

Evaluación:

- Elaboración de cuadros o matrices sencillas para la autoevaluación.
- Reflexión individual y colectiva sobre el proceso desarrollado, el trabajo realizado, y sobre los productos o resultados.
- Percepción, descripción y valoración individual y colectiva de los aprendizajes.
- Valoración del trabajo individual y colectivo.

Indicaciones para la evaluación

Evaluación de los proyectos:

La reflexión conjunta sobre el desarrollo del proyecto y sobre los resultados parciales o sobre algunos productos es una herramienta válida para valorar el avance y si es necesario, encauzar el proyecto en la dirección correcta. Para ello, deben establecerse tiempos para reflexionar conjuntamente sobre el desarrollo del proyecto y sobre lo que se está aprendiendo para reconducirlo cuando sea necesario.

Asimismo, la utilización de presentaciones, o avances de proyecto por parte de los alumnos y alumnas permite al profesorado y al propio alumnado evaluar el desarrollo del mismo y los aprendizajes que van adquiriendo. Es recomendable que todos los proyectos tengan una o más presentaciones públicas de avance para evaluar resultados parciales. La autoevaluación y la evaluación conjunta después de las exposiciones permite a los estudiantes explicar cómo y cuánto cambió su manera de pensar como resultado de su participación.

El seguimiento de los avances del proyecto permite cambiar de estrategias y detectar cuestiones tales como:

- Los problemas para comprender cómo realizar las actividades del proyecto.
- La motivación y participación del alumnado en los grupos de trabajo.
- Las necesidades específicas de apoyo educativo o de nuevos recursos para algún alumno, alumna o grupo de alumnos.
- Nuevas necesidades planteadas por los participantes en el proyecto.

Es muy importante que al término del proyecto se reflexione colectivamente acerca de las dificultades, los logros y éxitos del mismo, con el fin de pensar en nuevas estrategias y acciones válidas para futuros proyectos.

Evaluación de los aprendizajes de los alumnos

Un plan de evaluación bien diseñado debe prever diversos medios, procedimientos e instrumentos para determinar el grado de cumplimiento de los objetivos de aprendizaje por parte del alumnado. En todos los casos debe contemplar un espacio para que el alumnado reflexione sobre sus aprendizajes mediante la autoevaluación y la evaluación compartida con sus iguales y con el profesorado.

Algunos medios e instrumentos para la evaluación de los aprendizajes de los alumnos pueden ser:

- La realización de tareas y actividades que pueden evaluarse a lo largo del desarrollo del proyecto mediante la observación directa.
- Los productos y resultados, que pueden evaluarse teniendo en cuenta los requisitos, condiciones o especificaciones que se establecieron en el plan de trabajo.
- La evaluación individual y colectiva acerca de lo que aprendieron, ya se realicen de manera oral mediante una presentación, una exposición, un debate, etc. o escrita mediante un informe de avance, un informe con conclusiones finales, un portfolio, una matriz de valoración, etc.

Los criterios de evaluación que se propongan en la programación docente habrán de tener en cuenta la evaluación del proceso seguido, del producto o de los resultados finales, y la aportación de la autoevaluación y de la evaluación compartida realizada por alumnos y alumnas.

A continuación se presentan algunos aspectos que habrán de valorarse:

- Planificación y organización de tareas. Flexibilidad para adoptar cambios, modificar planes y aplicar soluciones o recursos alternativos.
- Adecuación de los productos o resultados a los objetivos y planteamientos marcados, así como a los plazos y fases previstos.
- Capacidad para realizar preguntas, observar y tomar datos, analizar situaciones, fenómenos o problemas, detectar necesidades, formular hipótesis, prever la evolución de situaciones.
- Riqueza y variedad de los procedimientos y medios utilizados para la búsqueda de información, en su tipología, así como la adecuación a los fines propuestos.
- Comunicación oral y escrita de información relacionada con el proyecto, su desarrollo o los productos y resultados finales, utilizando las fuentes y recursos adecuados, incluidas las tecnologías de la información y de la comunicación.
- Creatividad, iniciativa y autonomía personal. Confianza en las propias posibilidades. Esfuerzo y trabajo individual.
- Colaboración en el trabajo en equipo. Corresponsabilidad en el desarrollo del proyecto. Respeto al trabajo y a las aportaciones de las demás personas.
- Estructura adecuada de los informes o trabajos escritos (justificación, descripción del proyecto, explicación del proceso y los resultados, descripción de las diversas características, aspectos o componentes de los productos; elaboración de conclusiones).
- Corrección de la expresión oral y escrita, incluyendo la utilización adecuada y variada de recursos gráficos o audiovisuales en la presentación de productos, resultados y conclusiones.
- Valoración crítica del trabajo y de las aportaciones propias y de las demás personas. Valoración por parte del alumnado de los aprendizajes, del proceso y del resultado final.
- Otros aspectos específicos relacionados con el objeto o tema del proyecto.

Evaluación del papel del profesorado

Los propios docentes pueden evaluar su práctica educativa mediante la autoevaluación y el empleo de cuestionarios diseñados para tal efecto, que de acuerdo con los criterios establecidos previamente proporcionen información relevante sobre el trabajo desarrollado. Asimismo, el trabajo cooperativo con los alumnos proporciona numerosas oportunidades para que estos manifiesten su opinión sobre las tareas desempeñadas por el profesorado.

En todo caso, la evaluación debe contemplar aspectos relevantes de su tarea docente y de su papel como organizador, asesor, mediador ante los recursos, y guía del método de proyectos.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL:

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2008, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se autoriza la extracción de algas de fondo del género Gelidium (“ocle”).

El artículo 10.1.13) de la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, modificada por Ley Orgánica 1/94 y Ley Orgánica 1/99, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo, acuicultura y alguicultura, competencia transferida mediante Real Decreto 2630/82, en cuya virtud se aprueba el Decreto 82/88, de 7 de julio, por el que se regula la recogida, extracción y circulación de algas en el Principado de Asturias.

En el ejercicio de esta competencia se han venido regulando anualmente las campañas de extracción de algas susceptibles de aprovechamiento industrial, conjugando la explotación del recurso con su conservación, aspecto que se plasma en la Ley 2/1993, de 29 de octubre, de Pesca Marítima en Aguas Interiores y Aprovechamiento de Recursos Marinos, que establece la necesidad de reglamentar la actividad, controlándola tanto sobre los campos de algas como en los puntos de desembarco, determinando el colectivo y las condiciones en las que puede accederse a la extracción.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y con el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/84, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno,

RESUELVO

Primero.—Aprobar las normas que regirán la concesión de autorizaciones para la extracción de algas de fondo del género *Gelidium* (“ocle”) en las aguas del Principado de Asturias, y que figuran como anexo I a la presente Resolución.

Segundo.—La Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 28 de mayo de 2008.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—10.271.

Anexo I

NORMAS QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA EXTRACCIÓN DE ALGAS DE FONDO DEL GÉNERO GELIDIUM ("OCLE") EN LAS AGUAS COMPETENCIA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Primera.—La extracción de algas se desarrollará en las zonas cuyos límites se definen a continuación y con los cupos que se indican:

Distritos marítimos	Zona	Cupo
Luanco	Cabo Peñas hasta Pta. Socampos	1.000 tn
Gijón	Pta. Socampos hasta Pta. Entornada	1.000 tn
Lastres	Pta. Entornada hasta La Isla	400 tn
Total		2.400 tn (peso húmedo)

Segunda.—En el ejercicio de la actividad extractiva, deberán respetarse las zonas de veda que, con fines experimentales, determine la Dirección General de Pesca.

Tercera.—Las embarcaciones empleadas en la extracción de algas deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) Estar incluidas en la lista tercera del Registro de Matrícula de Buques.
- 2) Haber cumplimentado su inscripción en el Censo de la Flota Pesquera Operativa.
- 3) Tener base en alguno de los puertos asturianos.

Cuarta.—Las embarcaciones deberán contar con los equipos necesarios para el desempeño de la actividad subacuática, cumpliendo, en materia de seguridad, lo establecido en la normativa vigente.

Quinta.—Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Pesca, Avda. Príncipe de Asturias, s/n (Edificio del Centro de Formación Profesional Náutico-Pesquera), 2.ª planta, 33212 Gijón, hasta el 27 de junio, a las 14 horas, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo II y se acompañará original y copia de los siguientes documentos:

- DNI del solicitante, acreditando, en su caso, la representación con que actúe.
- Acreditación del domicilio social y fiscal en el Principado de Asturias.

Sexta.—Las autorizaciones concedidas al amparo de la presente Resolución quedarán condicionadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los solicitantes a los que se les hubiera concedido la autorización deberán presentar entre el 30 de junio y 4 de julio:

- El rol de la embarcación despachada para la actividad con la inscripción de los buceadores profesionales debidamente acreditados, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 5 de la normativa en materia de seguridad para el ejercicio de actividades subacuáticas.
- La tarjeta profesional del patrón de la embarcación.

Séptima.—La campaña, en el presente año 2008, se desarrollará entre los días 1 de julio y 30 de septiembre.

Octava.—Para realizar los oportunos controles por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, las algas extraídas se pesarán en la Cofradía del puerto de desembarque, estableciéndose como tales cualesquiera de los

puertos pertenecientes a los Distritos Marítimos en los que se autoriza la extracción.

Novena.—Los titulares de las correspondientes autorizaciones estarán obligados a facilitar los datos e informes sobre la actividad extractiva que sean solicitados por la Dirección General de Pesca, así como a cumplimentar los partes de control facilitados por la misma y entregarlos semanalmente en las Cofradías de Pescadores o a personal autorizado de la propia Consejería; en caso contrario, podrá ser revocada la autorización de extracción.

Décima.—Se podrá acordar, a propuesta de la Dirección General de Pesca y oídos los sectores profesionales, la modificación de los cupos y zonas de extracción en función de la evolución del recurso en el litoral asturiano.

Anexo II

SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE AUTORIZACIÓN DE EXTRACCIÓN DE ALGAS DEL GÉNERO GELIDIUM

1.- DATOS DEL SOLICITANTE-ARMADOR			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I. o PASAPORTE
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO		MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX
2.- DATOS DE LA EMBARCACIÓN			
NOMBRE	FOLIO	PUERTO BASE	
3.- DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (original y fotocopia a compulsar)			
<input type="checkbox"/> D.N.I. del solicitante-armador <input type="checkbox"/> Acreditación del domicilio social y fiscal en el Principado de Asturias			
DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, y SOLICITO la autorización para la extracción de algas de fondo del género <i>Gelidium</i> ("ocle")			
En de de a de de			
Fdo.:			
SR. DIRECTOR GENERAL DE PESCA			

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO:

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo de la Mancomunidad de los Concejos del Oriente en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.

Visto el texto del Convenio Colectivo (Código 3304302, expediente: C-20/08) de la Mancomunidad de los Concejos del Oriente, presentado en esta Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo el 7-5-08, suscrito por la representación legal de la empresa y de los trabajadores el 21-4-08, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de septiembre de 2007, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo, en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la presente,

R E S U E L V O

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 9 de mayo de 2008.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 3 de septiembre, publicada en BOPA n.º 217, de 17-9-07).—9.586.

ACUERDO REFERIDO AL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CONCEJOS DEL ORIENTE DE ASTURIAS

En la sede de la Mancomunidad de los Concejos del Oriente de Asturias, siendo las 12 horas del día 21 de abril de 2008, se reúnen:

- El Sr. Presidente de la Mancomunidad de los Concejos del Oriente de Asturias, D. Alejandro Reimóndez Cantero, actuando en representación de la misma y como su jefe de personal.
- El Delegado de Personal de los trabajadores de la Mancomunidad, D. Celso Flórez Fernández.
- El representante de la Federación de Servicios de la Administración Pública de CC. OO, D. Fernando Sánchez Suárez.

Asiste y da fe del acto, la Secretaria-Interventora Dña. Blanca González Alonso.

Puesto de manifiesto el texto articulado elaborado por la Comisión Negociadora del Convenio, que regula las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral de la Mancomunidad, junto con la relación de puestos de trabajo y la Tabla Salarial aplicable a partir del 1 de enero de 2008, que se anexa al presente acta.

Dado traslado a la parte social del dictamen emitido al efecto por la Comisión de Servicios, Administración y Cuentas de la Mancomunidad el 31 de marzo de 2008, y del acuerdo aprobatorio adoptado por la Junta Plenaria de la Mancomunidad en sesión celebrada el 2 de abril de 2008:

Primero.—Ambas partes aceptan expresamente el contenido de dicho acuerdo en todos sus términos, facilitándose un ejemplar del texto aprobado a los representantes de los trabajadores y sin perjuicio del desarrollo que al efecto se lleve a cabo por la Comisión de Seguimiento.

Segundo.—Nombrar como miembros de ésta en la representación social, a D. Fernando Sánchez Suárez y D. Celso Flórez Fernández, como titulares, y a Dña. Myrian Castaño González y Dña. Rosario Gutiérrez Ceñal, como suplentes.

Y en prueba de conformidad subscriben el presente documento por triplicado y a un solo efecto:

El Presidente de la Mancomunidad, D. Alejandro Reimóndez Cantero.

El Representante de CC.OO., D. Fernando Sánchez Suárez.

El Delegado del Personal, D. Celso Flórez Fernández.

Doy fe, la Secretaria-Interventora, Blanca González Alonso.

CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CONCEJOS DEL ORIENTE DE ASTURIAS

CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 1.—*Ámbito de aplicación.*

Se registrará por el presente Convenio colectivo todo el personal que preste sus servicios en la Mancomunidad de los Concejos del Oriente de Asturias.

Artículo 2.—*Vigencia.*

El período de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el uno de enero de dos mil ocho hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

Artículo 3.—*Consideración de los acuerdos.*

Los presentes acuerdos, se considerarán de mínimos, mientras no resulte más beneficioso otro tipo de legislación vigente o aplicable.

Artículo 4.—*Comisión Mixta Paritaria de Interpretación y Seguimiento.*

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio que estará integrada de forma paritaria por dos miembros en representación de la Mancomunidad y dos representantes de los Sindicatos firmantes, cuya composición y funcionamiento quedan recogidos en el anexo III.

CAPÍTULO II. JORNADA LABORAL, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 5.—*Jornada laboral.*

La jornada laboral del personal sujeto a este Convenio, será de 35 horas semanales.

En general: De lunes a viernes, de 8 a 15 horas, de octubre a mayo, y de 8 a 14 horas de junio a septiembre.

Los trabajadores adscritos al presente Convenio gozarán de un permiso retribuido dentro de la jornada laboral de 30 minutos.

Todos los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal, que como norma general será de dos días consecutivos.

En caso de necesidad, que será motivada, y de mutuo acuerdo con los trabajadores se podrá flexibilizar la jornada de trabajo.

La Mancomunidad concederá la adaptación de la jornada laboral, para la asistencia a cursos o seminarios de perfeccionamiento, relacionados con el puesto de trabajo, siempre que así lo permitan las necesidades del servicio. Las denegaciones deberán ser motivadas y comunicadas al interesado. Los gastos de dietas, viajes, estancia e inscripción serán a cargo de la Mancomunidad.

Artículo 6.—*Vacaciones.*

Las vacaciones anuales se disfrutarán en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, y con carácter preferente en los meses de julio y agosto, pudiendo el trabajador a petición propia, disfrutarlas en otra época del año, previa autorización del Presidente de la Mancomunidad. No obstante, y cuando hubiera más de un trabajador en un puesto de trabajo, el turno de vacaciones será rotatorio, esto sin perjuicio de que los trabajadores de común acuerdo decidieran acordar las vacaciones en otro sentido.

Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal serán de un mes natural o de veintitrés días laborables anuales por año completo de servicio, o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos, y se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural, y hasta el 15 de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la Presidencia de la Comunidad, previa consulta a los representantes legales de los empleados públicos. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro siguiente, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Veinte años de servicio: Veinticuatro días laborables
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días laborables
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días laborables.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

El calendario de vacaciones se establecerá en cada servicio durante el primer trimestre de cada año. Dicho calendario será remitido a los representantes de los trabajadores.

El calendario vacacional estará supeditado, en todo caso a las necesidades del servicio. A fin de proceder a la confección y publicación del mismo el personal concretará las fechas del mismo antes del 1 de abril de cada año, para que se pueda proceder a su aprobación y publicación con antelación suficiente.

El personal que se jubile tendrá preferencia en la elección del turno de vacaciones.

La baja por enfermedad o maternidad suspende o interrumpe el disfrute de las vacaciones, pasando a disfrutarlas en el momento de ser dado de alta, dentro del año natural o hasta el 31 de enero del año siguiente, siempre que no perjudique a terceros y de acuerdo con el calendario de vacaciones. En casos excepcionales, a petición del trabajador, y aprobado por la Comisión Mixta, se podrá ampliar el plazo hasta el 31 de marzo.

En caso de que la administración, por necesidades del servicio, que habrán de ser expresas, y oídos previamente los representantes de los trabajadores, modifique las fechas del disfrute de las vacaciones con menos de un mes de antelación, el trabajador tendrá derecho a que se le abonen los gastos que por tal motivo se hubieran generado, y a las compensaciones pertinentes, previa presentación de los documentos acreditativos de los gastos anteriormente citados.

Artículo 7.—Ampliación de plantilla.

Siempre que en un servicio y en una categoría determinada se superen las 1.505 horas de trabajos extraordinarios en cómputo anual, la Mancomunidad procederá a crear nuevas plazas en plantilla de trabajadores; tantas como resulte de dividir el total de ellas por la cifra indicada anteriormente.

Artículo 8.—Ingreso.

El ingreso en la función pública local se realizará de acuerdo con lo regulado con carácter general para el ingreso en la función pública, y las vacantes y ampliaciones de plantilla que se produzcan se cubrirán por los procedimientos establecidos en este artículo.

La selección, ingreso y promoción del personal afectado por estas normas se realizará bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, ajustándose en todo caso a la Ley 7/2007 de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

Las vacantes de plantilla que se produzcan serán convocadas por la autoridad competente mediante oferta pública, pudiendo optar a las mismas, en los turnos de traslado y promoción interna, todo el personal de plantilla que esté en situación de activo o excedente.

Las vacantes que existan se proveerán con arreglo a los siguientes turnos, relacionados en orden de prelación:

1. Concurso de traslados y a resultas entre trabajadores de la misma categoría y especialidad.
2. Promoción interna y a resultas entre los trabajadores.
3. Convocatoria pública para el personal de nuevo ingreso a través de concurso, concurso-oposición u oposición libre. Para la provisión de plazas vacantes, el órgano competente realizará la oportuna convocatoria de:

Concurso de traslados, y a resultas, al que podrán concurrir los trabajadores en situación de activo o excedente, que posean el mismo nivel y categoría profesional de las vacantes del concurso.

La adjudicación de las plazas se regirá por normas objetivas, acordadas por la Comisión Mixta de seguimiento, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Antigüedad en la misma categoría profesional: De 0,20 puntos por año completo, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Antigüedad en la Mancomunidad: De 0,10 puntos por año completo hasta un máximo de 2 puntos.

c) Penosidad o peligrosidad por el trabajo desarrollado: De 0,10 puntos por año completo hasta un máximo de 2 puntos.

d) Las fracciones de año por antigüedad serán valoradas con un 1/12 de los puntos correspondientes a cada año completo por cada mes completo.

Todas las vacantes existentes tras el concurso de traslados y resultas, se ofrecerán dentro de los porcentajes establecidos en el Real Decreto 781/86 por el sistema de:

Promoción interna y a resultas, la convocatoria pública que se realicen para cubrir vacantes por el sistema contendrá los requisitos siguientes:

- a) Características de la plaza a cubrir.
- b) Titulación exigible en cada caso.
- c) Méritos profesionales de los aspirantes, conforme al baremo que establezca la Comisión de Seguimiento.
- d) Composición del Tribunal que ha de valorar las solicitudes y las pruebas.
- e) Las pruebas a realizar en su caso, que serán esencialmente de carácter práctico.
- f) El plazo de presentación de las solicitudes que no será inferior a 10 días.

Se favorecerá la promoción interna de los trabajadores fijos de la Mancomunidad a quienes les sea de aplicación el presente Convenio, para lo cual se reservará como mínimo el 50% del total de plazas de la oferta de empleo correspondiente.

De igual manera, las partes acuerdan profundizar en el desarrollo de la promoción horizontal entendida como elemento básico, tanto en la ordenación del personal al servicio de la Administración, como en el desarrollo de la carrera administrativa mejor articulada.

La Mancomunidad concederá 15 días de permiso retribuido a los aspirantes a dichas plazas.

En las convocatorias públicas para el personal de nuevo ingreso el sistema de acceso se negociará en el marco de la Oferta de Empleo.

Antigüedad.

El personal que acceda a ocupar un puesto de trabajo fijo, la Mancomunidad le reconocerá la antigüedad del tiempo que hubiese trabajado en el mismo con anterioridad a ocupar la plaza o puesto de trabajo fijo.

El personal que lleve más de 3 años prestando sus servicios a la Mancomunidad, tendrá derecho al abono de trienios, aun cuando no tenga el carácter de personal fijo.

Pasarán a tener la consideración de trabajadores con contrato indefinido aquellos que permanezcan vinculados laboralmente a la Mancomunidad más de doce meses por un solo contrato o varios en los dos últimos años.

CAPÍTULO III. RETRIBUCIONES

Artículo 9.—Conceptos retributivos.

Los conceptos retributivos aplicables al personal, según cada caso, serán los siguientes:

1.º Retribuciones básicas:

- a) El sueldo que se corresponde al grupo de clasificación.
- b) Los trienios.
- c) Las pagas extraordinarias.

2.º Retribuciones complementarias:

- a) Complemento de destino.
- b) Complemento específico.
- c) Complemento de productividad.
- d) Gratificaciones.
- e) Indemnizaciones.

Las retribuciones se harán efectivas, como máximo, el último día de cada mes.

Las pagas extraordinarias se harán efectivas en los meses de junio y diciembre.

Durante el año 2008 y sucesivos, las pagas extraordinarias tendrán el mismo importe y elementos retributivos que el resto de mensualidades, de acuerdo a la normativa vigente.

A partir de 1 de enero de 2008 la antigüedad se abonará mediante las cantidades correspondientes establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y referidas al abono de trienios.

Artículo 10.—*Revisión salarial.*

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio se revisarán anualmente en el porcentaje de incremento general fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en todos los conceptos retributivos.

Artículo 11.—*Gratificaciones.*

Los trabajadores que, fuera de la jornada, realicen servicios extraordinarios, especiales o que merezcan un especial reconocimiento por parte de sus superiores podrán, previo encargo del Presidente de la Mancomunidad, y con el conocimiento de los Representantes de los Trabajadores, recibir gratificaciones o premios, que no podrán ser fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo.

El importe de las horas que se realicen fuera de la jornada normal o que excedan de ésta serán de:

Grupo A: 26,00 euros

Grupo B: 22,00 euros.

Grupo E: 16,00 euros.

Se añadirá un 20% si se realizan en jornada nocturna o festiva y un 40% si coinciden.

La cuantía de las horas será revisable anualmente, en función del I.P.C. del año anterior.

Sólo se realizarán por causa motivada, por fuerza mayor o ausencias imprevistas. En el supuesto de que se realicen estas horas, el trabajador tendrá derecho a una compensación horaria consistente en dos horas de descanso por hora extraordinaria realizada; dos horas y media en caso de ser en festivo o nocturno, y tres horas si coinciden ambos supuestos, o bien una compensación económica, según el importe especificado en este artículo, quedando a elección del trabajador cualquiera de las dos fórmulas previstas en este artículo, y de acuerdo con el Jefe de Servicio si se opta por la compensación horaria.

Cuando se realicen más de 7 horas extraordinarias consecutivas, las siguientes se abonarán dobles.

También se puede establecer compensación horaria: por cada hora extra se compensará con 1,5 horas y, si esta se realiza en festivo se compensará con dos horas, aparte de lo establecido en el art. siguiente.

Artículo 12.—*Servicios Extraordinarios.*

En la realización de servicios extraordinarios para las dietas, así como para la concesión de gratificaciones, se necesitará de la correspondiente orden del servicio firmada por la persona que las ordena, o por la Presidencia de la Mancomunidad. Estas serán pasadas de forma detallada y con carácter mensual al correspondiente órgano económico, para su abono en la primera mensualidad a percibir por el trabajador.

Artículo 13.—*Indemnizaciones.*

Se entiende por tal la compensación que se otorga al trabajador por los daños, perjuicios o gastos extraordinarios que se le ocasionen por razón del servicio encomendado, salvo culpa, dolo, negligencia o mala fe del trabajador.

La evaluación de la cuantía devengada por este concepto corresponderá a los Servicios de Personal tras examinar previamente, tanto el dictamen pericial oportuno como el informe de los correspondientes órganos municipales que deban informar, y el del Delegado de Personal.

La utilización de vehículo propio para los desplazamientos se indemnizará a razón de 0,19 euros/km., incrementada en el mismo importe que se dicte para los funcionarios del Estado en los presupuestos de cada ejercicio.

Artículo 14.—*Asistencia Jurídica.*

La Mancomunidad garantizará la asistencia y defensa jurídica especializada a través de un Letrado de su elección, previa audiencia del trabajador, a los empleados que las precisen por razón de conflictos derivados de la prestación del servicio, constituyendo además la fianza necesaria, ante las exigencias de responsabilidades, tanto civiles como penales, salvo que la Mancomunidad fuese parte contraria.

Artículo 15.—*Seguro de responsabilidad civil, vida, accidentes e invalidez*

La Mancomunidad concertará una póliza de seguros de responsabilidad civil, de vida, de accidentes y de invalidez que garantice las compensaciones en los siguientes riesgos, por persona:

- Muerte: 30.000 euros.
- Invalidez absoluta: 70.000 euros.
- Invalidez parcial permanente: Según porcentaje dictaminado por la Seguridad Social.
- Responsabilidad civil: 90.000 euros.

Artículo 16.—*Plan de Pensiones.*

Se creará un fondo de pensiones, para todos los trabajadores por un importe igual al 0,5% de la masa salarial anual que perciban.

CAPÍTULO IV. DERECHOS SINDICALES Y PROFESIONALES

Artículo 17.—*Fondo de Acción Social.*

Se establece un fondo de acción social a fin de mejorar el bienestar social de los empleados públicos.

La Comisión Mixta de Seguimiento de este Convenio establecerá los criterios generales de actuación que se aplicarán en esta materia.

Se concederán con cargo al Fondo Social ayudas económicas que serán incompatibles con el derecho o percibo por parte del trabajador de aquellas establecidas para estos casos por el INSS.

Estas ayudas se revalorizarán anualmente según la tabla de la MUFACE.

Ayuda económica para adquisición de prótesis

Son las siguientes, con la ayuda (limitada siempre por el precio real) que en cada caso se señala:

a) Ortopédicas:

Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas 36 euros

Plantillas ortopédicas, no incorporadas. a calzado corrector 15 euros

b) Vehículo de inválidos:

Por una sola vez, salvo supuestos. excepcionales 240 euros

c) Dentarias:

Dentadura superior o inferior 136 euros

Dentadura completa 271 euros

Piezas, fundas-corona y reconstrucción 31 euros

Empastes 16 euros cada uno
 Implantes osteointegrados 61 euros cada uno
 Ortodoncia iniciada antes de 18 años 30% presupuesto con un máximo de 271 euros
 Endodoncia 31 euros
 d) Oculares:
 Gafas de lejos o cerca 34 euros
 Gafas bifocales/progresivas 61 euros
 Gafas telelupa 150 euros
 Sustitución de cristal 13 euros c/u
 Sustitución de cristal bifocal/progresivo 25 euros c/u
 Sustitución de cristal telelupa 36 euros c/u
 Prismas 30 euros c/u
 Lentilla 31 euros c/u
 Lentillas desechables 61 euros
 Lentilla terapéutica 62 euros c/u
 Lentes intraoculares 300 euros
 e) Audífonos 365 euros c/u

Para la renovación de las ortopédicas, una vez cumplidos los 16 años, es necesario el transcurso de dos, computables por las fechas de las facturas.

Ayuda económica mensual por hijo minusválido

a) Menor de 18 años:
 Se concede siempre que la minusvalía sea de un grado igual o superior al 33%, y su importe será de 48 euros mensuales.

b) Mayor de 18 años:
 Se concede siempre que la minusvalía sea de un grado igual o superior al 65%, y su importe será de 260 euros mensuales.

c) Que necesite el concurso de otra persona:
 Se concede siempre que la minusvalía sea igual o superior al 75%, y se precise el concurso de tercera persona para los actos esenciales de la vida. Su importe será de 391 euros mensuales.

Los efectos económicos de estos tres tipos de ayudas surtirán en el trimestre natural siguiente al de la fecha de solicitud.

Artículo 18.—Permisos y licencias.

Permisos:

- 6 días de permiso personal, por asuntos propios, no justificables. Se disfrutarán a elección del trabajador, de forma continuada o alterna, en cualquier época del año, no pudiendo ser acumulables al período vacacional. Las festividades fijadas en el calendario laboral que coincidiesen con sábado, generarán un día más de licencia por asuntos propios.
- 112 días por gestación, alumbramiento y lactancia, que podrán dividirse a interés de la trabajadora en dos períodos, anterior y posterior al parto. El trabajador tendrá derecho a la reducción de la jornada laboral diaria de una hora, durante los nueve meses siguientes al término de la licencia por alumbramiento. Las madres podrán sustituir, con carácter voluntario, este permiso de lactancia habitual para los hijos menores de doce meses, por un permiso de cuatro semanas que se acumulan a su permiso de maternidad. Dicho permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.
- El empleado público tendrá derecho a ausentarse dos horas diarias retribuidas en los casos de nacimiento de hijos prematuros o que tengan

que permanecer hospitalizados después del parto. En dichos supuestos, el permiso de maternidad podrá computarse a partir de la fecha del alta hospitalaria.

- 10 días de permiso de paternidad por nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo.
- El empleado público tendrá derecho a acumular el período de vacaciones al permiso de maternidad, lactancia y paternidad, aun habiendo expirado el año natural.
- 3 días laborables en caso de separación probada o divorcio.
- 20 días por matrimonio, si se trata del propio, y 1 día si es el de padres, hijos o hermanos.
- 2 días laborables por traslado del domicilio habitual, y dos más si es fuera del municipio.
- 8 días laborables por fallecimiento de familiares en primer grado de consanguinidad (hijos o padres).
- 4 días laborables por fallecimiento de familiares en segundo grado de consanguinidad (abuelos, nietos y hermanos).
- 2 días laborables por fallecimiento de familiares en primer grado de afinidad (suegros, nuera y yerno).
- 1 día laborable por fallecimiento de familiares en tercer grado (tíos y sobrinos).
- 1 día más si debe efectuarse desplazamiento en todos los casos anteriores de fallecimiento, siempre que sea fuera de la Comunidad Autónoma.
- 9 días laborables por fallecimiento del cónyuge o pareja.
- El tiempo indispensable para asistir a consulta médica o acompañar al cónyuge o a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad, con deficiencias físicas, psíquicas, de edad avanzada o menor de edad.
- 4 días por enfermedad grave de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, suegros, nuera y yerno). En este supuesto el trabajador tendrá derecho a un segundo permiso, de la misma duración, desde la finalización del anterior, sin perjuicio de las licencias que puedan concederse por períodos superiores a éstos, no retribuidas.
- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público o personal. A estos efectos tendrán tal consideración las citaciones a Juzgados, Comisaría, Gobiernos Civiles y Militares, expedición y renovación del DNI, pasaporte o carnet de conducir, certificados o registros en centros oficiales, acompañamiento de parientes minusválidos o disminuidos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y menores de edad, para la realización de trámites puntuales en razón de su estado o cualquier trámite obligado ante organismos oficiales.
- Los empleados públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.
- El tiempo indispensable para la realización de exámenes no directamente relacionados con la función o puesto que desempeña.

Licencias:

- a) Asistencia a eventos colectivos de carácter científico, técnico, colegial, asociativo o sindical. Si la asistencia fuera promovida por la Mancomunidad, el trabajador tendrá derecho a la indemnización por dieta, gastos de viaje, estancia y de inscripción u otros.
- b) Podrá concederse licencia por asuntos propios, sin retribución y cuya duración no podrá exceder de 3 meses cada dos años, con reserva del puesto de trabajo.

c) Cuidado de menores, minusválidos físicos y psíquicos, cónyuge, o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida. El trabajador tendrá derecho a una licencia por la que se le reducirá la jornada de trabajo en un tiempo no inferior a un tercio, ni superior a la mitad de la misma, con la consiguiente reducción proporcional de las retribuciones. Asimismo, el trabajador tendrá derecho a solicitar una reducción del 50% de la jornada laboral durante un mes, con carácter retribuido, para atender el cuidado de un familiar en primer grado, por razón de enfermedad muy grave.

De la misma forma, se amplía a tres años el período máximo de excedencia otorgado a los empleados públicos en los casos de cuidado de hijos o familiares dependientes a su cargo. Esta excedencia garantizará, en los dos primeros años, el mantenimiento del mismo puesto de trabajo. En el tercero, se garantiza el mismo sueldo y nivel.

d) Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad tendrán dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo. Igualmente, tendrán derecho a ausentarse del trabajo para asistir a reuniones de coordinación o apoyo.

e) La Mancomunidad concederá un plazo de un año para las bajas por enfermedad o accidente con un 100% de los haberes; pasado este plazo procederá a pedir informes médicos que determinarán la búsqueda de un puesto compatible o de capacidad disminuida, o a su jubilación si no puede desempeñar ningún puesto, contando siempre para ello con el expreso consentimiento y conformidad del interesado.

Los permisos y licencias tendrán que ser comunicados a los responsables de los servicios, quienes informarán de los mismos al responsable de la Mancomunidad en esta materia.

En cualquier caso, tanto los días de permiso, vacaciones e inasistencia al trabajo deberán ser debidamente constatados en el libro registro abierto a tal efecto.

En todo caso será de aplicación lo recogido en la Ley de Igualdad, Estatuto Básico del Empleado Público y Plan Concilia.

Artículo 19.—*Festivos.*

En cuanto a los festivos, se estará a lo que se determine en tal sentido en el calendario oficial de fiestas, tanto de ámbito nacional y regional, como de ámbito local.

Los días 24 y 31 de diciembre, tendrán la consideración de no laborables, no recuperables y abonables.

Tendrá la consideración de fiesta patronal, abonable y no recuperable, para los empleados públicos el día 22 de mayo, festividad de Santa Rita.

Se considerará Semana Grande la semana que corresponda en función del Municipio de ubicación de cada trabajador de la Mancomunidad. El personal tendrá una reducción de una hora en su jornada diaria de trabajo, manteniendo el horario de atención al público.

Artículo 20.—*Citaciones judiciales.*

Los trabajadores que por citación judicial, relacionada con su profesión salvo que se trate de actuaciones ajenas a la Mancomunidad o por el desempeño incorrecto de su puesto de trabajo, deban comparecer en día de descanso, permiso, vacaciones o licencia, además del abono de los gastos de desplazamiento tendrán derecho a un día de descanso o a su compensación.

Artículo 21.—*Anticipos.*

Se concederán anticipos reintegrables, sin interés, de hasta 3.000 euros, a devolver en dos años como máximo; teniendo que ser dichas peticiones motivadas y producidas por un estado de necesidad del trabajador. Asimismo, las denegaciones serán motivadas y comunicadas por escrito.

En todo caso, la concesión estará supeditada a la situación económica de la Mancomunidad.

Artículo 22.—*Régimen disciplinario.*

Calificación de las faltas laborales del personal.

1.—El personal sujeto al ámbito de este Convenio podrán ser sancionados en virtud de los incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establecen en este artículo.

2.—Las faltas disciplinarias cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser leves, graves y muy graves.

3.—Serán faltas leves las siguientes:

3.1.—La ligera incorrección con el público y con los compañeros o compañeras o personal subordinado.

3.2.—El retraso imputable al trabajador o la trabajadora, la negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3.3.—La no comunicación, con la debida antelación, de la falta al trabajo, por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3.4.—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días en el mes.

3.5.—Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, de tres a cinco días al mes.

3.6.—El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los Servicios.

3.7.—En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

3.8.—La no utilización de la ropa de trabajo, salvo causas debidamente justificadas.

3.9.—El Empleo de útiles, materiales, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, medios de trabajo y bienes de la empresa para los que no tuviese autorización o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, siempre que tales actuaciones no den lugar a su consideración como falta grave o muy grave.

4.—Serán faltas graves las siguientes:

4.1.—La falta de respeto debido a los o las superiores, compañeros o compañeras o personal subordinado.

4.2.—El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de trabajo de los o las superiores y de las funciones concretas del puesto de trabajo o la negligencia de las que se deriven o puedan derivarse, perjuicios graves para el servicio.

4.3.—La manifiesta desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

4.4.—El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad y salud en el trabajo establecidas, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física de la(s) persona(s) trabajadora(s) o de terceras.

4.5.—La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.

4.6.—Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días y menos de diez días, en el plazo de un mes.

4.7.—El abandono del trabajo sin causa justificada.

4.8.—La simulación de enfermedad o accidente.

4.9.—La simulación o encubrimiento de faltas de otras personas en relación con sus derechos de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

4.10.—La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los Servicios.

4.11.—La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de trabajo en el Organismo.

4.12.—La reincidencia en la Comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

4.13.—El incumplimiento de los plazos u otra disposición de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

4.14.—El comportamiento con infracción manifiesta del Convenio u otras disposiciones legales, que causen perjuicio notorio a una persona subordinada.

4.15.—La no utilización de los equipos de protección individual.

4.16.—El empleo reiterado de medios y equipos de la empresa, incluidos los informáticos, para los que no se tuviese autorización o para usos ajenos a las funciones del puesto de trabajo.

5.—Serán faltas muy graves las siguientes:

5.1.—La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

5.2.—Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante 10 días o más al mes, o durante más de 20 días en el trimestre.

5.3.—La indisciplina o desobediencia en el trabajo, al menos tres sanciones firmes.

5.4.—La violación del derecho a la intimidad y a la consideración debida a la dignidad de los trabajadores y trabajadoras.

5.5.—Las ofensas verbales o físicas a la dirección o las personas que trabajan en la Empresa.

5.6.—La transgresión de la buena fe contractual así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

5.7.—La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

5.8.—Haber sido objeto de sanción por la Comisión de tres faltas graves en un período de un año.

5.9.—El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.

5.10.—La conducta antisindical.

5.11.—Las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, así como cualquier conducta tipificada como acoso sexual.

5.12.—El manifiesto abuso de autoridad y/o el comportamiento arbitrario, con infracción manifiesta del Convenio u otras disposiciones legales, que causen perjuicio notorio a una persona subordinada.

5.13.—La obtención de beneficios económicos de las personas usuarias o de los servicios.

5.14.—Toda actuación discriminatoria por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia social o personal.

5.15.—La adopción de decisiones manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la administración o a la ciudadanía.

5.16.—La publicación o utilización indebida de secretos oficiales, así declarados por Ley o clasificados como tales.

5.17.—El alcoholismo o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

5.18.—El incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos laborales, cuando del mismo pudiera derivarse un riesgo laboral grave e inminente.

5.19.—El acoso moral o conjunto de actuaciones hacia un trabajador o trabajadora que provoquen la anulación de su capacidad profesional o su deterioro psicológico.

5.20.—La utilización de medios y equipos, incluidos los informáticos, para los que no se tenga autorización y que, con notorio beneficio personal, sean empleados para la realización de trabajos particulares o ajenos a la actividad contractual de la persona trabajadora.

Artículo 23.—*Sanciones.*

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

1.—Por faltas leves:

1.1.—Amonestación o apercibimiento por escrito.

1.2.—Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

2.—Por faltas graves:

2.1.—Suspensión de empleo y sueldo de tres días a un mes.

2.2.—Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de uno a dos años.

2.3.—Exclusión de las bolsas de trabajo en la categoría en que estaba contratado o contratada, cuando no resulte posible la aplicación de las sanciones ordinarias, de 10 días a 3 meses, contados a partir de la fecha en que se hubiera designado a la persona para la formalización de una nueva contratación.

3.—Por faltas muy graves:

3.1.—Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

3.2.—Suspensión del derecho a concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de dos a seis años.

3.3.—Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

3.4.—Exclusión de las bolsas de trabajo en la categoría en que estaba contratado o contratada y de las que guarden identidad funcional con la misma, de 3 meses a 1 año, contados a partir de la fecha en que se le hubiera llamado para una nueva contratación, cuando no resulte posible la aplicación de las sanciones ordinarias.

3.5.—Exclusión definitiva de la bolsa de trabajo en la categoría en que estaba contratado o contratada y en las funcionalmente afines a aquella, siempre que no resulte posible la aplicación de las sanciones ordinarias.

3.6.—Despido.

Cuando se desprenda de las actuaciones indagatorias llevadas a cabo, y previos los informes médicos oportunos, que la Comisión de alguna de las faltas tipificadas en este Convenio están directamente relacionadas con patologías adictivas susceptibles de rehabilitación, el órgano competente para resolver podrá, a instancia del trabajador o trabajadora, suspender la ejecución de la sanción que le fuera impuesta, durante un plazo máximo de doce meses, durante los que el trabajador o la trabajadora dispondrá, en su caso, de una licencia sin sueldo, siempre que se den las siguientes circunstancias:

— Que durante el período de suspensión se someta a tratamiento de deshabitación en régimen de internado o ambulatorio en centros habilitados o reconocidos por la Administración.

— Que no hubiese disfrutado de una suspensión con anterioridad y con la misma finalidad.

La suspensión de la ejecución de la sanción quedará condicionada a que no abandone el tratamiento durante el período de licencia sin sueldo, siendo en todo caso revocada esta suspensión si incumpliere cualquiera de las condiciones establecidas. El trabajador o la trabajadora tendrá obligación de justificar el comienzo del tratamiento, su evolución así como la finalización.

Transcurrido el plazo de suspensión y acreditado que se ha seguido el tratamiento de deshabitación, se entenderá cumplida la sanción, en caso contrario se acordará la ejecución inmediata de la misma.

4.—La gradación de la sanción se hará teniendo en cuenta:

— El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta

- El daño al interés público, cuantificándolo incluso en términos económicos cuando sea posible.
- La reiteración o reincidencia.

Artículo 24.—Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los 10 días, las graves a los 20 días y las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su Comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de 6 meses sin mediar culpa de la persona expedientada.

Artículo 25.—Procedimiento sancionador.

1.—Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario. Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la tramitación de expediente, pero sí el trámite de audiencia a la persona interesada, así como a la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras y en el caso de personal afiliado, que así lo haga constar, a la sección sindical correspondiente.

2.—La aplicación del descuento proporcional de haberes por faltas de asistencia y puntualidad no tiene naturaleza de sanción y es compatible con ésta, si procediere conforme a lo previsto en este artículo.

3.—En materia de procedimiento será de aplicación, con las lógicas adaptaciones el Reglamento de Régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado.

4.—El procedimiento se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, moción razonada del personal subordinado o denuncia. El inicio se comunicará a la representación del personal y, en caso de personal afiliado, a la sección sindical correspondiente, cuando la Administración conozca tal situación.

En la tramitación del procedimiento, se tendrá en cuenta lo previsto en los apartados siguientes:

- a) De iniciarse el procedimiento como consecuencia de denuncia, deberá comunicarse dicho acuerdo al firmante de la misma.
- b) El órgano competente para incoar el procedimiento, podrá acordar previamente la realización de una información reservada.
- c) En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrará un instructor o instructora, que deberá ser un empleado público o empleada pública perteneciente al cuerpo escala o categoría de igual o superior grupo al de la persona inculpada. Asimismo se procederá al nombramiento de un Secretario o una Secretaria que deberá tener la condición de empleado público o empleada pública.
- d) La incoación del procedimiento con el nombramiento del instructor o instructora y Secretario o secretaria, se notificará a la persona sujeta a expediente, así como a las designadas para ostentar dichos cargos. Serán de aplicación al Instructor o Instructora y al Secretario o Secretaria, las normas relativas a la abstención y recusación previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La autoridad que acordó la incoación deberá resolver sobre la abstención y la recusación en el plazo de diez días hábiles y si se admitiera cualquiera de las dos deberá efectuar-se nuevo nombramiento haciéndolo saber por escrito a la persona interesada.

Iniciado el procedimiento, la Autoridad que acordó la incoación podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer.

e) El instructor o instructora ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos y en particular de cuantas pruebas puedan conducir a su esclarecimiento y a la determinación de las responsabilidades susceptibles de sanción. En el supuesto de que el motivo de la incoación sea el padecimiento de patología adictivas susceptibles de rehabilitación, se solicitará informe del servicio médico de la Administración.

f) El instructor o instructora como primeras actuaciones, procederá a recibir declaración a la presunta persona inculpada y a evacuar cuantas diligencias se deduzcan de la comunicación o denuncia que motivó la incoación del expediente y de lo que aquélla hubiera alegado en su declaración.

g) A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la incoación del procedimiento, el Instructor o Instructora formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión en su caso, de la falta presuntamente cometida, y de las sanciones que puedan ser de aplicación.

El pliego de cargos deberá redactarse de modo claro y preciso en párrafos separados y numerados por cada uno de los hechos imputados al trabajador o trabajadora.

El pliego de cargos se notificará a la persona inculpada concediéndosele un plazo de diez días para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere convenientes a su defensa y con la aportación de cuantos documentos considere de interés.

h) Contestado el pliego o transcurrido el plazo sin hacerlo, el instructor o instructora podrá acordar la práctica de las pruebas solicitadas que juzgue oportunas, así como la de todas aquellas que considere pertinentes.

El instructor o la instructora podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas para averiguar cuestiones que considere innecesarias, debiendo motivar la denegación, sin que contra esta resolución quepa recurso de la persona inculpada.

Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

i) El instructor o la instructora formulará dentro de los diez días siguientes a la finalización de las diligencias del párrafo anterior, la propuesta de resolución en que fijará con precisión los hechos, y hará la valoración jurídica de los mismos para determinar la falta que se estime cometida, señalando la responsabilidad del trabajador o de la trabajadora así como la sanción a imponer. La propuesta de resolución se notificará por el instructor o la instructora a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, pueda efectuar alegaciones. Asimismo, se dará traslado al órgano de representación unitaria que corresponda y a la representación sindical que hubiera comparecido al inicio del procedimiento para que en el mismo plazo puedan ser oídos.

j) Oída la persona inculpada o transcurrido el plazo sin alegación alguna, se dará traslado del expediente a la autoridad competente que adoptará la decisión de sancionar, no sancionar u ordenar nuevas diligencias para esclarecer puntos confusos del expediente. En este último caso se dará traslado de las mismas al trabajador o trabajadora para que, en el plazo de diez días hábiles, alegue lo que estime conveniente.

k) La resolución que ponga fin al procedimiento sancionador deberá contener los hechos probados, la falta cometida, preceptos en que aparece tipificada, trabajador o trabajadora responsable, sanción impuesta y fecha de efectos; asimismo deberán constar los recursos que procedan, el órgano ante el que deban de interponerse y el plazo para su interposición.

l) La resolución se notificará a la persona interesada, al órgano de representación de personal correspondiente y a la representación sindical que hubiera comparecido en el procedimiento.

5.—La iniciación de un procedimiento penal no impedirá la incoación de expedientes disciplinarios por los mismos hechos, pero suspenderá la tramitación del expediente disciplinario, en tanto no recaiga resolución judicial firme.

Artículo 26.—Responsabilidades.

Los y las superiores jerárquicamente que toleren o encubran las faltas del personal subordinado incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor o autora y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Administración y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o incumplimiento.

Toda persona trabajadora podrá dar cuenta por escrito de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su digni-

dad humana o laboral. La Administración abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda, previa comunicación y audiencia a la representación de los trabajadores y las trabajadoras, así como al Sindicato al que la persona estuviera afiliada; en caso de no estar afiliada se comunicará y dará audiencia a los Sindicatos más representativos.

Con el fin de garantizar el principio constitucional de presunción de inocencia, el trabajador que se vea incurso en la apertura de un expediente disciplinario, tendrá derecho a percibir el total de las retribuciones, mientras dure la tramitación del mismo.

Artículo 27.—*Servicios mínimos.*

Los servicios mínimos imprescindibles en los casos de huelga legal, serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Comité de Huelga y la Mancomunidad. La cobertura de estos servicios se realizará bajo mínimos y en una cantidad que no suponga grave perjuicio para la salud pública, la seguridad o para los derechos de los trabajadores. Los servicios que cuenten con personal que no secunde la huelga quedarán cubiertos por éste.

CAPÍTULO V. SEGURIDAD E HIGIENE Y SEGUNDA ACTIVIDAD

—Salud Laboral

Artículo 28.—*Salud laboral y prevención de riesgos laborales.*

En materia de Salud Laboral la actividad desarrollada en el ámbito de la Administración y Organismos Públicos firmantes se someterá a las prescripciones de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y a sus disposiciones de desarrollo o complementarias.

Considerando que los empleados públicos y las empleadas públicas tienen derecho a una protección eficaz de su integridad física y su salud en el trabajo, la Administración y Organismos Públicos firmantes de este Convenio tienen el deber de promover, formular y aplicar una adecuada política de prevención de riesgos, las partes se comprometen a colaborar estrechamente para elevar los niveles de salud y seguridad en el trabajo.

Con el fin de garantizar la homologación en materia de salud laboral entre personal funcionario y laboral, los acuerdos para la adaptación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales se adoptarán en el ámbito que legalmente corresponda conforme a lo establecido en la Ley 7/1990 de 19 de julio de Negociación Colectiva y participación en las condiciones de trabajo de los Empleados Públicos.

Artículo 29.—*Delegados y delegadas de prevención.*

1.—Los Delegados y Delegadas de Prevención son los y las representantes del personal con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo. Podrán ser delegados y delegadas de prevención cualquier empleado público o empleada pública, conforme a los criterios presentes en el vigente Acuerdo.

2.—Los Delegados y Delegadas de Prevención dispondrán de los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades. Asimismo tendrán el derecho a destinar el tiempo de trabajo necesario para el desarrollo de sus funciones, con el consiguiente abono de los gastos originados en el ejercicio de sus funciones, con arreglo todo ello a los términos presentes en la Ley 31/95, de 8 de noviembre.

Artículo 30.—*Revisión médica.*

La Mancomunidad sufragará una revisión médica periódica anual a todo el personal, con carácter obligatorio para la Mancomunidad y voluntario para los trabajadores. El resultado de la misma se comunicará al interesado, siendo considerado el tiempo empleado en su práctica con cargo a la jornada laboral.

Artículo 31.—*Cambio de funciones.*

La Mancomunidad adoptará las previsiones oportunas, a fin de que los trabajadores que por su edad, incapacidad o condiciones físicas disminuidas puedan tener acceso a otros puestos de trabajo acordes con sus condiciones, siguiendo para ello los criterios de antigüedad y estado físico, y contando siempre con el expreso consentimiento del interesado.

En ningún caso el paso o acceso a otros puestos de trabajo por razón de edad, incapacidad o condiciones físicas disminuidas supondrá una pérdida de retribuciones. Será asumido por un complemento transitorio.

CAPÍTULO VI. DERECHOS SINDICALES

Artículo 32.—*Derechos sindicales.*

Los Delegados sindicales tendrán las funciones enumeradas en la Ley 9/1987, de 12 de junio, y las que se especifican o amplían en las siguientes:

- a) Velará por el cumplimiento de todas las peticiones sociales del personal ante la Mancomunidad.
- b) Deberá ser oído en los traslados de trabajadores.
- c) Tendrá libre acceso a toda la información sobre personal y recibirá información previa sobre los asuntos a tratar, debiendo atenerse en todo caso a lo contemplado en la L.O. 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter Personal.
- d) Tendrá derecho al uso del local, enseres y material de oficinas con cargo a la Mancomunidad.
- e) Se le remitirán todos los acuerdos en materia de personal de la Mancomunidad.
- f) Se le dará audiencia en la incoación de los expedientes disciplinarios.
- g) Los delegados sindicales tendrán conocimiento de la masa retributiva global anual destinada a retribuir al personal, así como de su distribución mensual.
- h) El delegado sindical disfrutará de un crédito sindical de 20 horas mensuales y acumulables.

Disposición adicional primera:

Las retribuciones fijadas en este Convenio se revisarán anualmente con arreglo a la Ley de Presupuestos Generales del Estado. No obstante se podrán revisar por la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento los niveles de Complemento de Destino y Complementos Específicos por el cambio de funciones de los trabajadores, no pudiendo ser en ningún caso inferiores a los que se fijan en el presente Acuerdo.

Disposición adicional segunda:

La Mancomunidad llevará a cabo durante el año 2008 los análisis y estudios técnicos necesarios para la configuración y aplicación de un Plan de Pensiones durante la vigencia de este Convenio.

La Mancomunidad aportará al Plan de Pensiones, en concepto de salario diferido, para el personal incluido dentro del ámbito de aplicación de este Convenio para el año 2008, la cantidad correspondiente al 0,50% de la masa salarial, a repartir entre los trabajadores.

Disposición adicional tercera:

La administración pondrá de manifiesto a la Comisión de Seguimiento los puestos de trabajo que, respondiendo a necesidades de carácter permanente, se encuentren proveídos de forma temporal, en orden a que en el seno de la citada Comisión, y con plena garantía de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, se determinen los requisitos y contenidos de las bases que han de regir las convocatorias públicas que, a los efectos, se vayan a aprobar en su día.

Disposición transitoria:

Los efectos económicos de la relación de puestos de trabajo se producirán con carácter retroactivo a partir del 1 de enero de 2008.

Disposición final:

En lo no recogido expresamente en este Convenio se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Anexo I

RETRIBUCIONES 2008

Grupo	Categoría	Cpto. Destino	Cpto. Especifico
A 1	Secretaría-Intervención	28	23.100 euros
A 1	Responsable Centro Asesor de la Mujer	24	7.000 euros
A 1	Psicóloga/o	24	7.000 euros
A 2	Agentes de Empleo y Desarrollo Local	20	5.180 euros
A 2	Agente de Igualdad de Oportunidades	20	5.180 euros
A 2	Técnica/os de Información Juvenil	20	2.940 euros
A 2	Técnica/o de Administración y Contabilidad	20	2.940 euros
A 2	Educador/a Social *	20	2.590 euros
E	Limpiador/a*	12	1.400 euros

* La/el Educador/a Social está contratada a media jornada y el/la Limpiador/a está contratada durante tres horas diarias de lunes a Viernes.

Anexo II

DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS POR GRUPOS

Personal funcionario

Grupo A.1

Secretaría-intervención: Es desempeñada por Habilitado/a de carácter Estatal y desempeña las funciones que le son propias señaladas en la legislación vigente; respecto a la Secretaría, las de fé pública, asesoramiento legal preceptivos y jefatura del servicio y directa del personal administrativo adscrito al mismo. Respecto a la Intervención, las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Mancomunidad, así como la jefatura del Servicio y directa del personal adscrito al mismo. Las que le encomiende la Presidencia en la administración ordinaria, como apertura de la correspondencia oficial.

Personal laboral

Grupo A.1

Responsable del Centro Asesor de la Mujer: Es el Licenciado/a en Derecho que presta las funciones propias y estipuladas del servicio: asesoramiento jurídico a mujeres, asistencia Letrada en procesos por violencia de género y/o doméstica, interposición y seguimiento de órdenes de protección y denuncias por violencia de género, tramitación de ayudas y medidas de protección, asesoramiento y coordinación con servicios sociales y de salud en materia de mujer y participación en los equipos multidisciplinares de la comarca, tramitación de justicia gratuita y coordinación de los casos con el turno especial de v.g., realización de trámites y gestiones en organismos oficiales, tareas administrativas de gestión del centro, elaboración y ejecución de proyectos municipales o supra-municipales en el área de mujer, apoyo y asesoramiento en políticas municipales de igualdad, impartición de charlas de sensibilización y/o formación.

Psicólogo/a del Programa de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia: Licenciada/o Universitario en Psicología que se integra dentro del Equipo de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia cuya finalidad es el apoyo técnico a los servicios sociales municipales en casos de familias con menores en situaciones de riesgo o desprotección. Funciones comunes: Apoyar a los SSMM en la detección, valoración, evaluación diagnóstica e intervención ante situaciones de menores en riesgo y desamparo; diseñar el plan de intervención familiar y realizar una evaluación del proceso; desarrollar tratamientos psicosociales, individuales, familiares y grupales; elaboración de informes; coordinación con instancias educativas, sanitarias y sociales. Funciones específicas: Evaluación, análisis individual y de la dinámica familiar; desarrollar intervenciones psicoterapéuticas o de apoyo psicológico.

Grupo A.2

Educador/a del Programa de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia: Diplomada/o Universitario en Educación Social o Trabajo Social que se integra dentro del Equipo de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia cuya finalidad es el apoyo técnico a los servicios sociales municipales en casos de familias con menores en situaciones de riesgo o desprotección. Funciones comunes: Apoyar

a los SSMM en la detección, valoración, evaluación diagnóstica e intervención ante situaciones de menores en riesgo y desamparo; diseñar el plan de intervención familiar y realizando una evaluación del proceso; desarrollar tratamientos psicosociales, individuales, familiares y grupales; elaboración de informes; coordinación con instancias educativas, sanitarias y sociales. Funciones específicas: Programación y ejecución de actividades socioeducativas; orientación en las relaciones convivenciales; ofrecer pautas y estrategias de actuación; visitas domiciliarias de apoyo y seguimiento.

Agente de Empleo y Desarrollo Local: Es el/la Titulado/a Universitario/a de Grado Medio que realiza las tareas propias y estipuladas de ese puesto de trabajo: el diseño, gestión, seguimiento y evaluación de los diferentes tipos de programas de formación y/o empleo; el asesoramiento e información a emprendedores y empresarios en materia de subvenciones, recursos y organismos de promoción empresarial; el fomento de la cultura emprendedora y el desarrollo de actuaciones de promoción empresarial; el análisis y seguimiento de la realidad socioeconómica comarcal con especial atención a la evolución del mercado laboral, a las necesidades formativas del entorno productivo y a los recursos ociosos susceptibles de aprovechamiento para la generación de empleo y riqueza; y facilita asimismo la inserción laboral de los participantes en políticas activas de empleo y apoya a las entidades locales en la tramitación de diferentes subvenciones.

Agente de Igualdad de Oportunidades: Es el/la Titulado/a Universitario/a de Grado Medio que realiza las tareas propias y estipuladas al efecto: asesora, diseña e implanta los Planes de Igualdad de Oportunidades en el territorio; efectúa el diseño y organización de campañas de sensibilización, foros, jornadas, etc., referentes a la Igualdad de Oportunidades y a la toma de decisiones de las mujeres; dinamiza y potencia el asociacionismo de mujeres en la Mancomunidad; colabora con otros organismos e instituciones en materia de integración social y se coordina con los/as responsables de los distintos departamentos municipales para llevar a cabo acciones positivas en formación, empleo, salud, vivienda, bienestar social, cultura, etc., en beneficio de las mujeres; realiza propuestas en materia de empleo y formación relacionadas con las circunstancias económicas y las características del colectivo femenino; y efectúa el acompañamiento personalizado en la búsqueda de empleo por cuenta propia y/o ajena.

Técnico/a de Administración y Contabilidad: Es el/la Titulado/a Universitario/a de Grado Medio adscrito y de acuerdo a las instrucciones de la Secretaría-Intervención, encargado/a de la elaboración, desarrollo, contabilización, liquidación de los presupuestos de la Entidad y confección de los estados contables según la legislación vigente; elabora declaraciones fiscales; ejecuta tareas de control de contratos, nóminas y seguros sociales; asesora en la administración y organización de la empresa; efectúa el control, coordinación, asesoramiento y asistencia de expedientes, actos y proyectos desarrollados en el ámbito de la comarca, colaborando con los responsables y otros técnicos de la empresa; lleva a cabo el registro de la correspondencia, entradas y salidas; y realiza el archivo de la documentación.

Técnico de Información Juvenil: Es el Titulado Universitario de Grado Medio que desarrolla las funciones correspondientes y concertadas al respecto de la información, asesoramiento y atención directa a la población de su entorno para garantizar la participación efectiva de la juventud en la sociedad y la igualdad de oportunidades. Para ello busca, trata, elabora, dinamiza y difunde la información. Elabora, gestiona, asesora y coordina con otros técnicos y organismos de su entorno el desarrollo de programas dirigidos a la población joven. También coordina y gestiona los programas del Principado de Asturias en materia de juventud y los programas europeos para los jóvenes de la comarca. Para llevar a cabo su labor es necesario el conocimiento de, entre otras, de técnicas documentales, de animación social, y de conocimiento y aplicación de las tecnologías de la información y comunicación. Asimismo elabora informes y memorias, y apoya a las entidades locales en la tramitación de subvenciones referidas a su ámbito específico de trabajo. Efectúa el mantenimiento de la red de puntos de información juvenil.

Grupo E

Personal de Limpieza: Trabajador/a que estando en posesión de la titulación de Graduado Escolar realiza los cometidos propios de su oficio en las dependencias y en su caso accesos de la Entidad, incluyendo el depósito de los residuos en la forma y lugares habilitados públicamente al efecto.

Anexo III

COMISIÓN MIXTA PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO

Se constituirá a la firma del presente Convenio, para lo que las partes deberán designar a tal fecha los titulares y suplentes que formarán parte de dicho órgano.

La citada Comisión se reunirá a petición del 50% de sus componentes, comunicando al resto de sus miembros tanto el orden del día o asuntos a tratar, como el lugar, hora y día de celebración, con una antelación mínima de 72 horas, salvo casos de extrema gravedad o urgencia.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de los presentes, siendo los mismos vinculantes para las partes. Para que exista "quórum", deberán estar presentes más del 50% de sus miembros.

De cada reunión se levantará acta, de la cual se facilitará copia a todos los miembros de la Comisión.

Cualquier resolución o acuerdo adoptado, en materia del Convenio, de manera unilateral y sin conocimiento de la citada Comisión no tendrá validez.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Presentación y objetivos:

En coherencia con la realidad organizativa que debe imperar en la Administración Pública se hace necesario que la estructuración del personal dependiente de ella se realice a través de la relación de puestos de trabajo (R.P.T.). La R.P.T. es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para su desempeño, tal como lo configura el art. 15 de la L. 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.

El objetivo primordial de la R.P.T. consiste en una "racionalización de la estructura administrativa, un mejor aprovechamiento de los medios personales y una mayor economía en el funcionamiento administrativo, así como estructurar una carrera administrativa para el personal de la Mancomunidad.

De todos es sabido, que en las Administración Local y por ende, en las Mancomunidades se ha propiciado un incremento desmesurado de las plantillas del personal contratado, puesto que al reducirse las funciones propias del estatuto funcional se abrió la posibilidad de cubrir los restantes puestos de trabajo con el personal contratado (art. 92.2 de la L.7/85, bases de Régimen Local).

La realidad de la Mancomunidad de Oriente es la existencia de unos puestos de trabajo, con unas funciones delimitadas por el paso del tiempo y que deben racionalizarse. Ello exige la elaboración de una R.P.T., que, en aras a corregir factores distorsionantes del equilibrio retributivo se tratan de homologar al sistema del personal funcionario.

Estructuración de los salarios.

Los salarios se estructuran en:

Salario base.

Trienios.

Complemento de destino.

Complemento específico.

Pagas extraordinarias.

Productividad.

Gratificaciones.

Indemnizaciones por razón de servicio.

— Salario base.

Se asignará en función del Grupo o Categoría Profesional necesarias para el desempeño del puesto. Se establecen los siguientes GRUPOS: A; B; C; D; E.

— Trienios.

Se asignarán con el mismo criterio que en el caso anterior, teniendo en cuenta los Grupos

— Complemento de destino.

Se asignarán dentro de los intervalos que la Ley señala entre máximos y mínimos para cada uno de los Grupos A, B, C, D, E, a que pertenecen los funcionarios.

Se adjudican teniendo en cuenta lo señalado en el art. 3.2 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales, modificado por el R.D. 158/1996 que recoge que "dentro de los límites máximo y mínimos señalados, la Corporación Local asignará nivel a cada puesto de trabajo atendiendo a criterios de especialización, responsabilidad, competencia y mando así como a la complejidad territorial y funcional de los servicios en que esté situado el puesto.

— Complemento específico.

Se asignará en función de una serie de factores que dividiremos en Áreas:

Área Formativa o de Conocimiento:

- Titulación Académica o Profesional

- Estudios complementarios

- Publicaciones.

Área de Responsabilidad:

- Responsabilidad por mando o gestión

- Responsabilidad penal.

- Custodia de documentos públicos

- Relaciones institucionales o públicas.

- Manejo y control de fondos.

- Control de Subvenciones.

Área de Dificultad Técnica:

- Nivel de esfuerzo intelectual

- Nivel de esfuerzo físico

Área de Dedicación:

- Incompatibilidad

- Características de la jornada laboral.

- Turnicidad

- Dedicación

Área de Peligrosidad y Penosidad:

- Penosidad

- Peligrosidad

— Productividad.

Destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o la iniciativa de cada funcionario. Su reparto se efectuará valorando circunstancias objetivas, fijadas por el Pleno y habiendo sido oídos los representantes de los trabajadores.

— Gratificaciones.

Retribuirán servicios extraordinarios. No podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Los criterios de asignación los fijará el Pleno habiendo sido oídos los representantes de los trabajadores.

— Indemnizaciones.

Serán las mismas que se establezcan, con carácter general para todas las Administraciones Públicas.

Cód.	Denominación	Dot	Grupo	Nivel	C. destino	C. específico	Factores	Ivnc	Puesto	Sueldo	Trienios
	Secretaría -Intervención	1	A.1	28	856,45	1.650		F	S	1.135,11	43,63 X
	R. Centro Asesor Mujer	1	A.1	24	599,76	500		L	N	1.135,11	43,63 X
	Educadora Social*	1	A.2	20	226,20	185		L	N	481,67	17,46 X
	Agente de Desarrollo L	6	A.2	20	452,40	370		L	N	963,37	34,92 X
	Agente Igualdad de Opor.	1	A.2	20	452,40	370		L	N	963,37	34,92 X
	Técnico de Admón. y Con.	1	A.2	20	452,40	210		L	N	963,37	34,92 X
	Técnico Infor. Juvenil	2	A.2	20	452,40	210		L	N	963,37	34,92 X
	Psicólogo	1	A.1	24	599,76	500		L	N	1.135,11	43,63 X
	Peón Limpieza *	1	E	12	89,19	100		L	N	178,70	4,38 X

* jornada de trabajo a tiempo parcial

Legenda:

Denominación: denominación de los puestos de trabajo.

Dotación: número de puestos de trabajo.

Vinculación: vinculación laboral, funcionario F o laboral L.

Puesto: singularizado S o no singularizado N.

Factores: los valorados en cada puesto de trabajo como puede ser:

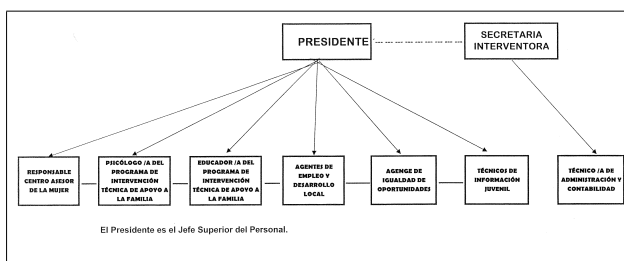
- D.T. Dificultad técnica.
- D. Dedicación.
- I. Incompatibilidad.
- R. Responsabilidad.
- P. Peligrosidad.
- PN. Penosidad.
- N. Nocturnidad.
- TC. Turnicidad.
- O. Otros.

El salario total mensual lo constituirá la suma de sueldo, trienios, complemento específico y complemento de destino.

El número de pagas anuales serán 14.

Los trienios se determinarán multiplicando el valor indicado por el n.º que tenga cada trabajador.

ORGANIGRAMA DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS CONCEJOS DEL ORIENTE DE ASTURIAS



— • —

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se ordena la inscripción de la revisión de las tablas salariales para el año 2008, así como el calendario laboral, de la empresa Hospital Cruz Roja de Gijón en el Registro de Convenios Colectivos de

la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo.

Visto el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa (código. 3300592, expediente: C-47/04), Hospital Cruz Roja de Gijón, recibida en el Registro de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo el 16-5-08, en la que se acuerda la revisión de las tablas salariales para el año 2008, así como el calendario laboral, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de septiembre de 2007, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Industria y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 19 de mayo de 2008.—El Director General de Trabajo, Seguridad Laboral y Empleo (P.D. autorizada en Resolución de 3 de septiembre, publicada en el BOPA de 17-9-07).—9.584.

ACTA DE OTORGAMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL HOSPITAL CRUZ ROJA DE GIJÓN. AÑO 2008

Reunida en Gijón, a las 13.30 h. del día 15 de mayo de 2008. La Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa del Hospital de Cruz Roja Española de Gijón para el año 2008. Integrada por las personas que seguidamente se relacionan:

De una parte: La representación de la propiedad del Hospital de Cruz Roja Española de Gijón formada por los siguientes miembros de su equipo directivo:

- D. Carlos Prieto Fernández Miranda. Director Gerente.
- D. Pedro Herce Álvarez. Subdirector.
- D. Ángel Infiesta Álvarez. Director de Gestión.
- D.ª Dolores Ferrés Soy. Directora de Enfermería.
- D. Mario Naranjo García. Jefe de Personal.

De otra parte: La representación legal de los trabajadores del Hospital de Cruz Roja de Gijón, integrada por los miembros de su Comité de Empresa que a continuación se relacionan:

- D.^a María Cristina Suárez García. Presidente Comité de Empresa. CC. OO.
- D. Luis Javier Riestra Corte. Secretario Comité de Empresa. CC. OO.
- D.^a María Teresa García Fernández. CC. OO.
- D.^a Susana Díaz Prieto. CC. OO.
- D.^a María Jesús Aláez Álvarez. CEMSATSE.
- D.^a Alicia Jovellanos Quirós. CEMSATSE.
- D. Carlos Martínez Alonso. CEMSATSE.
- D. Juan Antonio Lobo García. UGT.
- D. Marcos Fernández Villanueva. UGT.

Intervienen: Los primeros en nombre y representación de la propiedad del Hospital de Cruz Roja de Gijón como miembros de la Dirección de la Empresa, los segundos como representantes legales de los trabajadores integrantes de su Comité de Empresa.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para suscribir en todo su ámbito y extensión el Convenio Colectivo de la Empresa Hospital de Cruz Roja Española de Gijón para el año 2008 según Acta de Constitución 1/2008 de fecha 21 de diciembre de 2007 cuya copia se adjunta al presente acta, lo que realizan conforme a las siguientes

Estipulaciones

Primera.—Aplicación y vigencia del Convenio:

Dadas las actuales circunstancias de Prórroga Presupuestaria en al Administración del Principado de Asturias y de ausencia de firma a la fecha de un Convenio Singular que establezca el marco de financiación y actividad del Hospital con el Servicio de Salud del Principado de Asturias para próximos ejercicios, ambas partes acuerdan prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo para los años 2004-2007 publicado en el BOPA de 21/09/2004 hasta el 31/12/2008. Dicha prórroga de vigencia se extiende también a la modificación de su Art. 5 Garantía de Empleo y Jubilaciones operada por el Acuerdo de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación de fecha 07 de noviembre de 2005 publicada en el BOPA de 10 de diciembre de 2005.

Segunda.—Retribuciones:

En cumplimiento de la manifestaciones de voluntad realizadas en el Convenio Colectivo para el Hospital de Cruz Roja de Gijón para los años 2004-2007 publicado en el BOPA de 21 de septiembre de 2004 y que ambas partes reafirman y consideran plenamente vigentes, los salarios se incrementarán con efecto de 01 de enero de 2008 en las cuantías que se establecen por la Tabla de Retribuciones anexa como anexo I 2008.

Tercera.—Jornada laboral:

En el mismo sentido, en cumplimiento de las manifestaciones de voluntad realizadas en el Convenio Colectivo para el Hospital de Cruz Roja de Gijón para los años 2004-2007 publicado en el BOPA de 21 de septiembre de 2004 y que ambas partes reafirman y consideran plenamente vigentes, la jornada ordinaria anual de trabajo en horario fijo diurno, a partir de 1 de enero de 2008 ya sea en horario de mañana o tarde, o en turno diurno alternando horario de mañana y tarde, será de

1.519 horas anuales de trabajo efectivo o 1.526 horas en años bisiestos con la ponderación de jornada que se establece como anexo I_2008 para el personal que realice noches.

Cuarta.—Registro del Convenio Colectivo:

Se autoriza en este acto a Juan José Martín Fernández. Secretario de Acción Sindical de Sanidad Privada y Concertada de la federación Asturiana de Sanidad de CC OO para que realice las gestiones previstas en el Art. 90,2 del Estatuto de los Trabajadores a los solos efectos de registro del convenio dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen.

En prueba de conformidad y aceptación suscriben el presente Acta de otorgamiento en el lugar y fechas arriba indicados por cuadruplicado ejemplar quedando un original en poder de cada parte y otro dos para su unión a la solicitud de registro y publicación para cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Anexo I

TABLA SALARIAL 2008

PERSONAL FACULTATIVO										
CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	S.B	C. D.	C.E	P.F	C.OBJ	PAGA EXTRA	TOTAL MES	TOTAL 2008
Médico Especialista	A	24	1.135,11 €	599,76 €	1.132,64 €	465,36 €	402,45 €	1.734,87 €	3.735,31 €	48.293,51 €
Farmacéutico Espec.	A	24	1.135,11 €	599,76 €	1.132,64 €	465,36 €	402,45 €	1.734,87 €	3.735,31 €	48.293,51 €
Facultativ. Hemodial.	A	24	1.135,11 €	599,76 €	1.132,64 €	465,36 €	402,45 €	1.734,87 €	3.735,31 €	48.293,51 €
Médicos Unif. Geniat.	A	24	1.135,11 €	599,76 €	1.132,64 €	465,36 €	402,45 €	1.734,87 €	3.735,31 €	48.293,51 €
Facultativ. At. sup.	A	24	1.135,11 €	599,76 €	1.170,33 €	88,42 €	364,75 €	1.734,87 €	3.356,37 €	43.770,15 €

PERSONAL SANITARIO										
CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	S.B	C. D.	C.E	P.F	C.OBJ	PAGA EXTRA	TOTAL MES	TOTAL 2008
Supervisor Enfermería	B	22	963,37 €	524,56 €	666,72 €	0,00 €	266,96 €	1.487,93 €	2.421,60 €	32.035,05 €
Planteador	B	21	963,37 €	487,01 €	387,99 €	21,30 €	233,49 €	1.450,38 €	2.093,14 €	28.016,64 €
Diur./ATS Hospitalización	B	21	963,37 €	487,01 €	389,97 €	1,57 €	231,52 €	1.450,38 €	2.073,43 €	27.781,92 €
Diur./ATS Servicios	B	21	963,37 €	487,01 €	389,97 €	1,57 €	231,52 €	1.450,38 €	2.073,43 €	27.781,92 €
Diplom. Univ. Dietic. Nutric.	B	21	963,37 €	487,01 €	389,97 €	1,57 €	231,52 €	1.450,38 €	2.073,43 €	27.781,92 €
Tec. Esotas. Rx. Jab.	C	17	718,14 €	383,07 €	239,30 €	27,43 €	173,39 €	1.101,21 €	1.540,33 €	20.686,36 €
Tec. Enf. Hospital.	D	15	587,20 €	336,89 €	216,90 €	55,66 €	150,07 €	924,09 €	1.346,72 €	18.008,85 €
Aux. Enf. Serv. Especiales	D	15	587,20 €	336,89 €	216,90 €	55,66 €	150,07 €	924,09 €	1.346,72 €	18.008,85 €
Aux. San. Hosp.	E	14	536,09 €	313,81 €	151,99 €	119,91 €	140,38 €	849,90 €	1.262,18 €	16.846,00 €
Aux. San. Quir.	E	14	536,09 €	313,81 €	150,63 €	133,41 €	141,73 €	849,90 €	1.275,68 €	17.007,93 €

PERSONAL NO SANITARIO										
CATEGORÍA / PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL C.D.	S.B	C. D.	C.E	P.F	C.OBJ	PAGA EXTRA	TOTAL MES	TOTAL 2008
Jefe de Personal	A / B	24	1.135,11 €	599,76 €	789,48 €	0,00 €	312,61 €	1.734,87 €	2.836,95 €	37.513,18 €
Jefe de Contabilidad	A / B	24	1.135,11 €	599,76 €	789,48 €	0,00 €	312,61 €	1.734,87 €	2.836,95 €	37.513,18 €
Jefe de Servicio Generales	A / B	24	1.135,11 €	599,76 €	789,48 €	0,00 €	312,61 €	1.734,87 €	2.836,95 €	37.513,18 €
Jefe de Admisión	A / B	24	1.135,11 €	599,76 €	789,48 €	0,00 €	312,61 €	1.734,87 €	2.836,95 €	37.513,18 €
Trabajador Social	B	21	963,37 €	487,01 €	324,42 €	0,00 €	224,06 €	1.450,38 €	1.998,85 €	26.886,98 €
Tec. Doc. Sanitaria	C	17	718,14 €	383,07 €	240,09 €	19,56 €	171,60 €	1.101,21 €	1.532,46 €	20.591,99 €
Tec. Esotas. Admon./Of. Adm.	C	17	718,14 €	383,07 €	240,09 €	19,56 €	171,60 €	1.101,21 €	1.532,46 €	20.591,99 €
Auxiliar Administrativo	D	15	587,20 €	336,89 €	214,89 €	34,66 €	147,52 €	924,09 €	1.321,15 €	17.920,21 €
Supervisor Serv. Generales	D	18	587,20 €	406,18 €	366,36 €	16,93 €	171,30 €	993,38 €	1.546,03 €	20.563,07 €
Cocinero	C	17	718,14 €	383,07 €	240,09 €	19,56 €	171,60 €	1.101,21 €	1.532,46 €	20.591,99 €
OSG Limpador Hosp.	E	13	536,09 €	290,68 €	153,70 €	97,48 €	135,08 €	826,77 €	1.213,03 €	16.209,89 €
OSG Limpador Quirófano	E	13	536,09 €	290,68 €	153,70 €	97,48 €	135,08 €	826,77 €	1.213,03 €	16.209,89 €
Operario Servicos Generales	E	13	536,09 €	290,68 €	153,70 €	97,48 €	135,08 €	826,77 €	1.213,03 €	16.209,89 €

ASISTENCIA CONTINUADA 2008

Concepto/Grupo	Precio
Guardias Médicas de Personal Facultativo Atención Especializada	
Guardia de Presencia Física de 17 horas	252,37 €
Guardia de Presencia Física de 24 horas	356,40 €
Supervisor de Área y de Unidad (Fuera de la Jornada Ordinaria)	
Módulo de Localización de 24 horas Grupo B	102,80 €
Módulo de Localización de 24 horas Grupos C, D, y E	51,40 €
Resto de Personal (Dentro de la Jornada Ordinaria)	
<i>Grupo B</i>	
Por cada noche de día laborable	36,24 €
Por cada domingo o festivo	60,40 €
<i>Grupo C</i>	
Por cada noche de día laborable	29,69 €
Por cada domingo o festivo	48,06 €
<i>Grupo D</i>	
Por cada noche de día laborable	27,73 €

Concepto/Grupo	Precio
Por cada domingo o festivo	46,36 €
<i>Grupo E</i>	
Por cada noche de día laborable	27,23 €
Por cada domingo o festivo	45,55 €

COMPONENTE SINGULAR POR TURNICIDAD 2008

Grupo de clasificación	Euros/Mes	
	2007	2008
Grupos B	87,39 €	89,14 €
Grupos C	47,78 €	48,74 €
Grupos D	38,51 €	39,28 €
Grupos E	38,08 €	38,84 €

COMPONENTE PERSONAL DE ANTIGÜEDAD 2008

Grupo de clasificación	Euros/Mes
Grupo A	15,03
Grupo B	15,03
Grupo C	15,03
Grupos D y E	15,03

CANTIDAD MENSUAL DE CARÁCTER BÁSICO 2008

Grupo de clasificación	Euros/Mes	
	2007	2008
Grupo B	21,42 €	21,85 €
Grupo C	21,42 €	21,85 €
Grupo D	21,42 €	21,85 €
Grupo E	21,42 €	21,85 €

Anexo II

TABLA PONDERACIÓN DE JORNADA

Jornadas horario nocturno	Jornadas en horario diurno	Jornada efectiva
0	217	1519
1	214	1508
2	212	1504
3	210	1500
4	209	1503
5	207	1499
6	206	1502
7	204	1498
8	203	1501
9	201	1497
10	200	1500
11	198	1496
12	197	1499
13	195	1495
14	194	1498
15	192	1494
16	191	1497
17	189	1493
18	188	1496
19	186	1492
20	185	1495

Jornadas horario nocturno	Jornadas en horario diurno	Jornada efectiva
21	183	1491
22	182	1494
23	180	1490
24	179	1493
25	177	1489
26	175	1485
27	174	1488
28	172	1484
29	171	1487
30	169	1483
31	168	1486
32	166	1482
33	165	1485
34	163	1481
35	162	1484
36	160	1480
37	159	1483
38	157	1479
39	156	1482
40	154	1478
41	153	1481

Noches año	Días año	Jornada efectiva
42	151	1477
43	150	1480
44	148	1476
45	147	1479
46	145	1475
47	144	1478
48	142	1474
49	141	1477
50	139	1473
51	137	1469
52	136	1472
53	134	1468
54	133	1471
55	131	1467
56	130	1470
57	128	1466
58	127	1469
59	125	1465
60	124	1468
61	122	1464
62	121	1467

Jornadas horario nocturno	Jornadas en horario diurno	Jornada efectiva
63	119	1463
64	118	1466
65	116	1462
66	115	1465
67	113	1461
68	112	1464
69	110	1460
70	109	1463

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN NEGOCIADORA Y FIJACIÓN DE CALENDARIO

Acta n.º 01

Reunidos, en los locales de la empresa, el 21 de diciembre, siendo las 14 horas,

De una parte, la Dirección de la empresa Hospital de Cruz Roja de Gijón, representada por D. Pedro Herce Álvarez, en calidad de Subdirector por nombramiento de la Presidencia Autonómica de Cruz Roja de fecha 12 de febrero de 1999.

De la otra, el Comité de la empresa, representado por su Presidente D.ª M.ª Cristina Suárez García (CC. OO) y compuesto por 9 miembros, con los siguientes índices de representación:

- 4 miembros pertenecen al sindicato Comisiones Obreras (CC. OO) con un índice de participación del 44,44%.
- 3 miembros pertenecen al sindicato Convergencia Estatal de Médicos y ATS de España (CEMSATSE) con un índice de participación del 33,33%
- 2 miembros pertenecen al sindicato UGT (Unión General de Trabajadores) con un índice de participación del 22,22%.

Ambas partes, se reconocen legitimación y capacidad recíproca para negociar y alcanzan el siguiente

Acuerdo

Primero.—Constituir la Comisión que negociará el próximo Convenio Colectivo de la empresa.

Segundo.—La Comisión negociadora se compondrá de un total de 13 miembros.

Se integra de un lado, por todos los miembros del Comité de Empresa que se reseñan a continuación:

- D.ª María Cristina Suárez García. Presidente Comité de Empresa. CC. OO.
- D. Luis Javier Riestra Corte. Secretario Comité de Empresa. CC. OO.
- D.ª María Teresa García Fernández. CC. OO.
- D.ª Susana Díaz Prieto. CC. OO.
- D.ª María Jesús Aláez Álvarez. CEMSATSE.
- D.ª Alicia Jovellanos Quirós. CEMSATSE.
- D. Carlos Martínez Alonso. CEMSATSE.
- D. Juan Antonio Lobo García. UGT.
- D. Marcos Fernández Villanueva. UGT.

Por la otra parte, se nombra por la empresa como representantes y personas legitimadas para negociar a:

- D. Carlos Prieto Fernández Miranda. Director-Gerente
- D. Pedro Herce Álvarez. Subdirector.
- D.ª Dolores Ferrés Soy. Directora de Enfermería.
- D. Ángel Infiesta Álvarez. Director de Gestión.
- D. Mario Naranjo García. Jefe de Personal.

Cada parte se reserva la posibilidad de acudir a las reuniones asistido por asesores que no excederán de tres por la representación Unitaria de los trabajadores y uno en la parte

empresarial, cada parte conocerá la identidad de los asesores de la otra parte de forma previa al inicio de la reunión.

Tercero.—La Comisión Negociadora no tendrá presidente ni secretario. La evidencia de las deliberaciones y los acuerdos alcanzados en la Comisión Negociadora se realizará a través de las actas de cada reunión que se elaborarán por consenso entre ambas partes y se leerán y aprobarán de forma previa al inicio de cada reunión.

Cuarto.—Se fija como calendario de negociaciones el acordado por la Comisión Negociadora que dejará en cada reunión fijada la fecha de convocatoria de la siguiente reunión, quedando fijada la próxima reunión para el martes 15 de enero a las 13 horas.

Quinto.—Se pacta expresamente que las horas de reunión de la mesa de negociación no se computan dentro del crédito horario de los representantes legales de los trabajadores.

Y, en prueba de conformidad con lo que antecede, firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se resuelve la concesión de subvenciones por el mantenimiento de la contratación laboral de jóvenes titulados (mes de agosto de 2007, segundo trimestre).

En relación con la convocatoria de concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados (mes de agosto de 2007, segundo trimestre).

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 19 de abril de 2006 se aprueban bases reguladoras y por Resolución de 11 de mayo de 2007 (BOPA de 31 de mayo de 2007) se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados para los contratos formalizados en los meses de mayo 2007-agosto 2007. Presentadas las solicitudes por parte de las empresas, las relacionadas en el anexo I han sido admitidas a trámite al amparo de la citada convocatoria.

Segundo.—Que en los Presupuestos del Principado de Asturias para 2008 existe crédito disponible, adecuado y suficiente para atender la concesión de dichas subvenciones en la aplicación 85.01.322 A 771.009.

Tercero.—Que reunida la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes admitidas a trámite por las contrataciones del mes de agosto de 2007, por parte del Servicio de Programas de Empleo, con fecha 5 de mayo de 2008 se eleva al titular del Servicio Público de Empleo propuesta de resolución de subvención en los términos que se detallan a continuación:

Que la Comisión de Valoración formula informe favorable a la concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas que se enumeran en el anexo I, apartado primero, respecto a las que se propone conceder y que se abonen subvenciones a las empresas por el mantenimiento del contrato en su segundo trimestre y por los importes que se indican en cada caso y según el siguiente orden: contratos en prácticas, contratos indefinidos y contratos de relevo.

Que la Comisión de Valoración formula informe favorable de concesiones de subvenciones por el mantenimiento de la contratación (mes de agosto de 2007) de jóvenes titu-

lados, durante su segundo trimestre, por un importe total de 148.464,67 €.

Cuarto.—Que las empresas con informe favorable a la concesión de subvención han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Quinto.—Asimismo, las empresas con informe favorable a la concesión de subvención por el mantenimiento de los contratos formalizados en agosto de 2007, durante su segundo trimestre de vigencia han aportado la documentación requerida en la convocatoria a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención y por parte del Servicio de Programas de Empleo se da la conformidad para su abono.

Sexto.—Que estas subvenciones, en tanto contribuyen a la mejora de la adaptabilidad de los trabajadores y al fomento de su empleabilidad, así como de la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, son objeto de cofinanciación en un 80% por la Unión Europea al amparo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2007-2013 (2007.ES.051.PO006).

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de agosto, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados, aprobadas por Resolución de 19 de abril de 2006 (BOPA de 28 de abril), primera modificación aprobada por Resolución de 26 de mayo de 2006 (BOPA de 1 de junio), segunda modificación aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2007 (BOPA de 13 de abril) y la convocatoria de su concesión aprobada por Resolución de 11 de mayo de 2007 (BOPA de 31 de mayo de 2007).

Segundo.—Que el importe de las subvenciones será el establecido en el resuelto cuarto de la convocatoria en relación con las bases quinta de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

Tercero.—Que de conformidad con sus bases reguladoras, las subvenciones por la celebración de contratos en prácticas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones para fomento del empleo, sin que se supere el cien por cien del coste empresarial a la Seguridad Social.

Cuarto.—Que de conformidad con sus bases reguladoras las subvenciones por la celebración de contratos indefinidos y de relevo serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones para fomento del empleo, excepto las desgravaciones fiscales o deducciones de cuotas a la Seguridad Social, establecidas con carácter general y como medida de fomento del empleo por la Administración General del Estado.

Quinto.—Que en cualquier caso, la suma de las ayudas o subvenciones recibidas no podrá superar el sesenta por ciento del coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

Sexto.—Que las subvenciones concedidas desde el 1 de enero de 2007 quedan acogidas al régimen de mínimos establecido en el Reglamento CE n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, según el cual,

las empresas beneficiarias de estas subvenciones no podrán obtener durante tres ejercicios fiscales ayudas acogidas a este mismo régimen o destinadas a los mismos costes subvencionables por importe superior a 200.000 € (100.000 € en el caso de empresas del sector de transporte por carretera).

Para la acreditación de los anteriores extremos, en el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen o destinada a los mismos costes subvencionables durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Séptimo.—Que, de conformidad con el resuelto quinto de la convocatoria y el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder y que se abonen subvenciones, por los importes y con la finalidad que se indican en cada caso, a las empresas relacionadas en el anexo I, apartado primero, por el mantenimiento del contrato con fecha de inicio de agosto de 2007 y en su segundo trimestre, en el siguiente orden: contratos en prácticas, contratos indefinidos y contratos de relevo.

Segundo.—Notificar al interesado, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, la presente Resolución, indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de mayo de 2008.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—9.632.

Anexo I

CONTRATOS EN PRÁCTICAS

Primero.—Conceder y se abone.

Núm.: 1.
Expte.: C/06/0770/02.
Empresa: ACOTHERM MANTENIMIENTOS, S.L.
CIF: B-33476037.
Cuantía: 1.169,32 €.
Trabajador/a: MONICA ALVAREZ GONZALEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 2.
Expte.: C/06/4060/01.
Empresa: ADELAIDA LIZ GONZALEZ.
NIF: 9427828-J.
Cuantía: 270,90 €.
Trabajador/a: ANA RODRIGUEZ LOPEZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 3.

Expte.: C/06/4032/01.

Empresa: ADMINISTRACIONES FERCO, S.L.

CIF: B-33782277.

Cuantía: 1.044,90 €.

Trabajador/a: HECTOR FERNANDEZ ALVAREZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 4.

Expte.: C/06/4080/01.

Empresa: AF NORTE CONSULTORES DE CONSTRUCCION, S.L.

CIF: B-33948225.

Cuantía: 701,10 €.

Trabajador/a: DAVID REGODESEBES SERRANO.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 5.

Expte.: C/06/1315/02.

Empresa: ANA JESUS CAÑEDO ARGUELLES GALLASTEGUI.

NIF: 10803736-S.

Cuantía: 640,50 €.

Trabajador/a: SONIA MARIA SUAREZ IRURETAGOYENA.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 6.

Expte.: C/06/4015/01.

Empresa: ANALISIS PREDICTIVO DE VIBRACIONES, S.L.L.

CIF: B-33921628.

Cuantía: 748,80 €.

Trabajador/a: VICTOR LOPEZ DE LEON.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 7.

Expte.: C/06/4019/01.

Empresa: ASISTENCIA TECNICA INDUSTRIAL ASTURIANA, S.A.

CIF: A-33640855.

Cuantía: 1.059,90 €.

Trabajador/a: FRANCISCO J. PEREZ CARUS.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 8.

Expte.: C/06/0902/03.

Empresa: ASTUR DE MADERAS, S.A.

CIF: A-33035122.

Cuantía: 1.285,20 €.

Trabajador/a: DIEGO RUBIO ALVAREZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 9.

Expte.: C/06/0826/03.

Empresa: ASTURIANA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, S.L.

CIF: B-33098039.

Cuantía: 702,00 €.

Trabajador/a: PATRICIA GARCIA GONZALEZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 10.

Expte.: C/06/4081/01.

Empresa: ASTURIANA DISEÑO MODULAR, S.L.

CIF: B-33938960.

Cuantía: 1.240,20 €.

Trabajador/a: MARIA CARMEN ALVAREZ RIVAS.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 11.

Expte.: C/06/4681/01.

Empresa: BIKE RAPAIR, S.L.

CIF: B-74222647

Cuantía: 269,75 €.

Trabajador/a: BALBINO ALVAREZ FERNANDEZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 12.

Expte.: C/06/4027/01.

Empresa: BLANCO PELUQUEROS SL.

CIF: B-33626367.

Cuantía: 735,00 €.

Trabajador/a: RUTH MORALES IGLESIAS.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 13.

Expte.: C/06/1937/06.

Empresa: BV INSTALACIONES ELECTRICAS, CB.

CIF: E-74091893.

Cuantía: 859,20 €.

Trabajador/a: OMAR LUACES FERNANDEZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 14.

Expte.: C/06/4117/01.

Empresa: CARLOS JOGLAR TAMARGO.

NIF: 10556386-F.

Cuantía: 1.184,10 €.

Trabajador/a: JOSE FERNANDEZ LLANA.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 15.

Expte.: C/06/4084/01.

Empresa: CARLOS MENENDEZ ALONSO.

NIF: 10825206-A.

Cuantía: 885,00 €.

Trabajador/a: SILVIA DEL CUETO BLANCO.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 16.

Expte.: C/06/4031/01.

Empresa: CHATERNET SL.

CIF: B-33921115.

Cuantía: 66,69 €.

Trabajador/a: PABLO ARQUES TUYA.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 17.

Expte.: C/06/3980/01.

Empresa: COALLA LOGISTICA SL.

CIF: B-33865023.

Cuantía: 720,90 €.

Trabajador/a: NEREA SANCHEZ FUERTES.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 18.

Expte.: C/06/0098/14.

Empresa: CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES COPROSA, S.A.

CIF: A-33021197.

Cuantía: 1.908,60 €.

Trabajador/a: ELIAS FERNANDEZ GONZALEZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 19.

Expte.: C/06/1883/03.

Empresa: CONTRATAS IGLESIAS, SA.

CIF: A-33048505.

Cuantía: 1.001,70 €.

Trabajador/a: LAURA CORRAL PERTIERRA.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 20.

Expte.: C/06/1340/08.

Empresa: CORREDOR ABADIAS, SUSANA MARIA 000890578G.
S.L.N.E.

CIF: B-33932914.

Cuantía: 729,30 €.

Trabajador/a: SHEILA GARCIA HERNANDEZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 21.

Expte.: C/06/3519/05.

Empresa: DANIMA INGENIERIA AMBIENTAL, S.A.

CIF: A-33013913.

Cuantía: 1.029,60 €.

Trabajador/a: JOSE LUIS DIAZ LOPEZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 22.

Expte.: C/06/3519/06.

Empresa: DANIMA INGENIERIA AMBIENTAL, S.A.

CIF: A-33013913

Cuantía: 11,44 €.

Trabajador/a: MIGUEL ANGEL ALONSO ESPINA.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 23.

Expte.: C/06/4085/01.

Empresa: EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL GS SERVICIOS
TEMPORALES, S.L.

CIF: B-33382227.

Cuantía: 756,90 €.

Trabajador/a: CARMEN MARIA RODRIGUEZ INCLAN.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 24.

Expte.: C/06/2156/02.

Empresa: ESTUDIO JOSE LUIS BATALLA, S.L.

CIF: B-74089939.

Cuantía: 1.071,90 €.

Trabajador/a: RICARDO BUSTILLO PALACIOS.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 25.

Expte.: C/06/3943/01.

Empresa: EUROCOMERCIAL, S.A.

CIF: A-33016221

Cuantía: 652,50 €.

Trabajador/a: JULIO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 26.

Expte.: C/06/3978/01.

Empresa: FELIX JOSE MUÑOZ CAYADO.

NIF: 10854424-B.

Cuantía: 612,00 €.

Trabajador/a: NURIA PEREZ ALONSO.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 27.

Expte.: C/06/3991/01.

Empresa: FUNCIONALIA SISTEMAS, S.L.

CIF: B-74193566.

Cuantía: 380,70 €.

Trabajador/a: RAUL VICENTE SEQUERA.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 28.

Expte.: C/06/0130/41.

Empresa: GAM NOROESTE, S.L.

CIF: B-33382433.

Cuantía: 1.123,20 €.

Trabajador/a: ANGEL MARTINEZ CADAVEDA.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 29.

Expte.: C/06/3518/03.

Empresa: GRUPO DE EMPRESAS TEMPER, SL.

CIF: B-33538760.

Cuantía: 747,00 €.

Trabajador/a: ANGELA MARTINEZ GARCIA.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 30.

Expte.: C/06/4075/01.

Empresa: GRUPO SISTEMAS TECNICOS INTEGRALES, S.L.

CIF: B-33591843

Cuantía: 1.403,10 €.

Trabajador/a: JOSE MARIA RODRIGUEZ BERMUDEZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 31.

Expte.: C/06/4011/01.

Empresa: GRUPO STAFF DE CONSULTORES PARA EL DESARRO-
LLO S.L.

CIF: B-74089772.

Cuantía: 915,30 €.

Trabajador/a: SARA FERNANDEZ-NOVAL RODRIGUEZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 32.

Expte.: C/06/0102/23.

Empresa: GRUPOINTERMARK 96, S.L.

CIF: B-33824830.

Cuantía: 972,00 €.

Trabajador/a: CARLOS LANZA POMBO.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 33.

Expte.: C/06/3925/02.

Empresa: HABITAT HOSTELERO, SL.

CIF: B-74180951.

Cuantía: 720,90 €.

Trabajador/a: CELSA SUAREZ ALVAREZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 34.

Expte.: C/06/3964/01.

Empresa: HOSPITAL VETERINARIO ASTURIAS SAL.

CIF: A-33789157.

Cuantía: 10,67 €.
Trabajador/a: LUCIA MARTINEZ FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 35.
Expte.: C/06/0064/18.
Empresa: INGENIEROS ASESORES, S.A.
CIF: A-33062407.
Cuantía: 1.402,20 €.
Trabajador/a: ELIAS FRANCO CRESPO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 36.
Expte.: C/06/2096/04.
Empresa: INTERNACIONAL DE ESTRUCTURA Y OBRAS, S.L.
CIF: B-33215740.
Cuantía: 1.153,50 €.
Trabajador/a: JULIO CESAR FERNANDEZ TORIBIO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 37.
Expte.: C/06/0223/04.
Empresa: ITK INGENIERIA, S.A.
CIF: A-33795683
Cuantía: 1.185,90 €.
Trabajador/a: RAQUEL BUELGA ALVAREZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 38.
Expte.: C/06/0223/05.
Empresa: ITK INGENIERIA, S.A.
CIF: A-33795683.
Cuantía: 774,67 €.
Trabajador/a: BORJA LOPEZ FRADEJAS.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 39.
Expte.: C/06/3037/02.
Empresa: JAVIER SUAREZ IGLESIAS.
NIF: 71875062-Q.
Cuantía: 1.320,30 €.
Trabajador/a: JONATHAN MENENDEZ ALVAREZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 40.
Expte.: C/06/0060/03.
Empresa: JUAN ALFREDO MATEO CASTAÑÓN.
NIF: 11078358-V.
Cuantía: 246,25 €.
Trabajador/a: BALBINO ALVAREZ FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 41.
Expte.: C/06/4038/01.
Empresa: JUAN ANGEL FERNANDEZ FREIJOO.
NIF: 10868124-A.
Cuantía: 772,80 €.
Trabajador/a: MARIA CARMEN LOPEZ ARIAS.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 42.
Expte.: C/06/4045/01.
Empresa: MARIA ROSARIO PIRES FERREIRA.
NIF: 53648211-K.

Cuantía: 630,00 €.
Trabajador/a: ALBA RODRIGUEZ GARCIA.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 43.
Expte.: C/06/0650/03.
Empresa: MECANICA DE CASTRILLON, S.A.
CIF: A-33017054.
Cuantía: 772,20 €.
Trabajador/a: MANUEL AMADO FERNANDEZ QUIÑONES.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 44.
Expte.: C/06/3979/01.
Empresa: MENENDEZ ARANCON S.L.
CIF: B-33936287.
Cuantía: 699,30 €.
Trabajador/a: LAURA RODRIGUEZ GUTIERREZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 45.
Expte.: C/06/1956/05.
Empresa: PHB WESERHUTTE, S.A.
CIF: A-33602194.
Cuantía: 959,40 €.
Trabajador/a: DIEGO MARRON GOMEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 46.
Expte.: C/06/0428/04.
Empresa: ROBERTO ALVAREZ MOYA.
NIF: 10600457-X.
Cuantía: 850,80 €.
Trabajador/a: RUBEN GONZALEZ REVILLA.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 47.
Expte.: C/06/4002/01.
Empresa: ROSALIA FERNANDEZ GONZALEZ.
NIF: 9444134-N.
Cuantía: 734,40 €.
Trabajador/a: JESSICA BUENO FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 48.
Expte.: C/06/0170/38.
Empresa: SERESCO, S.A.
CIF: A-33011826.
Cuantía: 2.211,30 €.
Trabajador/a: PEDRO VALE RAMOS.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 49.
Expte.: C/06/0170/39.
Empresa: SERESCO, S.A.
CIF: A-33011826.
Cuantía: 1.402,20 €.
Trabajador/a: VERONICA ALVAREZ LOPEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 50.
Expte.: C/06/4042/01.
Empresa: SILVIA GONZALEZ FERNANDEZ.
NIF: 9423257-L.

Cuantía: 1.174,20 €.
Trabajador/a: ELENA MARIA FERNANDEZ LOPEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 51.
Expte.: C/06/4047/01.
Empresa: SOTO SISTEMAS PROFESIONALES, S.A.
CIF: A-33400896.
Cuantía: 855,30 €.
Trabajador/a: DAVID PELAEZ AMIEVA.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 52.
Expte.: C/06/0043/06.
Empresa: TABU COMUNICACION, S.L.
CIF: B-33592320.
Cuantía: 132,25 €.
Trabajador/a: LUCIA MARTINEZ BAZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 53.
Expte.: C/06/0081/28.
Empresa: TECNIA INGENIEROS, S.A.
CIF: A-33068909.
Cuantía: 1.408,80 €.
Trabajador/a: PABLO MARCOS CEREIGIDO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 54.
Expte.: C/06/0081/29.
Empresa: TECNIA INGENIEROS, S.A.
CIF: A-33068909.
Cuantía: 1.408,80 €.
Trabajador/a: ANGEL NIETO ALVAREZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 55.
Expte.: C/06/0402/18.
Empresa: TREELOGIC TELEMATICA Y LOGICA RACIONAL PA-
RA LA EMPRESA EUROPEA, S.L.
CIF: B-33501446.
Cuantía: 669,60 €.
Trabajador/a: RAQUEL CORBATO PRIETO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 56.
Expte.: C/06/0465/23.
Empresa: TSK ELECTRONICA Y ELECTRICIDAD S.A.
CIF: A-48035901
Cuantía: 1.375,20 €.
Trabajador/a: LUIS MIGUEL FERNANDEZ MENENDEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 57.
Expte.: C/06/3648/07.
Empresa: VORAGO TECNOLOGIA, SL.
CIF: B-33947508.
Cuantía: 987,30 €.
Trabajador/a: MARIO NOGUEIRO CACERES.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 58.
Expte.: C/06/3648/08.
Empresa: VORAGO TECNOLOGIA, SL.

CIF: B-33947508.
Cuantía: 1.012,50 €.
Trabajador/a: VICTOR MARTINEZ GARCIA.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 59.
Expte.: C/06/3648/09.
Empresa: VORAGO TECNOLOGIA, SL.
CIF: B-33947508.
Cuantía: 972,00 €.
Trabajador/a: PABLO ZAPICO ROBLEDO.
Tipo de contrato: Prácticas.

CONTRATOS INDEFINIDOS

Primero.—Conceder y se abone.

Núm.: 1.
Expte.: C/06/3969/01.
Empresa: ALFONSO ALONSO MEANA.
NIF: 10856030-F.
Cuantía: 1.048,50 €.
Trabajador/a: ALBA LOBERA MIGUELEZ.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 2.
Expte.: C/06/4044/01.
Empresa: ALTABOX, S.L.
CIF: B-33898867.
Cuantía: 2.250,00 €.
Trabajador/a: ROI IGLESIAS VIDAL.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 3.
Expte.: C/06/2772/02.
Empresa: ASTERSA APLICACIONES SOLARES TERMICAS, S.A.
CIF: A-74193582.
Cuantía: 2.100,00 €.
Trabajador/a: HECTOR CORTES SOLIS.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 4.
Expte.: C/06/4074/02.
Empresa: ASTURFEITO SL.
CIF: B-33344078.
Cuantía: 2.100,00 €.
Trabajador/a: ADRIAN GARCIA SOLIS.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 5.
Expte.: C/06/4083/01.
Empresa: ASTURLAN DE COMUNICACIONES, S.L.
CIF: B-33805508.
Cuantía: 1.773,90 €.
Trabajador/a: ALBERTO BLANCO GONZALEZ.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 6.
Expte.: C/06/4083/02.
Empresa: ASTURLAN DE COMUNICACIONES, S.L.
CIF: B-33805508.
Cuantía: 1.772,70 €.
Trabajador/a: LUIS ANDRES ALVAREZ GONZALEZ.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 7.

Expte.: C/06/3983/01.

Empresa: CALEM DEL PRINCIPADO, S.L.

CIF: B-33426149.

Cuantía: 1.495,80 €.

Trabajador/a: AROA CABAL DE DIOS.

Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 8.

Expte.: C/06/4224/01.

Empresa: CECOSA HIPERMERCADOS, S.L.

CIF: B-48231351.

Cuantía: 2.250,00 €.

Trabajador/a: JUAN ALFONSO MUÑOZ.

Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 9.

Expte.: C/06/4224/02.

Empresa: CECOSA HIPERMERCADOS, S.L.

CIF: B-48231351.

Cuantía: 2.250,00 €.

Trabajador/a: ALBERTO JOSE BARROS SUAREZ.

Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 10.

Expte.: C/06/4224/03.

Empresa: CECOSA HIPERMERCADOS, S.L.

CIF: B-48231351.

Cuantía: 2.250,00 €.

Trabajador/a: JUAN CARLOS MAYO RODRIGUEZ.

Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 11.

Expte.: C/06/3981/01.

Empresa: CENTRO OPTICO LA CALZADA SL.

CIF: B-33798117.

Cuantía: 2.034,90 €.

Trabajador/a: SUSANA PASTOR RIESCO.

Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 12.

Expte.: C/06/4039/01.

Empresa: CLINICA TEJERINA, SL.

CIF: B-33922188.

Cuantía: 1.581,00 €.

Trabajador/a: OLGA MUÑOZ FERNANDEZ.

Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 13.

Expte.: C/06/0578/09.

Empresa: COELAN ELECTRICISTAS LANGREANOS. S.L.

CIF: B-33462722.

Cuantía: 2.078,10 €.

Trabajador/a: EZEQUIEL RODRIGUEZ HUELGA.

Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 14.

Expte.: C/06/0063/34.

Empresa: COMPUTER SCIENCES ESPAÑA, S.A.

CIF: A-59425546.

Cuantía: 1.727,10 €.

Trabajador/a: SILVIA FERNANDEZ OMENTE.

Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 15.

Expte.: C/06/0063/35.

Empresa: COMPUTER SCIENCES ESPAÑA, S.A.

CIF: A-59425546.

Cuantía: 1.881,90 €.

Trabajador/a: MARIA CRISTINA VILAR ARIAS.

Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 16.

Expte.: C/06/0063/36.

Empresa: COMPUTER SCIENCES ESPAÑA, S.A.

CIF: A-59425546.

Cuantía: 1.727,10 €.

Trabajador/a: ISABEL NORIELLA REBANAL.

Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 17.

Expte.: C/06/3952/01.

Empresa: ELECTRICA DE LA RIBERA DEL EBRO, SA.

CIF: A-31621899.

Cuantía: 2.250,00 €.

Trabajador/a: PABLO ROCES GONZALEZ.

Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 18.

Expte.: C/06/3952/02.

Empresa: ELECTRICA DE LA RIBERA DEL EBRO, SA.

CIF: A-31621899.

Cuantía: 2.250,00 €.

Trabajador/a: M EUGENIA HINOJAL ORDOÑEZ.

Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 19.

Expte.: C/06/3952/03.

Empresa: ELECTRICA DE LA RIBERA DEL EBRO, SA.

CIF: A-31621899.

Cuantía: 2.250,00 €.

Trabajador/a: ALEJANDRO ALONSO CHAMORRO.

Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 20.

Expte.: C/06/3952/04.

Empresa: ELECTRICA DE LA RIBERA DEL EBRO, SA.

CIF: A-31621899.

Cuantía: 2.250,00 €.

Trabajador/a: MARCO ANTONIO RUESTRA GARCIA.

Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 21.

Expte.: C/06/3967/01.

Empresa: EOLO INNOVA, S. L.

CIF: B-33940446.

Cuantía: 1.938,90 €.

Trabajador/a: MARIA LUZ RIU FAZA.

Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 22.

Expte.: C/06/4021/01.

Empresa: FISIOTERAPIA PRINCIPADO, CB.

CIF: E-33676289.

Cuantía: 916,80 €.

Trabajador/a: SERGIO SAMPEDRO RUBIO.

Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 23.
 Expte.: C/06/2594/03.
 Empresa: G M B INGENIEROS, SAL.
 CIF: A-33787177.
 Cuantía: 262,23 €.
 Trabajador/a: ALBA COBOS FERNANDEZ.
 Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Hechos: Resuelvo 4.º: En el caso de que sucesivas relaciones laborales entre el mismo empleador y trabajador pudieran ser subvencionables al amparo de más de uno de estos regímenes, la suma de las mensualidades subvencionadas no superará las doce.

Núm.: 24.
 Expte.: C/06/1268/05.
 Empresa: HIDROCANTABRICO EXPLOTACION DE CENTRALES, S.A.
 CIF: A-74096363.
 Cuantía: 2.250,00 €.
 Trabajador/a: JUAN FRANCISCO FERNANDEZ DOMINGUEZ.
 Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 25.
 Expte.: C/06/1268/06.
 Empresa: HIDROCANTABRICO EXPLOTACION DE CENTRALES, S.A.
 CIF: A-74096363.
 Cuantía: 2.250,00 €.
 Trabajador/a: DANIEL VILLANUEVA PRADO.
 Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 26.
 Expte.: C/06/0172/15.
 Empresa: HIDROCANTABRICO SERVICIOS, S.A.U.
 CIF: A-74053471.
 Cuantía: 2.250,00 €.
 Trabajador/a: MARIA GOMEZ MORENO.
 Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 27.
 Expte.: C/06/3938/02.
 Empresa: IMASA, INGENIERIA Y PROYECTOS, S.A.
 CIF: A-33614306.
 Cuantía: 2.100,00 €.
 Trabajador/a: ELENA NIEVES MARTINEZ.
 Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 28.
 Expte.: C/06/1421/02.
 Empresa: INSTALACIONES ELECTRICAS GABRIEL LOREDO, S.L.
 CIF: B-74062829.
 Cuantía: 1.998,30 €.
 Trabajador/a: RUBEN ALVAREZ CARRASCO.
 Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 29.
 Expte.: C/06/4030/01.
 Empresa: JOSE ANTONIO SIERRA RICO.
 NIF: 10815468-V.
 Cuantía: 453,06 €.
 Trabajador/a: MARIA VANESA SANCHEZ MARTINEZ.
 Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 30.
 Expte.: C/06/4038/02.

Empresa: JUAN ANGEL FERNANDEZ FREIJOO.
 NIF: 10868124-A.
 Cuantía: 2.082,30 €.
 Trabajador/a: CLARA REBECA MAYOR GONZALEZ.
 Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 31.
 Expte.: C/06/3931/01.
 Empresa: LUZ MARIA DEL GIUDICE PRADO.
 NIF: 53542852-W.
 Cuantía: 1.432,50 €.
 Trabajador/a: BEATRIZ ALONSO DIAZ.
 Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 32.
 Expte.: C/06/4026/01.
 Empresa: MARIA DEL SOL RIVAS BECARES.
 NIF: 11061496-Z.
 Cuantía: 1.175,40 €.
 Trabajador/a: NURIA DE LA FUENTE CUESTA.
 Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 33.
 Expte.: C/06/0123/20.
 Empresa: NEO METRICS ANALYTICS, S.L.
 CIF: B-83735365.
 Cuantía: 2.015,40 €.
 Trabajador/a: CLAUDIO NOGUERA PEREIRO.
 Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 34.
 Expte.: C/06/0123/21.
 Empresa: NEO METRICS ANALYTICS, S.L.
 CIF: B-83735365.
 Cuantía: 2.062,20 €.
 Trabajador/a: GEMMA DIOS GARCIA.
 Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 35.
 Expte.: C/06/0123/22.
 Empresa: NEO METRICS ANALYTICS, S.L.
 CIF: B-83735365.
 Cuantía: 1.932,60 €.
 Trabajador/a: DANIEL RODRIGUEZ FERNANDEZ.
 Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 36.
 Expte.: C/06/0123/23.
 Empresa: NEO METRICS ANALYTICS, S.L.
 CIF: B-83735365.
 Cuantía: 1.886,10 €.
 Trabajador/a: JORGE MUÑIZ MORAN.
 Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 37.
 Expte.: C/06/0123/24.
 Empresa: NEO METRICS ANALYTICS, S.L.
 CIF: B-83735365.
 Cuantía: 1.932,60 €.
 Trabajador/a: JESUS PEDRO GONZALEZ FONSECA.
 Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 38.
 Expte.: C/06/0123/25.

Empresa: NEO METRICS ANALYTICS, S.L.
 CIF: B-83735365.
 Cuantía: 1.886,10 €.

Trabajador/a: JUAN RODRIGUEZ GIL.
 Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 39.
 Expte.: C/06/2751/06.
 Empresa: PREVENCIÓN Y MANTENIMIENTO, S.L.
 CIF: B-33544206.
 Cuantía: 1.653,30 €.

Trabajador/a: ZORAIDA GONZALEZ ARIAS.
 Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 40.
 Expte.: C/06/4040/01.
 Empresa: PROMOCIONES INMOBILIARIAS Y EQUIPAMIENTOS DEL NORTE, S.A.
 CIF: A-33897745.
 Cuantía: 2.100,00 €.

Trabajador/a: ISABEL ALVAREZ PARDO.
 Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 41.
 Expte.: C/06/0674/03.
 Empresa: PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPO, S.A.
 CIF: A-33323288.
 Cuantía: 2.100,00 €.

Trabajador/a: ANGEL QUINTANA FERNANDEZ.
 Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 42.
 Expte.: C/06/0674/04.
 Empresa: PROYECTOS Y MANTENIMIENTOS DE EQUIPO, S.A.
 CIF: A-33323288.
 Cuantía: 2.100,00 €.

Trabajador/a: ALBERTO DE MIGUEL FERNANDEZ.
 Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 43.
 Expte.: C/06/3950/01.
 Empresa: REINTEGRA: REHABILITACION Y ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS CON AFECTACION NEUROLOGICA, SL.
 CIF: B-84434521.
 Cuantía: 1.968,00 €.

Trabajador/a: LAURA RODRIGUEZ BARRAL.
 Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 44.
 Expte.: C/06/3950/04.
 Empresa: REINTEGRA: REHABILITACION Y ATENCION INTEGRAL DE PERSONAS CON AFECTACION NEUROLOGICA, SL.
 CIF: B-84434521.
 Cuantía: 984,60 €.

Trabajador/a: JULIO BOBES BASCARAN.
 Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 45.
 Expte.: C/06/3806/02.
 Empresa: RIO NALON PREVENCIÓN SL.
 CIF: B-74206996.
 Cuantía: 1.838,40 €.

Trabajador/a: RAQUEL FERNANDEZ RODRIGUEZ.
 Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 46.
 Expte.: C/06/3709/02.
 Empresa: SUNERGIA ENERGIAS RENOVABLES, SL.
 CIF: B-74184839.
 Cuantía: 2.250,00 €.

Trabajador/a: PABLO MARCOS GIGOSOS.
 Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 47.
 Expte.: C/06/4049/01.
 Empresa: SUSANA MURCIA LOPEZ.
 NIF: 10905575-X.
 Cuantía: 1.583,40 €.

Trabajador/a: NEREA RODRIGUEZ GARCIA.
 Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 48.
 Expte.: C/06/0355/03.
 Empresa: TALLERES BENJAMIN RODRIGUEZ, S.A.
 CIF: A-33098401.
 Cuantía: 1.806,90 €.

Trabajador/a: LUIS GONZALEZ GANCEDO.
 Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 49.
 Expte.: C/06/1139/05.
 Empresa: TARTIERE AUTO S.A.
 CIF: A-33108150.
 Cuantía: 1.863,90 €.

Trabajador/a: RODRIGO MIRANDA RODRIGUEZ.
 Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 50.
 Expte.: C/06/4000/01.
 Empresa: TECNICA DE CONEXIONES SA.
 CIF: A-33019423.
 Cuantía: 2.100,00 €.

Trabajador/a: BEATRIZ ALVAREZ DIAZ.
 Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 51.
 Expte.: C/06/2369/09.
 Empresa: TELECABLE DE ASTURIAS, SA.
 CIF: A-74025560.
 Cuantía: 2.250,00 €.

Trabajador/a: LUIS ANGEL VAZQUEZ COBREROS.
 Tipo de contrato: Indefinido.

CONTRATOS DE RELEVO

Primero.—Conceder y se abone.

Núm.: 1.
 Expte.: C/06/4082/01.
 Empresa: ASTUR CENTER, S.A.
 CIF: A-8886418.
 Cuantía: 979,24 €.

Trabajador/a: PABLO LOPEZ LOPEZ.
 Tipo de contrato: Relevo duración determinada.

— • —

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, del Servicio Público de Empleo, por la que se resuelve la concesión de

subvenciones por el mantenimiento de la contratación laboral de jóvenes titulados (mes de noviembre de 2007, primer trimestre).

En relación con la convocatoria de concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados (mes de noviembre de 2007 – primer trimestre).

Antecedentes de hecho

Primero.—Que por Resolución del Servicio Público de Empleo de fecha 19 de abril de 2006 se aprueban bases reguladoras y por Resolución de 11 de octubre de 2007 (BOPA de 29 de octubre de 2007) se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados para los contratos formalizados en los meses de septiembre de 2007 a diciembre de 2007. Presentadas las solicitudes por parte de las empresas, las relacionadas en el anexo I han sido admitidas a trámite al amparo de la citada convocatoria.

Segundo.—Que en los Presupuestos del Principado de Asturias para 2008 existe crédito disponible, adecuado y suficiente para atender la concesión de dichas subvenciones en la aplicación 85.01.322 A 771.009.

Tercero.—Que reunida la Comisión de Valoración para la evaluación de las solicitudes admitidas a trámite por las contrataciones del mes de noviembre de 2007, por parte del Servicio de Programas de Empleo, con fecha 21 de abril de 2008 se eleva al titular del Servicio Público de Empleo propuesta de resolución de subvención en los términos que se detallan a continuación:

Que la Comisión de Valoración formula informe favorable a la concesión de subvenciones a las solicitudes presentadas que se enumeran en el anexo I, apartado primero, respecto a las que se propone conceder y que se abonen subvenciones a las empresas por el mantenimiento del contrato formalizado en noviembre de 2007, en su primer trimestre y por los importes que se indican en cada caso y según el siguiente orden: contratos en prácticas, contratos indefinidos y contratos de relevo.

En el anexo I, apartado segundo, se deniega la concesión de subvención a las empresas y por los motivos que se indican en cada caso, según el orden anteriormente citado.

Que, en aplicación del principio de concurrencia competitiva, los expedientes presentados en cada convocatoria deberán resolverse en un acto único, pronunciándose sobre la totalidad de las solicitudes habidas en la misma. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Valoración informa favorablemente la suspensión de la valoración de aquellas solicitudes que, no habiéndose acompañado de la documentación necesaria para su valoración y habiendo sido requerida al efecto, aun dispongan del plazo para completarla y ello con la finalidad de no perjudicar a aquellas otras solicitudes completas o completadas en tiempo y forma que verían demorada su resolución. Todo ello en el entendimiento de que las solicitudes cuya resolución se suspende serán objeto de valoración en la siguiente Comisión de valoración y que serán aprobadas, en su caso, por importe nunca inferior al de su convocatoria de adjudicación, esto es, por su importe máximo, sin que ello suponga en ningún caso la minoración del crédito de la siguiente convocatoria. Así pues, en el anexo I, apartado tercero, se suspende la valoración de las solicitudes.

Que, la Comisión de Valoración formula informe favorable de concesiones de subvenciones por el mantenimiento de la contratación (mes noviembre de 2007) de jóvenes titu-

lados, durante su primer trimestre, por un importe total de 129.516,39 €.

Cuarto.—Que las empresas con informe favorable a la concesión de subvención han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Quinto.—Asimismo, las empresas con informe favorable a la concesión de subvención por el mantenimiento de los contratos formalizados en noviembre de 2007, durante su primer trimestre de vigencia han aportado la documentación requerida en la convocatoria a los efectos de justificar todos los requisitos necesarios para ser beneficiarios de la presente subvención y por parte del Servicio de Programas de Empleo se da la conformidad para su abono.

Sexto.—Que estas subvenciones, en tanto contribuyen a la mejora de la adaptabilidad de los trabajadores y al fomento de su empleabilidad, así como de la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, son objeto de cofinanciación en un 80% por la Unión Europea al amparo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2007-2013 (2007.ES.051.PO006).

Fundamentos de derecho

Primero.—La Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de agosto, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003; el Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la contratación laboral de jóvenes titulados, aprobadas por Resolución de 19 de abril de 2006 (BOPA de 28 de abril), primera modificación aprobada por Resolución de 26 de mayo de 2006 (BOPA de 1 de junio), segunda modificación aprobada por Resolución de 21 de marzo de 2007 (BOPA de 13 de abril) y la convocatoria de su concesión aprobada por Resolución de 11 de octubre de 2007 (BOPA de 29 de octubre de 2007).

Segundo.—Que el importe de las subvenciones será el establecido en el resuelto cuarto de la convocatoria en relación con las bases quinta de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones.

Tercero.—Que, de conformidad con sus bases reguladoras, las subvenciones por la celebración de contratos en prácticas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones para fomento del empleo, sin que se supere el cien por cien del coste empresarial a la Seguridad Social.

Cuarto.—Que, de conformidad con sus bases reguladoras las subvenciones por la celebración de contratos indefinidos y de relevo serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones para fomento del empleo, excepto las desgravaciones fiscales o deducciones de cuotas a la Seguridad Social, establecidas con carácter general y como medida de fomento del empleo por la Administración General del Estado.

Quinto.—Que, en cualquier caso, la suma de las ayudas o subvenciones recibidas no podrá superar el sesenta por ciento del coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.

Sexto.—Que, las subvenciones concedidas desde el 1 de enero de 2007 quedan acogidas al régimen de *minimis* establecido en el Reglamento CE n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de *minimis*, según el cual,

las empresas beneficiarias de estas subvenciones no podrán obtener durante tres ejercicios fiscales ayudas acogidas a este mismo régimen o destinadas a los mismos costes subvencionables por importe superior a 200.000 € (100.000 € en el caso de empresas del sector de transporte por carretera).

Para la acreditación de los anteriores extremos, en el momento de la presentación de la solicitud o en cualquier otro posterior en caso de obtención sobrevenida de ayudas, el beneficiario deberá presentar declaración responsable sobre cualquier ayuda recibida incluida en dicho régimen o destinada a los mismos costes subvencionables durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Séptimo.—Que, de conformidad con el resuelto quinto de la convocatoria y el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, la notificación de la resolución del procedimiento se realizará a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Conceder y que se abonen subvenciones, por los importes y con la finalidad que se indican en cada caso, a las empresas relacionadas en el anexo I, apartado primero, por el mantenimiento del contrato formalizado en noviembre de 2007 y en su primer trimestre, en el siguiente orden: contratos en prácticas, contratos indefinidos y contratos de relevo.

Segundo.—Denegar la concesión de subvenciones a las empresas, relacionadas en el anexo I, apartado segundo, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.—Suspender la valoración de los expedientes relacionados en el anexo I, apartado tercero.

Cuarto.—Notificar al interesado, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, la presente Resolución, indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27. 2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 12 de mayo de 2008.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—9.634.

Anexo I

CONTRATOS EN PRÁCTICAS

Primero.—Conceder y se abone.

Núm.: 1.
Expte.: C/06/3060/02.
Empresa: ACUSTICA Y MEDIOAMBIENTE, S.L.
CIF: B-74070681.
Cuantía: 902,70 €.
Trabajador/a: NATALIA VEGA FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 2.
Expte.: C/06/4501/01.
Empresa: ANA MARINA MARQUEZ ESTEVEZ.
NIF: 9368502-G.
Cuantía: 380,40 €.
Trabajador/a: DIANA VALDES MARTINEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 3.
Expte.: C/06/3433/02.
Empresa: ARBOLES AZULES, S.L.
CIF: B-74167701.
Cuantía: 902,70 €.
Trabajador/a: ANA MARIA ALONSO LOBO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 4.
Expte.: C/06/1866/03.
Empresa: AREA DENTAL, S.L.
CIF: B-33670902.
Cuantía: 665,10 €.
Trabajador/a: FRANCISCO JAVIER MARTINEZ LLAMAS.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 5.
Expte.: C/06/0943/18.
Empresa: AUXILIAR DE PERFILES PERFORADOS METALICOS, S.A.
CIF: A-74127010.
Cuantía: 1.024,20 €.
Trabajador/a: MARTA GUTIERREZ PIERNAVIEJA.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 6.
Expte.: C/06/1963/02.
Empresa: BC BIOCON INTERNACIONAL, S.A.
CIF: A-33792912.
Cuantía: 1.213,80 €.
Trabajador/a: PAULA EMA DIEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 7.
Expte.: C/06/4503/01.
Empresa: BIOSFERA CONSULTORIA MEDIOAMBIENTAL, S.L.
CIF: B-74078817.
Cuantía: 868,50 €.
Trabajador/a: DANIEL MENENDEZ PEREZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 8.
Expte.: C/06/1104/02.
Empresa: CENTIUM AUDITORES, S.L.
CIF: B-33585035.
Cuantía: 1.046,40 €.
Trabajador/a: ANGEL SOLANA FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 9.
Expte.: C/06/0078/03.
Empresa: CESAR JULIO RAMOS ALONSO.
NIF: 9395911-C.
Cuantía: 1.215,60 €.
Trabajador/a: BELEN MENENDEZ GARCIA.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 10.
Expte.: C/06/0025/08.
Empresa: CHAPISTERIA DOSHER, S.L.
CIF: B-74153065.

Cuantía: 563,52 €.
Trabajador/a: NEREA MENENDEZ SOLLA.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 11.
Expte.: C/06/1698/06.
Empresa: CHIKILAND 7476, S.L.L.
CIF: B-74155813.

Cuantía: 447,90 €.
Trabajador/a: ANA MARTINEZ MENENDEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 12.
Expte.: C/06/4524/01.
Empresa: COMERCIAL MUYAL S.L.
CIF: B-33402165.
Cuantía: 776,40 €.

Trabajador/a: MARIANO ALVAREZ SANCHEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 13.
Expte.: C/06/1588/07.
Empresa: DAORJE, S.A.
CIF: A-33017351.

Cuantía: 1.398,60 €.
Trabajador/a: TANIA RODRIGUEZ DEL RIO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 14.
Expte.: C/06/4067/02.
Empresa: EBANISTERIA MADERA E HIJOS, S.L.
CIF: B-33431420.
Cuantía: 804,00 €.

Trabajador/a: ADRIAN PRIETO PUENTE.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 15.
Expte.: C/06/0790/02.
Empresa: ECOSOFT CONSULTING PRINCIPADO DE ASTURIAS,
S.L.

CIF: B-33567579.
Cuantía: 623,70 €.
Trabajador/a: EFREN PRIEGO GONZALEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 16.
Expte.: C/06/2187/04.
Empresa: EXTINTORES DASO, S.L.
CIF: B-33594607.
Cuantía: 969,30 €.
Trabajador/a: GUSTAVO GONZALEZ RIOPEDRE.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 17.
Expte.: C/06/0209/17.
Empresa: GENERAL ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.
CIF: A-83443556.
Cuantía: 1.007,10 €.

Trabajador/a: YUREMA ROSALES GUERRERO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 18.
Expte.: C/06/0209/18.
Empresa: GENERAL ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.
CIF: A-83443556.
Cuantía: 1.007,10 €.
Trabajador/a: MARIA EDUARDA CERQUEIRA SANTOS.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 19.
Expte.: C/06/4487/01.
Empresa: GJON VIVIENDA CB.
CIF: E-33942293.

Cuantía: 646,50 €.
Trabajador/a: RICARDO BOUZAS GONZALEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 20.
Expte.: C/06/4485/01.
Empresa: GONZALEZ Y REVELO, S.L.
CIF: B-33951120.
Cuantía: 799,20 €.

Trabajador/a: HENAR LOPEZ SERRANO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 21.
Expte.: C/06/4431/01.
Empresa: HERCA CONSTRUCCION INNOVADORA, S.L.
CIF: B-74100090.

Cuantía: 1.358,40 €.
Trabajador/a: ALVARO GONZALEZ ALVAREZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 22.
Expte.: C/06/0558/04.
Empresa: HERRERO HERMANOS, S.A.
CIF: A-33007303.

Cuantía: 1.102,80 €.
Trabajador/a: PABLO ORDOÑEZ BLANCO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 23.
Expte.: C/06/3723/02.
Empresa: INSTALACIONES Y PREFABRICADOS BALMEON, S.L.
CIF: B-74138504.

Cuantía: 1.932,60 €.
Trabajador/a: FRANCISCO MARTINEZ VALLEDOR.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 24.
Expte.: C/06/0358/15.
Empresa: ISASTUR INGENIERIA, S.A.
CIF: A-74117904.

Cuantía: 1.883,70 €.
Trabajador/a: JULIO MENENDEZ DIAZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 25.
Expte.: C/06/0358/17.
Empresa: ISASTUR INGENIERIA, S.A.
CIF: A-74117904.

Cuantía: 1.883,70 €.
Trabajador/a: ANTONIO SOTO ZUAZUA.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 26.
Expte.: C/06/2680/02.
Empresa: JAIME SAN NARCISO AGUINACO.
NIF: 11063350-M.

Cuantía: 959,10 €.
Trabajador/a: MARIA JESUS MIRANDA PARRONDO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 27.
Expte.: C/06/0377/11.
Empresa: JOSE VIZCAINO GARCIA.
NIF: 10523846-N.

- Cuantía: 285,07 €.
Trabajador/a: DAVID ESPINAZO SANCHEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.
- Núm.: 28.
Expte.: C/06/4477/01.
Empresa: JUAN GARCIA SUAREZ S.L.
CIF: B-74079237.
Cuantía: 679,80 €.
Trabajador/a: MIRIAN RIOS ALFARO.
Tipo de contrato: Prácticas.
- Núm.: 29.
Expte.: C/06/1381/05.
Empresa: LABORATORIO NALON DENTAL, S.L.
CIF: B-33561853.
Cuantía: 666,00 €.
Trabajador/a: MARA GUTIERREZ TORRE.
Tipo de contrato: Prácticas.
- Núm.: 30.
Expte.: C/06/1381/06.
Empresa: LABORATORIO NALON DENTAL, S.L.
CIF: B-33561853.
Cuantía: 666,00 €.
Trabajador/a: HECTOR MUÑIZ LLANOS.
Tipo de contrato: Prácticas.
- Núm.: 31.
Expte.: C/06/3867/06.
Empresa: LABORATORIOS DIASA EUROPA, S.A.
CIF: A-33656174.
Cuantía: 1.084,80 €.
Trabajador/a: MONICA GONZALEZ GARCI.
Tipo de contrato: Prácticas.
- Núm.: 32.
Expte.: C/06/0299/03.
Empresa: LENFERSA ASESORES, S.L.
CIF: B-33586801.
Cuantía: 621,90 €.
Trabajador/a: ANA MARIA DOS SANTOS FERREIRA.
Tipo de contrato: Prácticas.
- Núm.: 33.
Expte.: C/06/4581/01.
Empresa: MARCOS CANCIO, S.L.
CIF: B-33204587.
Cuantía: 2.792,40 €.
Trabajador/a: IGNACIO JOSE PEREZ FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.
- Núm.: 34.
Expte.: C/06/4550/01.
Empresa: MARIA ANTONIA BARBAS VEGA.
NIF: 10843378-M.
Cuantía: 362,25 €.
Trabajador/a: MARIA ANGELES GOMEZ PEREZ.
Tipo de contrato: Prácticas.
- Núm.: 35.
Expte.: C/06/4013/03.
Empresa: MARIA PILAR GARCIA MONTES.
NIF: 11391595-V.
Cuantía: 765,90 €.
Trabajador/a: AYTA BLANCO ALVAREZ.
Tipo de contrato: Prácticas.
- Núm.: 36.
Expte.: C/06/4516/01.
Empresa: MARIA TELENTI Y ASOCIADOS, S.L.
CIF: B-33504812.
Cuantía: 1.066,20 €.
Trabajador/a: ROSALIA LOPES SANCHEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.
- Núm.: 37.
Expte.: C/06/2155/02.
Empresa: MARTIN PEREZ ALVAREZ.
NIF: 53515284-B.
Cuantía: 542,40 €.
Trabajador/a: RAQUEL BALTAR GARCIA.
Tipo de contrato: Prácticas.
- Núm.: 38.
Expte.: C/06/1586/03.
Empresa: MESFRONTANO, S.L.
CIF: B-74166901.
Cuantía: 679,20 €.
Trabajador/a: ALEJANDRA BODEVIN RODRIGUEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.
- Núm.: 39.
Expte.: C/06/4537/01.
Empresa: MIGUEL ANGEL BARRERO PASARIN.
NIF: 11049790-S.
Cuantía: 734,40 €.
Trabajador/a: ANDREA SANTIAGO ALVAREZ.
Tipo de contrato: Prácticas.
- Núm.: 40.
Expte.: C/06/2866/02.
Empresa: NOREÑA OPTICOS S.L.
CIF: B-33943127.
Cuantía: 460,85 €.
Trabajador/a: MARTA GARCIA TRESGUERRES.
Tipo de contrato: Prácticas.
- Núm.: 41.
Expte.: C/06/2576/02.
Empresa: NORTPALET FABRICA, S.L.
CIF: B-74182569.
Cuantía: 1.218,60 €.
Trabajador/a: RUBEN GARCIA ABREU.
Tipo de contrato: Prácticas.
- Núm.: 42.
Expte.: C/06/4577/01.
Empresa: OBRAS Y CONTRATAS NALON, S.L.
CIF: B-74061755.
Cuantía: 1.206,30 €.
Trabajador/a: ALEJANDRA ALVAREZ ESCOTET.
Tipo de contrato: Prácticas.
- Núm.: 43.
Expte.: C/06/1781/07.
Empresa: OLICRIS, S. L.
CIF: B-33391723.
Cuantía: 634,20 €.
Trabajador/a: ESTEFANIA TAPIA AUTIER.
Tipo de contrato: Prácticas.
- Núm.: 44.
Expte.: C/06/3061/02.
Empresa: PAULA NIEVES CIENFUEGOS GARCIA.
NIF: 10844748-H.

Cuantía: 523,20 €.
Trabajador/a: COVADONGA PUMARES ARGUELLES.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 45.
Expte.: C/06/0341/09.
Empresa: PROCINSA INGENIERIA, S.A.
CIF: A-78672649.

Cuantía: 1.308,60 €.
Trabajador/a: ISABEL PEREZ FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 46.
Expte.: C/06/0081/33.
Empresa: TECNIA INGENIEROS, S.A.
CIF: A-33068909.
Cuantía: 1.127,40 €.
Trabajador/a: PATRICIA FERNANDEZ FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 47.
Expte.: C/06/4470/01.
Empresa: TECUATRO INGENIERIA DE CONTROL DEL CLIMA,
S.L.
CIF: B-74178856.
Cuantía: 1.308,60 €.
Trabajador/a: MARIA GARCIA SOTO.
Tipo de contrato: Prácticas.

Núm.: 48.
Expte.: C/06/4531/01.
Empresa: VIGIL ESCALERA Y GUIASOLA, S.L.
CIF: B-74060781.
Cuantía: 1.247,40 €.
Trabajador/a: LUIS ANGEL GALLEGO LORENZO.
Tipo de contrato: Prácticas.

CONTRATOS INDEFINIDOS

Primero.—Conceder y se abone.

Núm.: 1.
Expte.: C/06/4010/02.
Empresa: ACADEMIA ASIS, CB.
CIF: E-33074824.
Cuantía: 1.768,20 €.
Trabajador/a: LUCIA HERES FERNANDEZ-LADREDA.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 2.
Expte.: C/06/3895/02.
Empresa: AGRICULTURA VERDE S.L.
CIF: B-33692922.
Cuantía: 2.061,90 €.
Trabajador/a: MARIA INES MADRID FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 3.
Expte.: C/06/3521/02.
Empresa: AYSAR CYG, S.L.
CIF: B-74069873.
Cuantía: 1.826,70 €.
Trabajador/a: IVAN RODRIGUEZ FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 4.
Expte.: C/06/1815/03.
Empresa: BITACORA PUBLICIDAD, S.L.
CIF: B-33782236.

Cuantía: 1.592,10 €.
Trabajador/a: PAULA SEVILLA ALVAREZ.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 5.
Expte.: C/06/2816/02.
Empresa: CAMPO DE CASARIEGO, S.L.
CIF: B-74099599.
Cuantía: 2.100,00 €.
Trabajador/a: ALEJANDRO CAICOYA GONZALEZ.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 6.
Expte.: C/06/1104/03.
Empresa: CENTIUM AUDITORES, S.L.
CIF: B-33585035.
Cuantía: 1.971,30 €.
Trabajador/a: PATRICIA LINARES FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 7.
Expte.: C/06/0109/12.
Empresa: CLIMASTAR GLOBAL COMPANY, S.L.
CIF: B-33880543.
Cuantía: 2.250,00 €.
Trabajador/a: MIKEL AGRELA GONZALEZ.
Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 8.
Expte.: C/06/3219/02.
Empresa: E2000 FINANCIAL INVESTMENTS SA.
CIF: A-2313450.
Cuantía: 1.624,20 €.
Trabajador/a: LUIS PEREZ MARTINEZ.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 9.
Expte.: C/06/1042/04.
Empresa: FORMASTUR, S.A.
CIF: A-33377144.
Cuantía: 2.100,00 €.
Trabajador/a: LAURA GARCIA PIERNA.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 10.
Expte.: C/06/4562/01.
Empresa: FRANCISCO JAVIER HOYOS LIZARRAGA.
NIF: 14873661-K.
Cuantía: 935,10 €.
Trabajador/a: MARIA ISABEL CALLEJA GUTIERREZ.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 11.
Expte.: C/06/0130/48.
Empresa: GAM NOROESTE, S.L.
CIF: B-33382433.
Cuantía: 1.831,80 €.
Trabajador/a: ALEJANDRO SOBERON HERRERO.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 12.
Expte.: C/06/0130/49.
Empresa: GAM NOROESTE, S.L.
CIF: B-33382433.
Cuantía: 1.828,80 €.
Trabajador/a: PATRICIA MENDEZ ARIAS.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

- Núm.: 13.
Expte.: C/06/4525/01.
Empresa: GARAJE CERVANTES, 27 SA.
CIF: A-33049131.
Cuantía: 1.536,60 €.
Trabajador/a: INES GARCIA VELASCO.
Tipo de contrato: Indefinido.
- Núm.: 14.
Expte.: C/06/0209/19.
Empresa: GENERAL ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.
CIF: A-83443556.
Cuantía: 2.100,00 €.
Trabajador/a: LUIS TURIEL ALONSO.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.
- Núm.: 15.
Expte.: C/06/2855/02.
Empresa: GESPYME LLANES, S.L.
CIF: B-74027376.
Cuantía: 1.698,30 €.
Trabajador/a: VERONICA BALDA CRIADO.
Tipo de contrato: Indefinido.
- Núm.: 16.
Expte.: C/06/0961/05.
Empresa: GONZALEZ SORIANO, S.A.
CIF: A-33110909.
Cuantía: 2.250,00 €.
Trabajador/a: ALEXANDER ALVAREZ LOPEZ.
Tipo de contrato: Indefinido.
- Núm.: 17.
Expte.: C/06/1353/02.
Empresa: GRACIELA GARCIA GUTIERREZ.
NIF: 71885481-Q.
Cuantía: 1.548,60 €.
Trabajador/a: LETICIA FERNANDEZ REQUENA.
Tipo de contrato: Indefinido.
- Núm.: 18.
Expte.: C/06/1497/15.
Empresa: IMPULSO INDUSTRIAL ALTERNATIVO, S.A.
CIF: A-82068446.
Cuantía: 2.100,00 €.
Trabajador/a: RAQUEL VAZQUEZ RUIZ.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.
- Núm.: 19.
Expte.: C/06/4444/01.
Empresa: INDUSTRIAL TERMOMETRICA SOCIEDAD DE ASTURIAS, S. L.
CIF: B-33407842.
Cuantía: 2.100,00 €.
Trabajador/a: JOSE MANUEL FLOREZ FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Indefinido.
- Núm.: 20.
Expte.: C/06/4576/01.
Empresa: INGENIERIA ALPHERAZ XXI, SA.
CIF: A-74050964.
Cuantía: 2.100,00 €.
Trabajador/a: SANTIAGO GARCIA CARBALLIDO.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.
- Núm.: 21.
Expte.: C/06/4489/01.
Empresa: INTERMONT INSTALACIONES DEL PRINCIPADO S.L.
CIF: B-74107921.
Cuantía: 2.249,10 €.
Trabajador/a: ALBERTO RODRIGUEZ CABAL.
Tipo de contrato: Indefinido.
- Núm.: 22.
Expte.: C/06/0358/14.
Empresa: ISASTUR INGENIERIA, S.A.
CIF: A-74117904.
Cuantía: 2.100,00 €.
Trabajador/a: CLAUDIA DE QUEVEDO GARCIA.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.
- Núm.: 23.
Expte.: C/06/0358/16.
Empresa: ISASTUR INGENIERIA, S.A.
CIF: A-74117904.
Cuantía: 2.100,00 €.
Trabajador/a: MIGUEL LAFUENTE SUAREZ.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.
- Núm.: 24.
Expte.: C/06/4442/01.
Empresa: JOSE FAUSTINO BARBOSA GARCIA.
NIF: 9354906-R.
Cuantía: 1.142,10 €.
Trabajador/a: RAQUEL MATELLANES SANTAMARTA.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.
- Núm.: 25.
Expte.: C/06/0305/02.
Empresa: LIMPIEZAS BRILLASTUR, S.L.
CIF: B-33806878.
Cuantía: 2.169,00 €.
Trabajador/a: LAUDELINA OTERO DOÑA.
Tipo de contrato: Indefinido.
- Núm.: 26.
Expte.: C/06/0491/09.
Empresa: MARIA ISABEL CENTENO EIZAGUIRRE.
NIF: 10838542-E.
Cuantía: 1.691,70 €.
Trabajador/a: PAULA MARIA PARDO FERNANDEZ.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.
- Núm.: 27.
Expte.: C/06/4486/01.
Empresa: MARIA SOLEDAD MUÑIZ GALARZA.
NIF: 10829490-D.
Cuantía: 1.111,50 €.
Trabajador/a: MARIA BELEN MORALES RODRIGUEZ.
Tipo de contrato: Conversión Prácticas.
- Núm.: 28.
Expte.: C/06/4471/01.
Empresa: MONTERIN FERNANDEZ Y GARCIA MENENDEZ CB.
CIF: E-74135492.
Cuantía: 2.250,00 €.
Trabajador/a: COVADONGA GARCIA GAYOSO.
Tipo de contrato: Indefinido.
- Núm.: 29.
Expte.: C/06/4432/01.
Empresa: MUNDO TOUR ESPAÑA, S.L.
CIF: B-33539784.
Cuantía: 1.211,70 €.
Trabajador/a: LORENA CARRASCO FERNANDEZ.

Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 30.

Expte.: C/06/0822/06.

Empresa: NESTLE ESPAÑA, S.A.

CIF: A-8005449.

Cuantía: 2.100,00 €.

Trabajador/a: MARCIAL GONZALEZ LASTRA.

Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 31.

Expte.: C/06/0994/03.

Empresa: OPTICA VAQUERO S.A.

CIF: A-33645961.

Cuantía: 2.250,00 €.

Trabajador/a: ELSA AGUILAR RAMOS.

Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 32.

Expte.: C/06/0110/03.

Empresa: PRALIBEL, S.A.

CIF: A-78899929.

Cuantía: 2.250,00 €.

Trabajador/a: OSCAR ANTUÑA CASTRO.

Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 33.

Expte.: C/06/2740/03.

Empresa: PREFABRICADOS INDUSTRIALES DEL NORTE, S.A.

CIF: A-33080755.

Cuantía: 2.250,00 €.

Trabajador/a: RUBEN GARCIA GONZALEZ.

Tipo de contrato: Indefinido

Núm.: 34.

Expte.: C/06/0341/08.

Empresa: PROCINSA INGENIERIA, S.A.

CIF: A-78672649.

Cuantía: 2.100,00 €.

Trabajador/a: DIEGO FERNANDEZ SUSACASA.

Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 35.

Expte.: C/06/3965/02.

Empresa: SARDALLA ESPAÑOLA SA.

CIF: A-28861771.

Cuantía: 2.035,80 €.

Trabajador/a: LORENA GARCIA ALVAREZ.

Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 36.

Expte.: C/06/0170/45.

Empresa: SERESCO, S.A.

CIF: A-33011826.

Cuantía: 1.359,00 €.

Trabajador/a: NEL ROMERO PELAYO.

Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 37.

Expte.: C/06/2604/02.

Empresa: SISTEMAS INFORMATICOS DE CONTROL Y ORGANIZACION, S.L.

CIF: B-33632928.

Cuantía: 1.877,40 €.

Trabajador/a: PABLO GONZALEZ HERNANDEZ.

Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 38.

Expte.: C/06/0081/31.

Empresa: TECNIA INGENIEROS, S.A.

CIF: A-33068909.

Cuantía: 1.874,70 €.

Trabajador/a: BEATRIZ RODRIGUEZ DIAZ.

Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 39.

Expte.: C/06/0081/32.

Empresa: TECNIA INGENIEROS, S.A.

CIF: A-33068909.

Cuantía: 1.992,60 €.

Trabajador/a: ALEJANDRO MARTINEZ GUIASOLA.

Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 40.

Expte.: C/06/1335/04.

Empresa: TELETEMAS, S.L.

CIF: B-80646664.

Cuantía: 1.448,10 €.

Trabajador/a: LUCIA LLAMES ROSAL.

Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 41.

Expte.: C/06/1977/04.

Empresa: TEYMON 2000 S.L.

CIF: B-33821331.

Cuantía: 1.496,10 €.

Trabajador/a: FRANCISCO FLORES BATALLA.

Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 42.

Expte.: C/06/1977/05.

Empresa: TEYMON 2000 S.L.

CIF: B-33821331.

Cuantía: 2.024,40 €.

Trabajador/a: SAUL ORVIZ RODRIGUEZ.

Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Núm.: 43.

Expte.: C/06/0402/26.

Empresa: TREELOGIC TELEMATICA Y LOGICA RACIONAL PARA LA EMPRESA EUROPEA, S.L.

CIF: B-33501446.

Cuantía: 1.872,90 €.

Trabajador/a: CARLOS RIVERO PRADO.

Tipo de contrato: Indefinido.

Núm.: 44.

Expte.: C/06/0402/27.

Empresa: TREELOGIC TELEMATICA Y LOGICA RACIONAL PARA LA EMPRESA EUROPEA, S.L.

CIF: B-33501446.

Cuantía: 1.897,20 €.

Trabajador/a: DANIEL SORIGUERA DIAZ.

Tipo de contrato: Indefinido.

CONTRATOS DE RELEVO

Primero.—Conceder y se abone.

Núm.: 1.

Expte.: C/06/3031/02.

Empresa: EBANISTERIA ALFONSO RIO, S.L.

CIF: B-33780263.

Cuantía: 975,00 €.

Trabajador/a: JOSE RAMON VIÑA MENENDEZ.

Tipo de contrato: Relevo duración determinada.

CONTRATOS EN PRÁCTICAS

Segundo.—Denegados

Núm.: 1.

Expte.: C/06/1493/15.

Empresa: CARROCERIAS FERQUI, S.L.

CIF: B-33011644.

Trabajador/a: ISMAEL FERNANDEZ FONTAN.

Tipo de contrato: Prácticas.

Causa/Fundamento: Base 4.º reguladora para contratos en prácticas: No existe mantenimiento neto de plantilla fija en el mes de contratación en relación con la media aritmética de trabajadores fijos de los doce meses anteriores a la contratación.

Núm.: 2.

Expte.: C/06/1493/17.

Empresa: CARROCERIAS FERQUI, S.L.

CIF: B-33011644.

Trabajador/a: JORGE ARBOLEYA PEREZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Causa/Fundamento: Base 4.º reguladora para contratos en prácticas: No existe mantenimiento neto de plantilla fija en el mes de contratación en relación con la media aritmética de trabajadores fijos de los doce meses anteriores a la contratación.

Núm.: 3.

Expte.: C/06/1493/18.

Empresa: CARROCERIAS FERQUI, S.L.

CIF: B-33011644.

Trabajador/a: JUAN MONTEQUIN MAUJO.

Tipo de contrato: Prácticas.

Causa/Fundamento: Base 4.º reguladora para contratos en prácticas: No existe mantenimiento neto de plantilla fija en el mes de contratación en relación con la media aritmética de trabajadores fijos de los doce meses anteriores a la contratación.

Núm.: 4.

Expte.: C/06/1493/19.

Empresa: CARROCERIAS FERQUI, S.L.

CIF: B-33011644.

Trabajador/a: ANDRES HERRERO FERNANDEZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Causa/Fundamento: Base 4.º reguladora para contratos en prácticas: No existe mantenimiento neto de plantilla fija en el mes de contratación en relación con la media aritmética de trabajadores fijos de los doce meses anteriores a la contratación.

Núm.: 5.

Expte.: C/06/2172/02.

Empresa: CENTRO DE ORTODONCIA MARTIN PUENTE, S.L.

CIF: B-33587346.

Trabajador/a: SILVIA SANCHEZ ALVAREZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Hechos: La empresa ha sido subvencionada con 12 mensualidades por la contratación en prácticas de la misma trabajadora.

Causa/Fundamento: Resuelvo 4.º: En el caso de que sucesivas relaciones laborales entre el mismo empleador y trabajador pudieran ser subvencionables al amparo de más de uno de estos regímenes, la suma de las mensualidades subvencionadas no superará las doce.

Núm.: 6.

Expte.: C/06/1931/06.

Empresa: COMERCIALIZADORA DE MODA DEL NORTE, S.L.

CIF: B-33851460.

Trabajador/a: EDUARDO MORALES GUTIERREZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Causa/Fundamento: Base 4.º reguladora para contratos en prácticas: No existe mantenimiento neto de plantilla fija en el mes de contratación en relación con la media aritmética de trabajadores fijos de los doce meses anteriores a la contratación.

Núm.: 7.

Expte.: C/06/1931/07.

Empresa: COMERCIALIZADORA DE MODA DEL NORTE, S.L.

CIF: B-33851460.

Trabajador/a: LAURA INCIO MONTES.

Tipo de contrato: Prácticas.

Causa/Fundamento: Base 4.º reguladora para contratos en prácticas: No existe mantenimiento neto de plantilla fija en el mes de contratación en relación con la media aritmética de trabajadores fijos de los doce meses anteriores a la contratación.

Núm.: 8.

Expte.: C/06/1976/08.

Empresa: HERDICASA, S.A.

CIF: A-33621756.

Trabajador/a: DAVID TEIJEIRO RODRIGUEZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Hechos: El trabajador objeto de subvención causa baja el 20 de febrero de 2008.

Causa/Fundamento: Base 8.ª reguladora para contratos en prácticas: La empresa ha extinguido el contrato de trabajo por despido improcedente.

Núm.: 9.

Expte.: C/06/1237/02.

Empresa: POLICLINICAS TORENO, S.L.

CIF: B-33339284.

Trabajador/a: ANDREA GONZALEZ ALVAREZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Causa/Fundamento: Base 4.º reguladora para contratos en prácticas: No existe mantenimiento neto de plantilla fija en el mes de contratación en relación con la media aritmética de trabajadores fijos de los doce meses anteriores a la contratación.

Núm.: 10.

Expte.: C/06/0111/02.

Empresa: TRANSFAYA, S.L.

CIF: B-33793597.

Trabajador/a: JONATHAN GARCIA SUAREZ.

Tipo de contrato: Prácticas.

Hechos: La empresa ha sido subvencionada con 12 mensualidades por la contratación en prácticas del mismo trabajador.

Causa/Fundamento: Resuelvo 4.º: En el caso de que sucesivas relaciones laborales entre el mismo empleador y trabajador pudieran ser subvencionables al amparo de más de uno de estos regímenes, la suma de las mensualidades subvencionadas no superará las doce.

CONTRATOS INDEFINIDOS

Segundo.—Denegados.

Núm.: 1.

Expte.: C/06/1763/02.

Empresa: INDELAC. S.L.

CIF: B-33337692.

Trabajador/a: VERONICA MORAN VILLAR.

Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Hechos: La empresa cumple los requisitos para ser subvencionada con 12 mensualidades por la contratación en prácticas de la misma trabajadora.

Causa/Fundamento: Resuelvo 4.º: En el caso de que sucesivas relaciones laborales entre el mismo empleador y trabajador pudieran ser subvencionables al amparo de más de uno de estos regímenes, la suma de las mensualidades subvencionadas no superará las doce.

Núm.: 2.

Expte.: C/06/1911/02.

Empresa: ISOASTUR, S.L.

CIF: B-33869413.

Trabajador/a: ESTEFANIA SANGIAO SOLIS.

Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Hechos: La empresa ha sido subvencionada con 12 mensualidades por la contratación en prácticas de la misma trabajadora.

Causa/Fundamento: Resuelvo 4.º: En el caso de que sucesivas relaciones laborales entre el mismo empleador y trabajador pudieran ser subvencionables al amparo de más de uno de estos regímenes, la suma de las mensualidades subvencionadas no superará las doce.

Núm.: 3.

Expte.: C/06/1204/03.

Empresa: JOSE ANTONIO FERNANDEZ CARRIL.

NIF: 11383447-B.

Trabajador/a: IVAN ALVAREZ PETEIRA.

Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Hechos: La empresa ha sido subvencionada con 12 mensualidades por la contratación en prácticas del mismo trabajador .

Causa/Fundamento: Resuelto 4.º: En el caso de que sucesivas relaciones laborales entre el mismo empleador y trabajador pudieran ser subvencionables al amparo de más de uno de estos regímenes, la suma de las mensualidades subvencionadas no superará las doce.

Núm.: 4.

Expte.: C/06/4506/01.

Empresa: PROLEGAL, S.L.

CIF: B-74105354.

Trabajador/a: MARIA LUPIAÑEZ VILLANUEVA.

Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Hechos: La contratación se realiza con una abogada que presta servicios en despacho, individual o colectivo.

Causa/Fundamento: Base 3.2.3 reguladora para contratos indefinidos. Quedan excluidas de subvención las relaciones laborales de carácter especial.

Núm.: 5.

Expte.: C/06/0105/03.

Empresa: SATASTUR, S.L.

CIF: B-33804253.

Trabajador/a: BEATRIZ RUBIERA ALVAREZ.

Tipo de contrato: Conversión Prácticas.

Hechos: La empresa ha sido subvencionada con 12 mensualidades por la contratación en prácticas de la misma trabajadora.

Causa/Fundamento: Resuelto 4.º: En el caso de que sucesivas relaciones laborales entre el mismo empleador y trabajador pudieran ser subvencionables al amparo de más de uno de estos regímenes, la suma de las mensualidades subvencionadas no superará las doce.

CONTRATOS DE RELEVO

Segundo.—Denegados.

Núm.: 1.

Expte.: C/06/1493/16.

Empresa: CARROCERIAS FERQUI, S.L.

CIF: B-33011644.

Trabajador/a: ALEJANDRO RODRIGUEZ LOPEZ.

Tipo de contrato: Relevo duración determinada.

Causa/Fundamento: Base 4.º reguladora para contratos de relevo: No existe mantenimiento neto de plantilla fija en el mes de contratación en relación con la media aritmética de trabajadores fijos de los doce meses anteriores a la contratación.

Tercero.—Suspensos.

Núm.: 1.

Expte.: C/06/4498/01.

Empresa: CLARCAT CANTABRICO, S.L.

CIF: B-74176587.

Trabajador/a: SERGIO GONZALEZ RAMOS.

Fecha solicitud: 14/12/2007.

Núm.: 2.

Expte.: C/06/4567/01.

Empresa: FELECHOSA Y SAN PEDRO ASOCIADOS, S.L.

CIF: B-82744145.

Trabajador/a: MARIA ESTABANEZ SIERRA.

Fecha solicitud: 14/12/2007.

• ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL:

NOTIFICACIÓN de resolución adoptada en expediente de pensión no contributiva de invalidez. Expte. 33/666-I/06.

Intentada la notificación a la interesada sin haber podido practicarse, relativa al procedimiento de revisión seguido en la pensión no contributiva, se procede, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, con somera indicación del contenido del acto dictado, advirtiendo a la interesada que podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, en el servicio de Atención al Público, c/ Alférez Provisional, s/n, de Oviedo, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas, para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo.

Expte. de pensión no contributiva de invalidez.

N.º: 33/666-I/06.

Interesada: D.ª María Isabel Colmenero Liberato.

Acto a notificar: Resolución de fecha 28 de marzo de 2008 por la que se reanuda el derecho a la pensión y se abonan atrasos.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía de la jurisdicción social, ante la Consejera de Bienestar Social, dentro de los 30 días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del T.R. de la Ley de Procedimiento Laboral (aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, BOE del 11).

En Oviedo, a 8 de abril de 2008.—La Jefa de Sección de Revisión de Pensiones.—10.457.

III. Administración del Estado

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ASTURIAS

Notificación de las resoluciones sancionadoras por infracciones administrativas. Expte. 2100/07 y otros

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de las Resoluciones que se citan, en el domicilio de los afectados que constan en los expedientes de su razón, se hace público, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la Resolución sancionadora siguiente:

Nº expte.	DENUNCIADO	FECHA DENUNCIA	DOMICILIO LOCALIDAD	INFRACCION	CUANTIA SANCION
2100/07	RODRIGO PAREDES MIRAGAYA	26/03/2007	C. RUA VILLA DE MADRID, 4, 3º B MOJANA (PONTEVEDRA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
3250/07	PABLO CANGA TAMARGO	25/04/2007	BARRIO SAN JOSE 6 - 1º IZQ. - LADA LANGREO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	450,00 €
3706/07	MIGUEL GABARRI ALLUNDA	08/05/2007	CR. DE VIELLA 1º IZQDA, Nº 8 SIERO	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	301,00 €
4178/07	ANGEL DAVID GARRIDO GONZALEZ	18/05/2007	C. SAN JULIAN Nº 23 B VIÑAS BLANCAS MARIN (PONTEVEDRA)	25.1 Ley Orgánica 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	600,00 €
142/08	RAMON MON ALVAREZ	05/02/2008	C. HORACIO FERNANDEZ INGLANZO, 24, 3º B CORVERA DE ASTURIAS (LOS CAMPOS)	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	450,00 €
189/08	MARIA VIOLETA ALVAREZ CALVO	22/02/2008	PL. DE COLON, Nº 7, 1. FIGUERAS CASTROPOL	26.1) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	120,00 €
252/08	JOSE MARIA GONZALEZ GARCIA	11/03/2008	AV. CONSTITUCION 43 GIJON	146.1 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (BOE 05-03-93)	301,00 €

El interesado podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, en el Negociado de Infracciones Administrativas, de este Centro, para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución y constancia de tal conocimiento.

Contra dichas Resoluciones, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, el cual deberá ser presentado en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente al del término del citado anteriormente, o de la comparecencia que fija el mismo, bien ante la referida autoridad o en esta Delegación del Gobierno.

Para proceder al pago de la sanción el interesado recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda, en la que se le indicará el plazo y lugar donde deberá hacer efectivo el ingreso.

Oviedo a 28 de mayo de 2008.—El Delegado de Gobierno.—P.O. la Jefa de Sección.—10.032.

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Anuncio de comunicación de resolución desestimatoria de reclamación previa

Vista la reclamación previa interpuesta ante esta Dirección Provincial por D.ª Consuelo Álvarez Cuartas, contra acuerdo adoptado por la misma con fecha 29 de febrero de 2008, sobre archivo de la solicitud de prestaciones por carencia de documentación.

Resultando que, ha aportado el certificado de la Agencia Tributaria fechado el 29 de enero de 2008 fuera del plazo de los quince días siguientes al requerimiento de documentación, notificado el 21 de enero de 2008. En consecuencia, procede confirmar la resolución impugnada, teniéndole por desistido de su solicitud de reanudación de prestaciones de fecha 10-1-2008.

Resultando que, en la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

Considerando que, esta Dirección Provincial es competente para conocer y resolver sobre la reclamación previa conforme a lo dispuesto en los arts. 226 y 228 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 25 del R.D. 625/1985, de 2 de abril, así como en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación, dicta la siguiente

Resolución

Desestimar la reclamación previa por las razones anteriormente expuestas.

Se advierte que contra la presente resolución cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (BOE n.º 86 de 11 de abril).

En Oviedo, a 25 de marzo de 2008.—La Directora Provincial.—P.D. el Subdirector Provincial de Prestaciones.—9.572.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

Anuncio de bases para la convocatoria del concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Gijón. Ref. 035020/2007

Primera.—*Objeto de la convocatoria y requisitos*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, a través del procedimiento de concurso específico de méritos, de los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el anexo I de estas bases, correspondientes a la Relación de Puestos de Trabajo 2007, publicada en BOPA de 09/05/2007.

Podrán participar en el presente concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Reunir las condiciones y requisitos establecidos respecto a cada puesto en el anexo I.

b) Encontrarse en cualquiera de las situaciones administrativas previstas para los empleados públicos, salvo en la de suspensión firme, situación en la que no podrán participar mientras dure la misma.

Los empleados en situación de excedencia voluntaria por interés particular, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

c) Haber permanecido en su último puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

Asimismo, los/las empleados/as que se hallen desempeñando, en comisión de servicios, un puesto de los convocados, deberán necesariamente, concursar al puesto en el que se hallan destinados.

Segunda.—*Solicitudes, modelos y plazos*

1. Las presentes bases, así como sus anexos, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias, publicándose posteriormente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

2. Las solicitudes se presentarán, junto a la documentación a adjuntar, conforme a los modelos publicados en el anexo II de estas bases, en el Registro General del Ayuntamiento de Gijón, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Gijón (www.gijon.es/oficina-virtual), en el apartado de servicios con acreditación, formulario de registro general de entrada.

3. Cada uno de los empleados participantes podrá solicitar todos los puestos convocados para los que reúna las condiciones y requisitos señalados, expresando el orden de preferencia de cada puesto de trabajo e indicando a tal fin el código y denominación con que figuran los mismos, en caso de no

coincidencia entre el código y la denominación, prevalecerá la denominación del puesto.

Tercera.—*Méritos*

1. Méritos generales:

Para superar esta fase será necesario que los aspirantes alcancen una puntuación mínima de 0,50 puntos, siendo la máxima de esta misma fase de 10,50 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

1.1 Antigüedad reconocida por esta Corporación Municipal: Se valorará a razón de 0,20 puntos por año completo de servicios, hasta un máximo de 2,5 puntos.

1.2 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por haber impartido o superado cursos de formación y perfeccionamiento, directamente relacionados con el área de experiencia del puesto de trabajo convocado, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento o haber impartido los mismos, así como, ponencias, etc. Podrá adjudicarse hasta un máximo de 2 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- Curso de hasta 15 h. de duración: 0,10 puntos.
- Entre 16 y 30 h. de duración: 0,15 puntos.
- Entre 31 y 60 h. de duración: 0,20 puntos.
- Entre 61 y 100 h. de duración: 0,25 puntos.
- Entre 101 y 200 h. de duración: 0,30 puntos.
- Entre 201 y 300 h. de duración: 0,35 puntos.
- Más de 300 h. de duración: 0,45 puntos.

Las certificaciones de realización de cursos sólo se valorarán si constan acreditadas el número de horas de duración de los mismos, en caso contrario no serán valorados.

1.3 Valoración del grado personal/complemento de destino consolidado: Por la posesión de grado personal/nivel de complemento de destino consolidado se adjudicará hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente distribución:

- Superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.
- Superior en un nivel al del puesto solicitado: 1,5 puntos.
- Igual nivel al del puesto solicitado: 1 punto.
- Inferior en uno o más niveles al del puesto solicitado: 0,50 puntos.

1.4 Experiencia profesional y trabajo desarrollado en la Administración Pública. La valoración del trabajo desarrollado o experiencia profesional, se determinará a razón de 0,30 puntos, o la parte proporcional que corresponda, por cada año de desempeño de puesto de trabajo perteneciente al área que, por cada puesto convocado, se expresa en el anexo I de estas bases, hasta un máximo de 4 puntos.

La puntuación correspondiente a los méritos generales se publicará con carácter previo a la lectura y defensa de la me-

moria, concediendo un plazo de 10 días naturales a los efectos de subsanación de errores u omisiones.

2. Méritos específicos:

2.1 Memoria sobre el puesto de trabajo que se haya solicitado: Los aspirantes presentarán, junto a la solicitud, una memoria que versará sobre el análisis de las tareas del puesto de trabajo convocado y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para el desempeño, a juicio del candidato, con base en las funciones y descripción del puesto de trabajo que se realiza en el anexo III de estas bases o, en su caso, Manual de Funciones.

Dicha memoria, que tendrá una extensión mínima de 8 folios mecanografiados a doble espacio, y máxima de 10 para los puestos del nivel 18 o inferior, y una extensión mínima de 20 y máxima de 30 para los puestos de nivel superior, se calificará por la Comisión de Valoración hasta un máximo de 5,5 puntos.

A tal efecto, se señalará el día y la hora de la lectura y defensa de la memoria presentada, finalizada la cual, y con carácter previo a su calificación, la Comisión de Valoración podrá formular al aspirante las preguntas o aclaraciones que considere oportunas para una mejor comprobación de la idoneidad de éste para el puesto de trabajo convocado y del conocimiento del mismo acreditado en la defensa de la memoria, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

2.2 Valoración de la memoria: Una vez celebrada la defensa, deberá efectuarse mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse, a estos efectos, la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

Los aspirantes que no hubiesen obtenido en esta fase de valoración de méritos específicos, un mínimo de 2,5 puntos, quedarán automáticamente eliminados de su participación para el puesto de trabajo.

Cuarta.—*Justificación de méritos y requisitos*

1. Los requisitos, méritos y cualesquiera otros datos, deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de solicitudes.

2. Los méritos se alegarán por los interesados en el “currículum vitae” que se acompañará necesariamente a la solicitud, y solamente se justificarán de oficio, mediante incorporación de la correspondiente certificación a la solicitud formulada, en el caso de que exista constancia documental en el propio expediente personal.

A tal efecto, dentro del plazo de presentación de solicitudes, podrán consultar los interesados su expediente personal para comprobar la documentación que obra en el mismo, aportando, en su caso, las titulaciones académicas, cursos, acreditación de experiencia y cualesquiera otros méritos que se estime oportunos a través de certificación, diploma, justificante o cualquier otro medio admitido.

3. En todo caso, las certificaciones referidas a experiencia en puestos de trabajo del Ayuntamiento de Gijón, deberán ser expedidas por Secretaría General, a la vista de las justificaciones o comprobantes que se consideren oportunos, y se referirán al tiempo de servicios prestados y área de experiencia en que se encuadran.

4. Los concursantes que proceden de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la finalización de su período de suspensión, mediante certificación expedida por Secretaría General.

Quinta.—*Comisión de Valoración*

1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada al efecto y su composición será predominantemente técnica y estará compuesta por un presidente/a y cuatro vocales, que deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a los puestos convocados, actuando uno de los vocales como secretario.

2. Por cada miembro titular será designado un suplente que, en caso de ausencias justificada, le sustituirá con voz y voto.

3. La designación de los miembros de la Comisión de Valoración se efectuará por resolución de la Concejalía de Coordinación Administrativa y Hacienda para cada área o grupo de áreas homogéneas de experiencia valorada y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la página web municipal.

4. La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para alguna de las fases de la valoración. Estos miembros se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, sin que sus informes u opiniones tengan otra validez que la que les otorgue la Comisión de Valoración.

Sexta.—*Discapacidades*

Los empleados con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Séptima.—*Valoración de méritos y adjudicación de puestos*

1. La Comisión de Valoración propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación según el baremo previsto en la base tercera. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la puntuación otorgada en los méritos específicos y, en segundo lugar, de persistir el empate, a la otorgada en los méritos generales por el orden establecido en dicha base.

2. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria, no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo que no obtengan las puntuaciones mínimas previstas o no hubieran obtenido en la fase de la memoria y entrevista, una puntuación de 2,5 puntos, en cuyo caso, al no superar la puntuación mínima exigida en este mérito específico, quedaría eliminado automáticamente el aspirante.

3. Las alegaciones formuladas, previo informe de la Comisión de Valoración, junto a la propuesta de adjudicación, serán sometidas a la Concejalía de Coordinación Administrativa y Hacienda, que resolverá motivadamente, adjudicando con carácter definitivo, los puestos convocados.

4. El acuerdo definitivo del concurso se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sirviendo de notificación a los interesados, a los efectos correspondientes, así como en la página web municipal. No obstante, se publicará igualmente anuncio del resultado del concurso en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Octava.—Carácter de las adjudicaciones

1. Los traslados que se deriven del presente concurso, tendrán carácter de voluntarios.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

Novena.—Plazos de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino, será de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del acuerdo definitivo del concurso, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

2. No obstante, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias, en su caso, que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

3. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Décima.—Recursos e impugnaciones

La presente convocatoria y cuantos actos dimanen de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Gijón, a 12 de mayo de 2008.—El Concejal Delegado.—9.649.

Anexo I

PUESTOS DE TRABAJO A CUBRIR POR CONCURSO DE MÉRITOS
RPT 2007

Código (1)	Puesto de trabajo convocado (2)	Dot. (3)	F.P (8)	Nivel (4)	C. Específico Anual (5)	Elementos (6)	Requisitos exigidos para su desempeño Grupo/Admón/Colectivo/ Observaciones				Experiencia valorada
							(10)	(9)	(12)	(15)	
A1110003	Director/a de Proyectos	1	C	24	15.285,20	RDT	A1	A5	L		LVII, LVIII
A2112003	J.U.T. Mantenimiento	1	C	22	16.629,20	RDT, ED	A2	A5	F	JP, MD	VIII, XXXIV
A2112011	Encargado General	1	C	18	10.763,20	RDT	C1/C2	A5	F		XXXVIII, XLVI, LIX
A2200007	Ayudante/a	1	C	18	10.686,00	RDT	C1/C2	A5	F		XV, XVII, IV
A2211000	J. Secc. Apoyo Impuestos e Inspec.	1	C	24	15.291,20	RDT	A1/A2	A5	F		LVI, XXXVII, XL
A2211001	Ayudante/a de Inspec. Tributos	1	C	18	10.686,00	RDT	C1/C2	A5	F		V, XXXVII, XL
A2211004	Ayudante/a de Plusvalía	1	C	18	10.686,00	RDT	C1/C2	A5	F		V, XXXVII, XL
B0132001	Encargado/a General	1	C	18	13.092,80	RDT, ED	C1/C2	A5	F	DS	XXXVIII, XLVI, LIX
C0112002	Ayudante/a	1	C	18	10.686,00	RDT	C1/C2	A5	F		XXXIII, XXXV, LX
E0130001	J. U.T. Tráfico	1	C	22	16.629,20	RDT, ED	A2	A5	F	JP, MD	XVIII, XXVII, LVIII
F0110002	Director/a Centro Municipal Integrado	1	C	23	20.650,40	RDT, ED	A1	A5	L	JP, MD, DS	XLI, LV, XLIII
F0110011	Ayudante/a	1	C	18	10.686,00	RDT	C1/C2	A5	F		XXXVII, XLI, LVIII
F0110040	J. Gr. Atención al Ciudadano	1	C	15	10.540,40	RDT, ED	C1/C2	A5	F	DS	XXXVII, XLI, LVIII

Explicación de claves y abreviaturas utilizadas

1. Código: Se utiliza una codificación de 8 dígitos, el primero para designar cada área de actividad; el segundo, la subárea o coordinación; el tercero, para el servicio correspondientes; el cuarto, para la sección; el quinto, para el negociado, y los tres últimos dígitos para individualizar cada puesto.

Las Áreas de actividad tendrán asignado el siguiente primer dígito:

A Coordinación Administrativa y Hacienda.

B Área de Urbanismo e Infraestructuras.

C Área de Medio Ambiente.

E Área de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Movilidad.

F Área de Participación y Atención al Ciudadano.

2. Denominación del puesto: Dentro de cada unidad orgánica, los puestos se ordenan según su dependencia de los puestos de la estructura municipal, agrupándose en una sola línea los puestos en los que concurren idénticas denomina-

ciones, requisitos y características, ya sean retributivas o de cualquier tipo.

3. Dotaciones: Se expresan el número de puestos de trabajo dotados presupuestariamente.

4. Nivel de complemento de destino: Se indicará el nivel de complemento de destino asignado a cada puesto de trabajo que viene determinado por la valoración y clasificación de los puestos.

5. Cuantía complementos específicos: Se expresa el importe anual en euros, con referencia a la actualización realizada para el ejercicio de 2008 mediante Instrucción de Nómina 1/2008, de 23 de enero.

6. Elementos: Se indican los elementos que conforman el complemento específico que se concretan en "Responsabilidad y Dificultad Técnica" RDT, "Especial Dedicación" (ED) y "Penosidad y Peligrosidad" (P y P).

7. Tipo de puesto: Se considera puesto singularizado aquel de la estructura orgánica, así como el que tenga atribuido un

contenido y unas funciones específicas que los distinguen de los restantes puestos de trabajo análogos.

Se consigna la clave “S”, “N” según se trate de puestos singularizados, no singularizados.

8. Forma de provisión: El criterio general es el del concurso de méritos para todos los puestos de trabajo, excepto aquellos puestos de especial responsabilidad para los que, con carácter expreso, se prevea otro sistema de provisión, a saber:

- Puestos de libre designación con convocatoria pública: Se cubrirán por este sistema los puestos de Secretarías de Despacho y los de especial responsabilidad no configurados expresamente como de confianza.
- Puestos de libre designación con o sin convocatoria pública: Se cubrirán por este sistema aquellos puestos configurados como de confianza o de libre designación no reservados expresamente a funcionarios de carrera.

9. Adscripción a otras administraciones: Se especifica el tipo de Administración a la que debe pertenecer el titular del puesto de trabajo que, comúnmente, será la del Ayuntamiento de Gijón (A5), salvo en los siguientes casos:

- (A1): Cuerpos de Habilitación Nacional de Administración Local.
- (A2): Administración del Principado de Asturias y Administración Local de la misma Comunicada Autónoma.
- (A3): Administración del Estado, de Comunidades Autónomas y Administración Local.

10. Adscripción a grupos: Los puestos de trabajo se podrán adscribir hasta a dos grupos consecutivos cuando la titulación no sea un requisito esencial. En cualquier caso, la adscripción respetará los intervalos de niveles de complemento de destino correspondientes a cada grupo de titulación establecido en la normativa vigente. Los grupos de clasificación indicados corresponden a los establecidos en el art. 76 y disposición transitoria tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

12. Tipos de colectivos: Se concreta:

- F: Puestos reservados a funcionarios de carrera.
- L: Puestos de trabajo que por estar atribuidos a una determinada profesión u oficio, o no estar reservados a personal funcionario, pueden ser desempeñados indistintamente por funcionarios de carrera o personal laboral.

15. Observaciones: Se hacen constar las circunstancias que se consideran precisas, siempre que constituyan un elemento esencial para el desempeño del puesto, tales como:

JP Jornada Partida.

MD Mayor Dedicación: 40 horas semanales.

DS Dedicación Especial que exige una modalidad de jornada distinta a la regulada con carácter general, distribuida en función de las necesidades del servicio.

TN Turnicidad.

AA Puesto a amortizar

PC Puesto compatible para funcionarios que, por razones de edad o por padecer alguna dolencia o enfermedad, no puedan seguir desempeñando, con normalidad las funciones propias de su puesto de trabajo.

DP Cuando el funcionario, por razón del puesto que ocupa, se ve obligado a efectuar desplazamientos a su costa, con su propio vehículo.

CS Puesto de trabajo desempeñado por funcionarios del Ayuntamiento de Gijón en situación de servicio activo y adscritos a organismos autónomos municipales, retribuidos con cargo al presupuesto municipal.

RO Puesto de trabajo desempeñado por funcionarios del Ayuntamiento de Gijón en situación de servicio activo y adscritos a organismos autónomos municipales, retribuidos con cargo a los presupuestos de dichos organismos.

16. Claves de experiencia:

III Contratación administrativa y compras.

IV Contabilidad pública y/o de empresas.

V Gestión y liquidación de impuestos municipales.

VIII Supervisión, redacción y/o dirección de proyectos técnicos y de obras urbanas o edificios.

XV Gestión de la contabilidad municipal de gastos y/o ingresos.

XVII Control de operaciones de ingresos y pagos en metálico.

XVIII Tramitación de expedientes de licencias administrativas.

XXVII Coordinación y control de actuaciones en materia de tráfico vial.

XXXIII Inspección de instalaciones industriales, alumbrado y/o actuaciones medioambientales.

XXXIV Dirección y gestión directa de obras municipales de mantenimiento y conservación en zonas rurales y/o urbana y/o edificios.

XXXV Vigilancia e inspección de obras, licencias y actuaciones medioambientales.

XXXVII Procedimiento administrativo local y tramitación de expedientes administrativos.

XXXVIII Conducción de vehículos de clase B y trabajos especializados en construcción, mantenimiento y conservación de obras municipales y/o de parques y jardines.

XL Gestión, inspección y liquidación de tributos locales.

XLI Información y atención al ciudadano.

XLIII Programación, organización y supervisión de actividades y eventos

XLVI Vigilancia y custodia de instalaciones, llaves y gestión administrativa.

LV Dirección y coordinación de centros municipales.

LVI Gestión económico-administrativa y coordinación de proyectos.

LVII Modernización administrativa, organización y gestión de proyectos.

LVIII Gestión y/o tramitación electrónica de servicios y licencias y otros canales de prestación de servicios.

LIX Gestión de obras, conducción de vehículos de clase B, supervisión de equipos de trabajo y control de suministros.

LX Inspección, control y análisis en materia medioambiental.

Anexo II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN CONVOCADO Y PUBLICADO EN EL BOPA.....

1.- DATOS PERSONALES			
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
D.N.I.	Fecha nacimiento	Domicilio	Teléfono
Código Postal	Localidad	Provincia	
2.- DATOS PROFESIONALES			
Cuerpo o escala	Grupo	Grado	Situación admiva. Actual Activo: <input type="checkbox"/> Otras: <input type="checkbox"/>
Nombramiento en el puesto actual: Libre Designación: <input type="checkbox"/> Comisión de Servicios: <input type="checkbox"/> Permuta: <input type="checkbox"/>			
Carácter Provisional: <input type="checkbox"/> Ingreso Oposición: <input type="checkbox"/> Otras: <input type="checkbox"/>			
Denominación puesto que ocupa:	Nivel	Toma de posesión	Servicio
Cursos relacionados con el/los puesto/s solicitados:		Centro oficial:	

3.- ALEGACIÓN DE MÉRITOS ESPECÍFICOS:			
TIEMPO DE SERVICIOS RECONOCIDOS AL ÚLTIMO DÍA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD			
Años		Meses	Días
TOTAL:			
4.- PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS:			
Orden Preferencia	Denominación del puesto	Código	Título memoria
En Gijón, a.....de.....de 200..			
Fdo:.....			
AL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN			

Anexo III

Funciones de los puestos de trabajo: Sin perjuicio de las funciones previstas en el actual manual de funciones aprobadas por acuerdo pleno de 12-2-1993, las aprobadas en sucesivas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, así como las que se aprueben en el manual de estructura y funciones previsto en el acuerdo regulador 2004-2007, los puestos convocados tendrán con carácter general las siguientes funciones:

(Código RPT — A1110003) — *Director/a de Proyectos*

Realizará las siguientes funciones:

- Desarrollar las tareas de acuerdo con las instrucciones y directrices de la jefatura.
- Asumir la gestión y dirección de los proyectos que se le encomienden.
- Proponer a la jefatura del servicio las acciones o medidas de mejora y modernización del funcionamiento del

servicio o de la metodología de gestión de los proyectos encomendados al mismo.

- Proponer a la jefatura acciones o medidas que considere de interés para mejorar la organización y la gestión de los servicios.
- Realizar el seguimiento y, en su caso, la gestión de los proyectos o programas que se le asignen y que, en general, tengan relación con la mejora, modernización o nuevas funciones o tareas del área para el cumplimiento de los objetivos que tenga asignados.
- Realizar los informes de gestión que se le encomienden, así como diseñar modelos de evaluación de proyectos o programas para formar al personal del área en la mejora de la gestión de los mismos y asegurar un adecuado seguimiento y evaluación final de acuerdo con los modelos de calidad implantados en el área.
- La coordinación con otros departamentos del Ayuntamiento para el desarrollo de actuaciones conjuntas.
- Optimizar el proceso de producción de los servicios municipales.
- Cuantas otras se le asignen por sus superiores en el ejercicio de su función.

(Código RPT — A2112003) — *Jefatura U.T. Mantenimiento*

Realizará las siguientes funciones:

- Redacción, dirección técnica de proyectos, presupuestos y gastos bajo la supervisión de la jefatura.
- Dirección técnica de las obras relacionadas con mantenimiento y conservación de los edificios municipales.
- Redacción de proyectos de seguridad y salud laboral que afecten a los trabajos de mantenimiento.
- Emitir y validar certificaciones de obras, actas de recepción y liquidaciones por obras realizadas.
- Formación del personal propio y el de programas de empleo, en temas de seguridad, prevención y salud laboral.
- Asistir en todo lo que sea requerido por la jefatura en los trabajos de programación y gestión de obras de reparaciones y conservación de los edificios municipales.
- Control, vigilancia y supervisión de los trabajos de mantenimiento que se realicen por las empresas contratadas o equipos propios de personal.
- Realizar estudios, inspecciones, informes y propuestas sobre medidas concretas de mantenimiento en edificios.
- Cuantas otras se le asignen por sus superiores en el ejercicio de su función.

(Código RPT — A2112011) — *Encargado/a General*

Realizará las siguientes funciones:

- Desarrollar aquellas tareas propias de su categoría profesional de acuerdo con las instrucciones y directrices de la jefatura.
- Dirección y supervisión de los equipos de trabajo a su cargo para la ejecución de los trabajos y obras.
- Distribuir el trabajo entre los capataces y oficiales de los equipos de trabajo, así como los instrumentos, maquinaria y materiales precisos para su ejecución.

- Controlar la cantidad y calidad del trabajo ejecutado y el tiempo empleado en su realización.
- Controlar el uso de materiales, instrumentos y maquinaria.
- Facilitar la entrega de las prendas del vestuario del personal de acuerdo con las características, cantidades y en los periodos establecidos.
- Dar cuenta de las faltas de asistencia, de puntualidad y ausencia del personal a su cargo del puesto de trabajo, así como informar las peticiones de permisos, licencias y vacaciones.
- Vigilar el buen estado de conservación de las oficinas e instalaciones en las que radique su puesto de trabajo, dando cuenta de cualquier anomalía al departamento correspondiente.
- Colaborar en la formación y perfeccionamiento profesional de los empleados/as a su cargo, así como responsabilizarse del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Cuantas otras se le asignen por sus superiores en el ejercicio de su función, así como la conducción de vehículos de clase B.

(Código RPT — A2200007) — *Ayudante/a*

Realizará las siguientes funciones:

- Control y seguimiento de los gastos con financiación afectadas con apoyo del personal técnico.
- Control y seguimiento contable de los gastos e ingresos de carácter plurianual.
- Elaboración de los libros obligatorios del Impuesto sobre el Valor Añadido, así como de los documentos contables de liquidación del IVA.
- Emisión y registro de las facturas emitidas a nombre del Ayuntamiento.
- Ordenación y archivo de las resoluciones y contratos aprobados, en su caso, por el Pleno, la Junta de Gobierno y la Alcaldía.
- Revisión de facturas y documentos contables tipo “ADO” y “O” para su aprobación por la Alcaldía.
- Revisión de expediente en fase de reconocimiento de obligación.
- Pase a definitivo de los documentos contables en fase de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
- Depuración de la información extraída del programa contable para la elaboración de los archivos para su presentación telemática en otros organismos.
- Verificación del proceso de carga del presupuesto anual en el programa contable, así como realizar las operaciones necesarias para el proceso contable de incorporación de remanentes.
- Tratamiento de la información contable de los organismos autónomos y de las empresas municipales con el fin de elaborar los estados contables consolidados.
- Sustituir a las titulares de las Jefaturas de los Negociados de Contabilidad de Gastos e Ingresos en caso de ausencia por enfermedad o vacaciones.

- Cuantas otras se le asignen por sus superiores en el ejercicio de su función.

(Código RPT — A2211000) — *J. Sección Apoyo Impuestos e Inspección*

Realizará las siguientes funciones:

- Apoyo administrativo a la jefatura “j” en la tramitación de expedientes relativos al establecimiento, modificación o derogación de ordenanzas reguladoras de tributos y precios públicos municipales, así como la aprobación de los precios públicos de los organismos autónomos y las tarifas de las empresas municipales.
- Dirigir y coordinar el trabajo desarrollado por el personal de la Sección.
- Autorizar con su firma o visado los actos de gestión, oficios, requerimientos, comunicaciones, citaciones y emplazamientos que se originen en la Sección.
- Canalizar las relaciones externas con aquellos organismos, instituciones y fedatarios públicos que puedan tener alguna atribución en la gestión de tributos locales.
- Preparar o supervisar las liquidaciones de los impuestos gestionados por el Ayuntamiento de Gijón.
- Información y asistencia a los contribuyentes sobre el alcance de sus obligaciones tributarias.
- Informar los recursos y reclamaciones de los contribuyentes, las reclamaciones económico-administrativas y los derivados de actuaciones de inspección.
- Tramitar y supervisar los expedientes de compensación de beneficios fiscales aplicados en impuestos locales y los expedientes de comprobación e inspección tributaria y sancionadores.
- Asumir personalmente los trabajos de inspección que presenten mayor dificultad por su complejidad jurídica o técnica, importe, o cualquier otra causa.
- Informar y participar en la confección de los planes y programas de inspección tributaria.
- Aquellas otras funciones que con relación a la gestión de ingresos e inspección tributaria se le encomienden por la jefatura.

(Código RPT — A2211001) — *Ayudante/a de Inspección de Tributos*

Realizará las siguientes funciones:

- Tramitar los expedientes administrativos que le asigne la jefatura, responsabilizarse de los trabajos administrativos encomendados directamente.
- Dirigir y realizar la ejecución de los trabajos de control y recopilación de la documentación que la jefatura solicite para su información y estudio.
- Investigar los hechos imponibles que sean ignorados por la Administración y realizar actuaciones conducentes a la aplicación de los tributos.
- Cooperar con su jefatura inmediata en el desarrollo de sus funciones apoyando en el desarrollo de los trabajos de su jefatura.
- Desarrollar las funciones que en él delegue la jefatura inmediata.
- Responder y rendir cuentas de los trabajos desarrollados y de los objetivos conseguidos.

- Seguimiento, supervisión y realización de actuaciones de información e inspección tributaria.
- Ejecutar el plan de inspección de acuerdo con las directrices establecidas por la jefatura.
- Aquellas otras funciones que con relación a la gestión de ingresos e inspección tributaria se le encomienden por la jefatura.

(Código RPT — A2211004) — Ayudante/a de Plusvalía

Realizará las siguientes funciones:

- Tramitar los expedientes administrativos que le asigne la jefatura, responsabilizarse de los trabajos administrativos encomendados directamente.
- Dirigir y realizar la ejecución de los trabajos de control y recopilación de la documentación que la jefatura solicite para su información y estudio.
- Informar y asistir a los contribuyentes en la formulación de autoliquidaciones de los impuestos municipales.
- Cooperar con su jefatura inmediata en el desarrollo de sus funciones apoyando en el desarrollo de los trabajos de su jefatura.
- Desarrollar las funciones que en él delegue la jefatura inmediata.
- Responder y rendir cuentas de los trabajos desarrollados y de los objetivos conseguidos.
- Seguimiento, supervisión y realización de liquidaciones de los impuestos gestionados por el Ayuntamiento de Gijón.
- Gestión y liquidación de los impuestos gestionados por el Ayuntamiento de acuerdo con las directrices establecidas por la jefatura. Apoyar al proceso de descentralización de la liquidación de ingresos y supervisar las liquidaciones realizadas estableciendo pautas de actuación y depurando las anomalías que pudieran producirse.
- Aquellas otras funciones que con relación a la gestión de ingresos e inspección tributaria se le encomienden por la jefatura.

(Código RPT — B0132001) — Encargado/a General

Realizará las siguientes funciones:

- Desarrollar aquellas tareas propias de su categoría profesional de acuerdo con las instrucciones y directrices de la jefatura.
- Dirección y supervisión de los equipos de trabajo a su cargo para la ejecución de los trabajos y obras.
- Distribuir el trabajo entre los capataces y oficiales de los equipos de trabajo, así como los instrumentos, maquinaria y materiales precisos para su ejecución.
- Controlar la cantidad y calidad del trabajo ejecutado y el tiempo empleado en su realización.
- Controlar el uso de materiales, instrumentos y maquinaria.
- Facilitar la entrega de las prendas del vestuario del personal de acuerdo con las características, cantidades y en los periodos establecidos.
- Dar cuenta de las faltas de asistencia, de puntualidad y ausencia del personal a su cargo del puesto de trabajo,

así como informar las peticiones de permisos, licencias y vacaciones.

- Vigilar el buen estado de conservación de las oficinas e instalaciones en las que radique su puesto de trabajo, dando cuenta de cualquier anomalía al departamento correspondiente.
- Colaborar en la formación y perfeccionamiento profesional de los empleados/as a su cargo, así como responsabilizarse del cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Cuantas otras se le asignen por sus superiores en el ejercicio de su función, así como la conducción de vehículos de clase B.

(Código RPT — C0112002) — Ayudante/a

Realizará las siguientes funciones:

- Tramitar e informar los expedientes administrativos que le asigne la jefatura, responsabilizarse de los trabajos administrativos encomendados directamente.
- Dirigir y realizar la ejecución de los trabajos de control e inspección medioambiental que la jefatura solicite para su información y estudio.
- Realizar analíticas para el estudio de indicadores de emisiones medioambientales.
- Cooperar con su jefatura inmediata en el desarrollo de sus funciones apoyando en el desarrollo de los trabajos de su jefatura.
- Desarrollar las funciones que en él delegue la jefatura inmediata.
- Responder y rendir cuentas de los trabajos desarrollados y de los objetivos conseguidos.
- Seguimiento, supervisión y realización de indicadores de emisiones medioambientales de los impuestos gestionados por el Ayuntamiento de Gijón.
- Realizar inspecciones medioambientales al objeto de su incorporación en los procedimientos sancionadores en materia medioambiental, en el mapa de ruidos y en las memorias que se definan al efecto.
- Cuantas otras se le asignen por sus superiores en el ejercicio de su función

(Código RPT — E0130001) — Jefatura U.T. Tráfico

Realizará las siguientes funciones:

- Efectuar estudios, informes y propuestas sobre medidas concretas de ordenación de la circulación de vehículos y peatones.
- Atender a la racionalización y simplificación de los procesos de trabajo, la mejora de los métodos y la atención a las innovaciones tecnológicas garantizando la tramitación electrónica de licencias.
- Confeccionar periódicamente estudios de intensidades medias diarias (IMD) de circulación de vehículos de la red viaria de la ciudad.
- Preparar y prestar asistencia técnica en orden a adoptar decisiones sobre señalización.
- Estudio de medidas temporales de ordenación del tráfico en determinadas zonas con motivo de la ejecución de obras o celebración de actos.

- Redacción de estudios sobre ubicación y características de los elementos de las redes semafóricas, señalizaciones verticales y horizontales, y elementos auxiliares de la circulación (espejos, reflectantes, hitos, barandillas de protección).
- Respecto a la Seguridad Vial: estudios generales sobre seguridad vial y riesgo de accidentes, elaboración y aplicación de métodos de análisis y evaluación de los accidentes, definición de criterios para la regulación de cruces, así como estudios y análisis de puntos negros de la circulación y propuestas para superar las causas de peligrosidad.
- Transporte de mercancías dentro de la ciudad: determinación de zonas, horarios y ordenación de la carga y descarga, informe de las licencias de transportes especiales y peligrosos dentro de la ciudad.
- Informe sobre la idoneidad de la ubicación de las zonas de aparcamientos
- Cuantas otras se le asignen por sus superiores en el ejercicio de su función

(Código RPT — F0110002) — *Director/a de CMI*

Órgano de integración que bajo la dependencia del Área de Atención al Ciudadano, coordina los servicios integrados en el Centro Municipal de Distrito que se le asigne, incluyendo tareas de gerencia, coordinación de personal y administración del mismo, que comprenden entre otras:

- Impulsar la labor de potenciación, dinamización y divulgación de las actividades del Centro.
- Coordinar la información al público de las actividades de todo tipo que se realicen en el Centro.
- Coordinar al personal municipal del Centro, con independencia de su pertenencia a distintos servicios u organismos.
- Administración y gestión de los elementos comunes del Centro, asumiendo la responsabilidad de la comunidad de servicios del mismo.
- Asumir la función de interlocutor municipal único entre servicios, con el resto de administraciones públicas representadas en el Centro y, asimismo, ante los usuarios.
- Autorizar o denegar las solicitudes para la cesión de todo tipo de espacios, según lo dispuesto en las Normas Generales de Uso y Participación Ciudadana en los Equipamientos Municipales.
- Gestionar directamente el uso de los servicios comunes del Centro.
- Coordinar y autorizar los horarios de apertura al público.
- Gestionar los contratos de servicios de carácter común del Centro.
- Participar en las tareas de programación de las actividades del Centro, seguimiento, control y evaluación de las mismas.
- Análisis de usuarios y proyectos destinados a los vecinos del área de influencia del Centro.
- Atención de los servicios de mantenimiento.
- Diseño de campañas promocionales.

- Cuantas otras se le asignen por sus superiores en el ejercicio de su función.

(Código RPT — F0110011) — *Ayudante/a*

Realizará las siguientes funciones:

- Tramitar los expedientes administrativos que le asigne la jefatura, responsabilizarse de los trabajos administrativos encomendados directamente.
- Dirigir y realizar la ejecución de los trabajos de control y recopilación de la documentación que la jefatura solicite para su información y estudio.
- Supervisar la información de la página web municipal comunicando a las áreas responsables de su mantenimiento sobre las incidencias o ausencias de información.
- Cooperar con su jefatura inmediata en el desarrollo de sus funciones apoyando en el desarrollo de los trabajos de su jefatura.
- Desarrollar las funciones que en él delegue la jefatura inmediata.
- Responder y rendir cuentas de los trabajos desarrollados y de los objetivos conseguidos.
- Seguimiento y supervisión de las cartas de servicios publicadas en la páginas web municipal comunicando a los responsables de su mantenimiento las anomalías detectadas y/o las carencias de información.
- Coordinación y elaboración de la columna informativa del Ayuntamiento de Gijón.
- Cuantas otras se le asignen por sus superiores en el ejercicio de su función.

(Código RPT — F0110040) — *J. Grupo Atención al Ciudadano*

Realizará las siguientes funciones:

- Es el responsable y coordinador de las labores del personal auxiliar para garantizar una eficaz y eficiente atención al ciudadano/a.
- Controlar el trabajo que realizan los auxiliares administrativos e informadores, apoyando aquellas que tengan más trabajo acumulado.
- Redactar escritos, diligencias, certificaciones, etc.
- Resolver aquellos problemas o dudas que se planteen al resto de unidades.
- Intervenir en caso de conflicto con el público o usuario.
- Recopilar antecedentes o datos solicitados por la jefatura de la Sección.
- Confeccionar y actualizar las bases de datos y soportes de información.
- Utilizar la página web municipal como sistema de suministro de la información demandada por los ciudadanos, comunicando, a los responsables de su actualización, las anomalías y carencias informativas detectadas.
- Proponer a la jefatura de la Sección aquellas modificaciones que, tanto en la distribución del personal como en la organización del trabajo, redunden en una mayor calidad del mismo.

- Sustituir a cualquier auxiliar en momentos de urgencia o en su ausencia.
- Transmitir instrucciones dadas por la jefatura de la Sección y sustituir a ésta en su ausencia.
- Todas aquellas que expresamente se le encomiendan por los superiores jerárquicos.
- Colaborar en la formación del personal de nueva incorporación.
- Cuantas otras se le asignen por sus superiores en el ejercicio de su función.

DE MORCÍN

Anuncio de las bases para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Drogodependencias, en régimen de contrato laboral temporal, para el Ayuntamiento de Morcín

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Morcín en sesión ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2008, acordó aprobar las siguientes bases para la provisión de una plaza de Técnico Medio de Drogodependencias, en régimen de contrato laboral temporal para el Ayuntamiento de Morcín.

Primera.—*Normas generales:*

1.1.—Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Técnico Medio de Drogodependencias, para su contratación laboral, a jornada completa, y con carácter temporal hasta el 31 de diciembre de 2008.

1.2.—Características de las plazas:

1.2.1.—Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

1.2.2.—Titulación exigida: Titulación Universitaria de Grado Medio o Superior.

1.2.3.—Número de plazas: Una.

1.2.4.—Funciones a desarrollar: Realizar diagnóstico de necesidades en materia de drogodependencias en los concejos de Morcín, Riosa y Ribera de Arriba, elaboración del Plan Municipal sobre Drogas, propuesta de actividades dirigidas a la prevención de drogodependencias y coordinación de agentes sociales.

1.2.5.—Retribuciones: Según subvención del Principado de Asturias para el desarrollo de Planes Municipales sobre Drogas y Programa de Intervención Comunitaria para la Prevención de Drogodependencias e Incorporación Social de Drogodependientes.

1.3.—Legislación aplicable:

Al proceso selectivo le será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril); en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 19 de abril (BOE números 96 y 97, de 22 y 23); en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública, y en lo no derogado por ésta en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE n.º 185, de 3 de agosto); en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local (BOE n.º 142, de 14 de junio); en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas (BOE n.º 4, de 4 de enero de

1985); en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.4.—Régimen de incompatibilidades:

Los aspirantes que resulten contratados para esta plaza, desde el momento de la firma del contrato, estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquéllas en cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de los propios Ayuntamientos de Morcín, Riosa y Ribera de Arriba, del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales, de empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase.

Segunda.—*Publicidad:*

Estas bases se publicarán en el BOPA, y en los tablones de anuncios de los ayuntamientos, de Riosa, Morcín y Ribera de Arriba. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán exclusivamente en los tablones de anuncios de los ayuntamientos.

Tercera.—*Requisitos de los aspirantes:*

1.—Para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- a) Poseer la nacionalidad española o ser nacional de un país de la Unión Europea o de otro Estado en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico de la Función Pública.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Estar en posesión del título exigido para el ingreso en el grupo correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84 (Titulación Universitaria de Grado Medio o Superior), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- e) Estar en posesión del permiso de conducir clase B-1.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente en el momento. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha contratación, en su caso.

2.—Todas estas condiciones, así como los méritos que se aleguen en la fase del concurso, estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de la contratación.

3.—Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la

restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza”. Asimismo, aquellos que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El Tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

Cuarta.—Presentación de instancias:

4.1.—Las instancias solicitando tomar parte en la correspondiente prueba selectiva en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán según el impreso normalizado que se facilite en las dependencias municipales, en el Registro General del Ayuntamiento de Morcín, de 9 a 14 horas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOPA. También se podrán presentar de conformidad con el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2.—A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Plan de Trabajo/Memoria (en sobre cerrado).
- c) Los documentos que acrediten, de modo fehaciente, los méritos que se aleguen conforme a los baremos correspondientes. Se acompañará una relación de los méritos que se acreditan, clasificados según los apartados del baremo de puntuación. Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsación en el propio Ayuntamiento presentando el original acompañado de las copias.

4.3.—Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente, junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

4.4.—Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.5.—Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Quinta.—Admisión de aspirantes:

1.—Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá en el plazo máximo de tres días la aprobación de la lista de admitidos y excluidos a las pruebas.

La lista certificada de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios de los ayuntamientos de Morcín, Riosa y Ribera de Arriba.

2.—En dicha resolución, se indicará los lugares, fecha y hora de comienzo de las pruebas, composición del Tribunal Calificador, el orden de actuación de los aspirantes, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las

causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

3.—Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPA, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.—En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.—Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.—Composición, constitución y actuación de los órganos de selección:

6.1.—Composición:

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, será nombrado por el Alcalde y su composición habrá de responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Con lo cual los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Se puede disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, quienes se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán exclusivamente con el Tribunal.

Actuará de Secretario la Secretaria del Ayuntamiento de Morcín, o funcionario en quien delegue, quién intervendrá con voz y sin voto en el Tribunal.

Actuará de Presidente: Un/a Trabajador/a Social del Centro Intermunicipal de Servicios Sociales de Riosa, Morcín y Ribera de Arriba.

Serán nombrados vocales:

- a) Uno/a a propuesta del Instituto Asturiano de Administración Pública.
- b) Dos técnicos expertos o funcionarios designados por el Presidente de la Corporación.
- c) Uno/a a propuesta de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias.

6.2.—Actuación y constitución:

Los tribunales no se podrán constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.3.—Abstención y recusación:

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Alcalde publicará en el tablón de anuncios, resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

6.4.—Clasificación del Tribunal de selección:

El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda, conforme a lo preceptuado el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Séptima.—Sistema selectivo:

Proceso selectivo: Concurso-oposición.

A) Fase de concurso:

La fase de concurso se desarrollará previamente al de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. No se otorgará puntuación alguna a los méritos que no estén plenamente justificados documentalmente en la forma prevista en estas bases.

Se valorarán los méritos alegados por el aspirante de conformidad con el baremo establecido a continuación. La relación de méritos aportados, junto con las acreditaciones correspondientes, se referirán exclusivamente a los aspectos puntuables. Los méritos que se aleguen habrán de justificarse mediante documento original o fotocopia compulsada o excepcionalmente por cualquier medio probatorio de su autenticidad. Tal justificación deberá adjuntarse a la solicitud. El Tribunal decidirá sobre la suficiencia del documento.

Los méritos alegados y no justificados no serán tenidos en cuenta por el Tribunal. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes a los efectos únicamente de aclarar los méritos alegados y justificados documentalmente, en su momento, dentro del plazo.

Serán méritos puntuables:

a.1.) Experiencia profesional:

Puntuará hasta un máximo de 3 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

- Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca realizados en cualquier Administración Pública: 0,2 puntos por mes.
- Experiencia acreditada por el desarrollo de trabajos similares a los de la plaza que se convoca realizados en cualquier otro centro de trabajo (exceptuando los anteriores): 0,1 puntos por mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante contratos de trabajo o certificaciones oficiales en los que quede acreditado su duración, así como la categoría laboral en la que fue contratado.

En todo caso, será necesaria la presentación del certificado de "Vida Laboral" expedido por la Seguridad Social y actualizado a fecha del plazo de presentación de solicitudes.

a.2) Formación ocupacional o continua:

- Se valorarán los cursos o seminarios de formación relacionadas con las funciones y características de la plaza convocada. Máximo 1,9 puntos, a razón de la siguiente puntuación por curso:

Hasta 30 h. de duración	0,10 puntos
Entre 31 y 60 h. de duración	0,15 puntos
Entre 61 y 100 h. de duración	0,25 puntos
Entre 101 y 130 h. de duración	0,50 puntos
De más de 130 o máster	1,00 punto

Los cursos y títulos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título, que deberá ser expedido por la Administración Pública o por centros reconocidos u homologados por la Administración Pública para la enseñanza de la materia de que se trate. Deberán especificar el tiempo de duración del curso. En caso contrario se puntuará con la puntuación mínima, es decir 0,10 puntos.

Los méritos que se valoren en un apartado no podrán valorarse en otro.

B) Fase de oposición:

Consistirá en la valoración y defensa por parte de los/as aspirantes del Plan de Trabajo o Memoria presentado en el que se desarrolle un Programa de Intervención Comunitaria para la Prevención de Drogodependencias e Incorporación Social de Drogodependientes, en función de las características y necesidades de los municipios donde se desarrollará el trabajo: Riosa, Morcín y Ribera de Arriba.

Los aspirantes procederán a su exposición ante el Tribunal por un plazo no superior a treinta minutos.

Octava.—Sistema de calificación:

El Tribunal procederá a la evaluación de los ejercicios realizados por los aspirantes admitidos y cada uno de ellos procederá a su exposición ante el Tribunal.

8.1.—Sistema de concurso—oposición.

a) Fase de oposición:

- 1) El Plan de Trabajo o Memoria se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en total, quienes podrán ser calificados por el Tribunal como no aptos.
- 2) Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Si hubiera puntuaciones que se apartaran de esa media en dos o más puntos, serán eliminadas, volviendo a calcularse la media sin ellas, y obteniendo así el resultado definitivo. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

b) Fase de concurso.

- 1) La fase de concurso se calificará sumando los méritos acreditados con aplicación de las puntuaciones que figuran en la base séptima de esta convocatoria.
- 2) La puntuación máxima en la fase de concurso no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del total asignado a la fase de oposición.

c) Puntuación final:

La puntuación final de las pruebas selectivas, a efectos de ordenación de los opositores en la relación definitiva de aprobados, a que se refiere la base novena de esta convocatoria, vendrá determinada por la suma total de la calificación obtenida en el ejercicio eliminatorio y la de la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio eliminatorio; si esto no fuera suficiente, en la mayor puntuación obtenida en el concurso, si no fuera suficiente se realizará una nueva prueba a determinar por el Tribunal de selección.

Si persiste el empate se resolverá mediante sorteo público.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos, y contratación:

9.1.—Relación de aprobados.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo,

con indicación de su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado la prueba selectiva un número superior de aspirantes al de plazas convocadas y sin que se pueda considerar que han superado la convocatoria obteniendo plaza los aspirantes que habiendo aprobado el último ejercicio no figuran incluidos en la relación propuesta por el tribunal. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

Dichas relaciones serán elevadas a la Alcaldía con la propuesta de contratación de los aspirantes aprobados, remitiéndole al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación la calificación de todos los aspirantes, a los efectos de nombrar el siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

El orden de puntuación establecido en la relación de aprobados, servirá como bolsa de trabajadores en el caso de que se produzcan bajas, renunciaciones o vacantes. Esta bolsa de trabajadores tendrá vigencia hasta la próxima celebración de las pruebas.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de contratación para la plaza, por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declare desierta.

9.2.—Presentación de documentación:

9.2.1.—Documentos exigibles.

El aspirante propuesto aportará al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) de los títulos a que se hace referencia en el apartado d) y e) de la base tercera, punto 1, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.
- c) Informe médico expedido por el Centro designado al efecto por el Ayuntamiento acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que acredite tal condición, así como la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas

ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo: Don/doña con domicilio _____, en y documento nacional de identidad número _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral temporal operario de piscina, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ 200__

- e) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.

9.2.2.—Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de cinco días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

9.2.3.—Falta de presentación de documentos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.3.—Contratación:

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral temporal en la categoría de técnico medio de drogodependencias, por el Alcalde.

La resolución de la Alcaldía ordenando la contratación se publicará en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Morcín, Riosa y Ribera de Arriba.

Transcurridos los plazos previstos para la presentación de documentación sin que se haya producido el cumplimiento, la Alcaldía efectuará la contratación a favor del aspirante que, habiendo superado las pruebas de selección, hubiera obtenido mayor puntuación, siguiendo el orden de calificación definitiva y previo cumplimiento por el aspirante de los requisitos previstos.

Décima.—*Recursos:*

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las resoluciones de los Tribunales de selección vinculan al Ayuntamiento, sin perjuicio de que éste, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra las resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ante el Sr. Alcalde.

Morcín, a 30 de mayo de 2008.—El Alcalde.—10.378.

Anexo I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TÉCNICO MEDIO DE DROGODEPENDENCIA COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL

N.I.F.	Apellidos y nombre					
Nombre de la vía pública	Nº	Esc.	Piso	Puerta	Teléfono	
Código Postal	Localidad		Provincia			

EXPONE

Que habiendo sido convocadas pruebas selectivas para la provisión, como personal laboral temporal, de un puesto de Técnico Medio de Drogodependencias para los Ayuntamientos de Morcín, Riosa y Ribera de Arriba.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base tercera de la mencionada convocatoria

SOLICITA

Tenga por presentada la presente solicitud y ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas para el acceso a la plaza de personal laboral temporal de Técnico Medio de Drogodependencias

En de de de 2008.

FIRMA:

NOTA.- Se adjuntan documentos exigidos en las bases de la convocatoria.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MORCÍN.

DE SIERO

Anuncio de las bases que habrán de regir la convocatoria de subvenciones generales correspondientes al año 2008

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y dentro de los límites presupuestarios que se especifican a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, centros públicos de enseñanza y AMPAS.

Los ámbitos a que se refiere la presente convocatoria se concretan en las áreas de:

- Deporte y Juventud.
- Festejos.
- Grupos Folklóricos y Culturales.
- Participación Ciudadana y Mujer.
- Carácter docente.

Segunda.—*Finalidad.*

Las subvenciones que puedan otorgarse en el marco de esta convocatoria deberán tener por finalidad el apoyo de las actividades estatutarias de las entidades solicitantes, a través de ayudas económicas tanto para los gastos generales de las entidades definidos en la base undécima, como para la realización de actividades y ejecución de proyectos en las materias que se han citado en la base primera.

Tercera.—*Cuantía.*

La cuantía de la subvención a conceder será variable y se determinará para cada caso, según las disponibilidades presupuestarias, lo solicitado por la Entidad o Asociación, y la valoración y baremación que de las mismas realice la Comisión de Valoración.

Las partidas presupuestarias e importe máximo de subvenciones para la presente convocatoria, por cada ámbito o materia son las siguientes:

Partida Presupuestaria	Área	Cuantía
4220048901	Enseñanza	15.600,00 €
4630048901	Participación Ciudadana	17.500,00 €
4520048920	Festejos	26.000,00 €
4510048901	Grupos Folklóricos y Culturales	58.000,00 €
4520048901	Deportes y Esparcimiento	60.000,00 €

Cuarta.—*Requisitos que deben cumplir los beneficiarios de subvención.*

Para poder concurrir a la presente convocatoria, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.—Estar legalmente constituidas como Asociación.
- 2.—Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones (requisito exceptuado para los centros de enseñanza) y mantener en el Registro sus datos actualizados en cumplimiento del art. 17 del Reglamento de Participación Ciudadana.
- 3.—Carecer de fines de lucro y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- 4.—Estar al corriente, en el caso de haber recibido subvenciones de este Ayuntamiento con anterioridad, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión.
- 5.—Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Siero.

Se considerará que el solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con esta Corporación cuando no mantenga deudas y sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Tales comprobaciones se realizará de oficio por la Tesorería Municipal.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se admitirá la presentación por el solicitante de una declaración responsable en sustitución de las certificaciones correspon-

dientes de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se requerirá la presentación de las certificaciones que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en el plazo de quince días.

No obstante lo anterior el solicitante, expresamente podrá autorizar a este Ayuntamiento para la obtención directa de datos de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.

6.—No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria:

1.—Los interesados que en este ejercicio económico hayan recibido subvención o ayuda municipal por la misma actividad.

2.—Aquellos cuya relación con el Ayuntamiento se rija por convenios específicos y así figuren nominativamente en los presupuestos.

3.—Los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza que se regirán por sus convocatorias o concursos propios.

4.—Las ayudas económicas que concedan los Servicios Sociales Municipales cuya finalidad sea la de atender necesidades perentorias de sus usuarios.

Quinta.—*Solicitud y documentación.*

Los solicitantes habrán de presentar la siguiente documentación:

1.—Instancia solicitando subvención municipal firmada por el Presidente o representante legal de la Entidad, según modelo anexo I, que contendrá Identificación de la Asociación: domicilio social, domicilio y teléfono a efectos de notificaciones, teléfono, CIF, número de socios y número de entidad, sucursal y cuenta a la que haya de efectuarse la transferencia.

En caso de que el número de cuenta de la entidad haya variado respecto del obrante en este Ayuntamiento, los interesados deberán aportar ficha de acreedores de la entidad bancaria.

2.—Memoria de la entidad solicitante en la que conste la descripción del programa de actividades a desarrollar durante el año para el que se solicita la subvención, de conformidad con modelo anexo II, en la que se contenga:

1.º Contenido de las actividades.

2.º Duración, con fecha prevista de inicio y finalización así como número aproximado de participantes.

3.º Presupuesto detallado de ingresos y gastos, haciendo constar expresamente las subvenciones solicitadas a otras instituciones y organismo con el mismo fin, distinguiendo entre las solicitadas y las ya concedidas.

4.º Importe de la subvención solicitada.

3.—Memoria-resumen detallada de las actividades del año anterior, así como la documentación impresa si la hubiere generado, conforme al modelo anexo III.

4.—Certificación del Secretario de la entidad relativa a la renovación o ratificación de la Junta Directiva, según última Asamblea, según modelo anexo IV.

5.—Un ejemplar de los estatutos, si no estuvieran ya depositados en el Ayuntamiento, o hubieran sufrido alguna modificación.

6.—Justificante de adaptación de los estatutos de la Asociación al contenido de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, en el caso de que no constase tal documentación en este Ayuntamiento.

7.—Determinarán, a través de certificación del Secretario de la entidad, los libros y registros contables utilizados por la misma, teniendo en cuenta que como mínimo consistirán en un Registro de Ingresos, otro de Gastos y otro de Bienes de Inversión, según modelo anexo V.

8.—Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública, en los términos dispuestos en la base cuarta de esta convocatoria.

9.—Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social en los términos dispuestos en la base cuarta de esta convocatoria.

10.—Declaración, según modelo anexo VI, de reunir los requisitos para ser beneficiario de la subvención y de no estar incurso en causa de exclusión de la condición de beneficiario conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y dependencia en que fueron presentados, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación.

Para proporcionar la instancia o cualquier consulta relacionada con la cumplimentación de la documentación requerida, se pueden poner en contacto con:

- Negociado de Educación y Cultura.—Tfno.: 985725424, extensión 319.
- Oficina de Información Juvenil de Pola de Siero.—Tfno.: 985720634.
- Oficina de Información Juvenil de Lugones.—Tfno.: 985263082.
- Casa de Encuentro de Pola de Siero.—Tfno.: 985724628.

Sexta.—*Plazo.*

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto durante 20 días hábiles a contar desde la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

A efectos de su conocimiento general, el anuncio de la presente convocatoria en los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma y tablón de anuncios de este Ayuntamiento y la Tenencia de Alcaldía de Lugones, así como en la página web de este Ayuntamiento.

Séptima.—*Solicitud de subvención.*

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento o en la Tenencia de Alcaldía de Lugones, en horario

de 9.00 a 14.00 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando la solicitud se remita por correo certificado, deberá presentarse en la correspondiente oficina de Correos en sobre abierto para que pueda ser estampado el sello de la fecha en el impreso de la solicitud.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicional de las presentes bases y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

La admisión a trámite de una solicitud de subvención para cualquiera de las actividades de su objeto, no generará compromiso alguno de concesión de la misma.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de diez días, queda apercibido de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Octava.—*Procedimiento de concesión.*

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se iniciará la fase de instrucción del procedimiento, que corresponderá al Concejal que ostente la delegación de competencia de la Alcaldía en cada una de las áreas.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, correspondiendo a la Comisión de Valoración, integrada por los miembros de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Deportes, Comercio y Bienestar Social, el estudio, análisis y valoración de las solicitudes, con asistencia, si así se considera oportuno, de técnicos especialistas en las distintas materias, elevando la propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia para resolver en función de lo establecido en la legislación de Régimen Local y en las delegaciones de competencias vigentes.

Las ayudas y subvenciones se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia y eficiencia, tramitándose el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se atenderá a criterios objetivos, efectuándose la valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias.

Son criterios básicos para el otorgamiento de subvenciones los establecidos a continuación en función de la naturaleza de cada Entidad o Asociación solicitante.

Festejos

A) Programación musical (1 punto por cada actividad hasta un máx. de 10 puntos).

- Orquestas.
- Charangas.
- Agrupaciones Corales.
- Música Folk tradicional.
- Grupos de reconocido prestigio (autonómicos, nacionales e internacionales).

- Otras actividades posibles de incluir en este bloque.
- B) Promoción del folklore y tradiciones populares (1 punto por cada actividad hasta un máx. de 10 puntos).
- Música y bailes tradicionales y folklóricos.
 - Deportes tradicionales y autóctonos.
 - Alboradas.
 - Tonadas.
 - Muestra etnográfica (esfoyaza...).
 - Otras actividades posibles de incluir en este bloque.
- C) Jornadas de confraternización (1 punto por cada actividad hasta un máx. de 10 puntos).
- Verbenas y romerías.
 - Karaoke.
 - Comidas populares.
 - Otras actividades posibles de incluir en este bloque.
- D) Actividades dirigidas a un determinado público (niños, jóvenes, mayores) (1 punto por cada actividad hasta un máx. de 10 puntos).
- Juegos tradicionales (chapas, cascayu, peonza...).
 - Concursos.
 - Teatro, malabares, manualidades.
 - Celebraciones (meriendas, chocolatadas...).
 - Desfiles.
 - Otras actividades posibles de incluir en este bloque.
- E) Programación de otras fiestas y alternativas de ocio (1 punto por cada actividad hasta un máx. de 10 puntos).
- Magüestu, antroxu, etc.
 - Programaciones novedosas.
 - Programaciones de atracción turística.
 - Otras actividades posibles de incluir en este bloque.
- F) Otras programaciones festivas (1 punto por cada actividad hasta un máx. de 10 puntos).
- Voladores, tracas, fuegos artificiales.
 - Concursos.
 - Concentración de vehículos clásicos.
 - Recorridos turísticos.
 - Jornadas gastronómicas u otras actividades que potencien la cultura gastronómica de la zona.
 - Otras actividades posibles de incluir en este bloque.
- G) Colaboración en los eventos deportivos, culturales, sociales, etc., organizados por el Ayuntamiento, F.M.C. y P.D.M. (Cabalgatas, Antroxu...) (2,5 puntos por evento sin límite máximo).
- H) Número de socios.
- 1 punto hasta 100 socios.
 - 0,5 puntos por cada tramo de 50 socios, con un máximo de 3 puntos.
- I) Duración de la fiesta (0,5 puntos por cada día de fiesta con actividades).
- J) Presupuesto anual de la asociación (máx. 4 puntos).
- De 0 a 10.000 € – 4.
 - De 10.001 a 20.000 € – 3,5.
 - De 20.001 a 30.000 € – 3.

- De 30.001 a 40.000 € – 2,5.
- De 40.001 a 50.000 € – 2.
- De 50.001 a 60.000 € – 1,5.
- De 60.001 a 70.000 € – 1.
- Más de 70.001 € – 0,5.

K) Realización de actividades coordinadas con otras asociaciones, bien en su totalidad o en algún aspecto (0,5 puntos además de los citados anteriormente por la realización conjunta de actividades).

L) Mayor esfuerzo en financiación propia (Lotería, revistas...) (máx. 3 puntos).

- Financiación propia 0 a 20% del presupuesto – 1.
- Financiación propia 20,01 al 40% del presupuesto – 1,5.
- Financiación propia 40,01 al 60% del presupuesto – 2,0.
- Financiación propia 60,01 al 80% del presupuesto – 2,5.
- Financiación propia 80,01 al 100% del presupuesto – 3,0.

LL) Por Sociedad de nueva creación dentro del correspondiente ejercicio: 2 puntos.

Participación ciudadana

A) Cursos y talleres (1 punto por cada actividad dedicada únicamente a miembros de la asociación o 2 si la actividad es totalmente abierta a cualquier ciudadano).

- Potenciación de los valores fundamentales (igualdad, civismo, solidaridad, inmigración...).
- Salud (risoterapia, yoga, relajación...).
- Medio ambiente (protección del medio ambiente, fomento de una ciudad sostenible...).
- Nuevas tecnologías.
- Otros.

B) Charlas y ponencias (1 punto por cada actividad dedicada únicamente a miembros de la asociación o 2 si la actividad es totalmente abierta a cualquier ciudadano).

C) Encuentros y jornadas (1 punto por cada actividad dedicada únicamente a miembros de la asociación o 2 si la actividad es totalmente abierta a cualquier ciudadano).

D) Medios de difusión (1 punto por cada actividad dedicada únicamente a miembros de la asociación o 2 si la actividad es totalmente abierta a cualquier ciudadano).

- Revistas.
- Boletines.
- Páginas web.
- Otros.

E) Organización de actividades lúdico festivas (1 punto por cada actividad dedicada únicamente a miembros de la asociación o 2 si la actividad es totalmente abierta a cualquier ciudadano).

- Fiestas.
- Carnaval.
- Teatro.
- Otras celebraciones (magüestu, comida popular, meriendas, chocolatadas...).

F) Número de socios.

- 1 punto hasta 100 socios.
- 0,5 puntos por cada tramo de 50 socios, con un máximo de 3 puntos.

G) Presupuesto anual de la asociación (máx. 4 puntos).

- De 0 a 5.000 € – 4.
- De 5.001 a 10.000 € – 3,5.
- De 10.001 a 15.000 € – 3.
- De 15.001 a 20.000 € – 2,5.
- De 20.001 a 25.000 € – 2.
- De 25.001 a 30.000 € – 1,5.
- De 30.001 a 35.000 € – 1.
- Más de 35.001 € – 0,5.

H) Colaboración en los eventos deportivos, culturales, sociales, etc., organizados por el Ayuntamiento, F.M.C. y P.D.M. (Cabalgatas, Antroxu...) (2,5 puntos por evento sin límite máximo).

I) Realización de actividades coordinadas con otras asociaciones, bien en su totalidad o en algún aspecto (0,5 puntos además de los citados anteriormente por la realización conjunta de actividades).

J) Mayor esfuerzo en financiación propia (Lotería, revistas...) (máx. 3 puntos).

- Financiación propia 0 a 20% del presupuesto – 1.
- Financiación propia 20,01 al 40% del presupuesto – 1,5.
- Financiación propia 40,01 al 60% del presupuesto – 2,0.
- Financiación propia 60,01 al 80% del presupuesto – 2,5.
- Financiación propia 80,01 al 100% del presupuesto – 3,0.

K) Otras actividades susceptibles de valoración que no se hayan contemplado en los apartados anteriores (1 punto por cada actividad hasta un máximo de 10).

L) Por Asociación de nueva creación dentro del correspondiente ejercicio: 2 puntos.

Culturales

A) Por la realización de actividades culturales dirigidas a toda la población (festivales, semana cultural, etc.) (de 0 a 10 puntos).

B) Por fomentar la formación y cultura de sus miembros, (charlas, conferencias, visitas a museos, programas medioambientales, etc.) (1 punto por actividad con un máximo de 5 puntos).

C) Por la trayectoria o continuidad de las actividades realizadas.

- 2 a 3 años: 3 puntos.
- Más de 3 años: 5 puntos.

D) Por la promoción y fomento de la cultura asturiana (hasta 5 puntos).

E) Por la investigación, preservación y difusión de las tradiciones (hasta 10 puntos).

F) Por la realización de programas o actividades que fomenten el intercambio y la relación entre distintas culturas (hasta 10 puntos).

G) Por la duración de la programación de actividades diversas.

- 1 día: 3 puntos.
- 2 días: 5 puntos.
- 4 días: 8 puntos.
- 1 semana o más tiempo: 10 puntos.

H) Por la singularidad de la actividad (hasta 10 puntos).

I) Número de socios.

- 1 punto hasta 100 socios.
- 0,5 puntos por cada tramo de 50 socios, con un máximo de 3 puntos.

J) Por realizar programas o actividades conjuntamente con otras asociaciones del Concejo, que lleguen a toda la población (hasta 10 puntos).

K) Colaboración en los eventos deportivos, culturales, sociales, etc., organizados por el Ayuntamiento, F.M.C. y P.D.M. (Cabalgatas, Antroxu...) (2,5 puntos por evento sin límite máximo).

L) Otros (ediciones boletines, folletos, paginas web...) (hasta 5 puntos).

LL) Por grupo de nuevo creación dentro del correspondiente ejercicio: 2 puntos.

M) Mayor esfuerzo en financiación propia (Lotería, revistas...) (máx. 3 puntos).

- Financiación propia 0 a 20% del presupuesto – 1.
- Financiación propia 20,01 al 40% del presupuesto – 1,5.
- Financiación propia 40,01 al 60% del presupuesto – 2,0.
- Financiación propia 60,01 al 80% del presupuesto – 2,5.
- Financiación propia 80,01 al 100% del presupuesto – 3,0.

Deportivas

A) Por número de licencias federativas (de 1 a 5 puntos).

B) Por fomentar y mantener Escuelas Deportivas de base en la estructura del club (de 0 a 20 puntos).

C) Por la realización de actividades deportivas de carácter recreativo dirigidas a toda la sociedad, torneos, encuentros maratones (0 a 10 puntos).

D) Número de socios.

- 1 punto hasta 100 socios.
- 0,5 puntos por cada tramo de 50 socios, con un máximo de 3 puntos.

E) Por la realización y duración de la actividad.

- 1 día: 3 puntos.
- 2 días: 5 puntos.
- 4 días: 8 puntos.
- 1 semana o más tiempo: 10 puntos.

F) Por el fomento de deportes autóctonos (0 a 10 puntos).

G) Por presupuesto anual según relación de actividades:

- Inferior a 15.000 €: 10 puntos.
- Superior a 15.001 €: 5 puntos.

H) Colaboración en los eventos deportivos, culturales, sociales, etc., organizados por el Ayuntamiento, F.M.C. y P.D.M. (Cabalgatas, Antroxu...) (2,5 puntos por evento sin límite máximo).

I) Integración de deportistas femeninas en deportes eminentemente masculinos (3 puntos).

J) Otros: 1 a 5 puntos.

K) Por grupo de nuevo creación dentro del correspondiente ejercicio: 2 puntos.

L) Mayor esfuerzo en financiación propia (Lotería, revistas...) (máx. 3 puntos).

- Financiación propia 0 a 20% del presupuesto – 1.
- Financiación propia 20,01 al 40% del presupuesto – 1,5.
- Financiación propia 40,01 al 60% del presupuesto – 2,0.
- Financiación propia 60,01 al 80% del presupuesto – 2,5.
- Financiación propia 80,01 al 100% del presupuesto – 3,0.

Enseñanza

A) Realización de actividades culturales y educativas que fomenten la convivencia, los valores ciudadanos y el desarrollo formativo del menor (de 1 a 5 puntos).

B) Realización de actividades que ayuden a conciliar la vida familiar y laboral (colonias vacacionales, actividades extraescolares, deportivas...) (de 1 a 5 puntos).

C) Visitas a museos, pinacotecas edificios culturales exposiciones, charlas, conferencias, programas medioambientales, concursos entre el alumnado... (de 1 a 5 puntos).

D) Realización de actividades destinadas al fomento de los festejos y la cultura tradicional asturiana en cualquiera de sus manifestaciones (de 1 a 5 puntos).

E) Charlas y conferencias destinadas a la formación de los padres (Escuela de Padres) (de 1 a 5 puntos).

F) Por entidad de nueva creación dentro del correspondiente ejercicio: 2 puntos.

G) Colaboración en los eventos deportivos, culturales, sociales, etc., organizados por el Ayuntamiento, F.M.C. y P.D.M. (Cabalgatas, Antroxu...) (2,5 puntos por evento sin límite máximo).

H) Mayor esfuerzo en financiación propia (Lotería, revistas...) (máx. 3 puntos).

- Financiación propia 0 a 20% del presupuesto – 1.
- Financiación propia 20,01 al 40% del presupuesto – 1,5.
- Financiación propia 40,01 al 60% del presupuesto – 2,0.
- Financiación propia 60,01 al 80% del presupuesto – 2,5.
- Financiación propia 80,01 al 100% del presupuesto – 3,0.

Grupos folklóricos

A) Por la realización de actividades culturales dirigidas a toda la población (festivales, semana cultural, etc.) (de 0 a 10 puntos).

B) Por la trayectoria o continuidad de las actividades realizadas.

- 2 a 3 años: 3 puntos.
- Más de 3 años: 5 puntos.

C) Por la promoción y fomento de la cultura asturiana (hasta 5 puntos).

D) Por la investigación, preservación y difusión de las tradiciones (hasta 10 puntos).

E) Por la realización de programas o actividades que fomenten el intercambio y la relación entre distintas culturas (hasta 10 puntos).

- Intercambios peninsulares (excepto Portugal): 5 puntos.
- Intercambios insulares, Ceuta y Melilla e internacionales: 10 puntos.

F) Por la duración de la programación de actividades diversas.

- 1 día: 3 puntos.
- 2 días: 5 puntos.
- 4 días: 8 puntos.
- Semana o más tiempo: 10 puntos.

G) Por la singularidad de la actividad (hasta 10 puntos).

H) Por realizar programas o actividades conjuntamente con otras asociaciones del Concejo, que lleguen a toda la población (hasta 10 puntos).

I) El esfuerzo para obtener medios propios de financiación (rifas, venta de lotería, etc.) (hasta 5 puntos).

J) Colaboración en los eventos deportivos, culturales, sociales, etc., organizados por el Ayuntamiento, F.M.C. y P.D.M. (Cabalgatas, Antroxu...) (2,5 puntos por evento sin límite máximo).

K) Por grupo de nuevo creación dentro del correspondiente ejercicio: 2 puntos.

L) Número de socios.

- 1 punto hasta 100 socios.
- 0,5 puntos por cada tramo de 50 socios, con un máximo de 3 puntos.

LL) Otros (ediciones boletines, folletos, paginas web...); (hasta 5 puntos).

M) Mayor esfuerzo en financiación propia (Lotería, revistas...) (máx. 3 puntos).

- Financiación propia 0 a 20% del presupuesto – 1.
- Financiación propia 20,01 al 40% del presupuesto – 1,5.
- Financiación propia 40,01 al 60% del presupuesto – 2,0.
- Financiación propia 60,01 al 80% del presupuesto – 2,5.
- Financiación propia 80,01 al 100% del presupuesto – 3,0.

Juventud

A) Número de socios.

- 1 punto hasta 100 socios.
- 0,5 puntos por cada tramo de 50 socios, con un máximo de 3 puntos.

B) Comunicación y difusión de la asociación, valorándose la accesibilidad e igualdad de oportunidades de los ciudadanos para inscribirse y participar en las actividades de la Asociación (disponibilidad de pagina web, publicaciones, publicidad de actividades a través de los medios de comunicación) (de 0 a 10 puntos).

C) Actividades en colaboración con el Servicio Municipal de la Juventud, actividades que favorezcan la movilidad europea de los jóvenes, actividades dirigidas a la formación de sus socios financiadas por la propia asociación.

- De 1 a 2 actividades: 2 puntos.
- De 3 a 5 actividades: 5 puntos.
- Más de 6 actividades: 8 puntos.

D) Cursos y talleres (1 punto por cada actividad dedicada únicamente a miembros de la asociación o 2 si la actividad es totalmente abierta a cualquier ciudadano).

E) Charlas y ponencias (1 punto por cada actividad dedicada únicamente a miembros de la asociación o 2 si la actividad es totalmente abierta a cualquier ciudadano).

F) Encuentros y jornadas (1 punto por cada actividad dedicada únicamente a miembros de la asociación o 2 si la actividad es totalmente abierta a cualquier ciudadano).

G) Realización de actividades coordinadas con otras asociaciones, bien en su totalidad o en algún aspecto (0,5 puntos además de los citados anteriormente por la realización conjunta de actividades).

H) Por la trayectoria o continuidad de las actividades realizadas.

- 2 a 3 años: 3 puntos.
- Más de 3 años: 5 puntos.

I) Por la realización de programas o actividades que fomenten el intercambio y la relación entre distintas asociaciones (1 punto por cada intercambio hasta un máximo de 4 puntos).

J) Por la duración de la programación de actividades diversas.

- 1 día: 3 puntos.
- 2 días: 5 puntos.
- 4 días: 8 puntos.
- 1 semana o más tiempo: 10 puntos.

K) Por grupo de nuevo creación dentro del correspondiente ejercicio: 2 puntos.

L) Colaboración en los eventos deportivos, culturales, sociales, etc., organizados por el Ayuntamiento, F.M.C. y P.D.M. (Cabalgatas, Antroxu...) (2,5 puntos por evento sin límite máximo).

LL) Mayor esfuerzo en financiación propia (Lotería, revistas...) (máx. 3 puntos).

- Financiación propia 0 a 20% del presupuesto – 1.
- Financiación propia 20,01 al 40% del presupuesto – 1,5.
- Financiación propia 40,01 al 60% del presupuesto – 2,0.
- Financiación propia 60,01 al 80% del presupuesto – 2,5.
- Financiación propia 80,01 al 100% del presupuesto – 3,0.

M) Por la celebración de charlas, conferencias, ponencias, etc., cuyo objetivo sea el fomento de hábitos de salud, la prevención del consumo de bebidas alcohólicas y drogas, del fracaso escolar y la violencia (1 punto por actividad hasta un máximo de 10 puntos).

N) Por la realización de cursos, talleres, encuestas o jornadas cuyo objetivo sea la integración de jóvenes discapacitados, la promoción de la igualdad, los derechos humanos, la eliminación de la exclusión social, el fomento de la cultura tradicional o cualquiera de las señaladas en el apartado anterior (1 punto por actividad hasta un máximo de 10 puntos).

Ñ) Otros (ediciones boletines, folletos, paginas web...) (hasta 5 puntos).

Mujer

A) El interés del proyecto o memoria, que tenga por objeto (hasta un máximo de 10 puntos):

- Concienciación y sensibilización social sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Prevención de la violencia de género y promoción de relaciones igualitarias.
- Desarrollo personal y adquisición de habilidades sociales que contribuyan a la mejora de la autoestima y a su conocimiento personal.

• Fomentar la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, política y económica.

• La promoción y difusión de los valores culturales, sociales y educativos.

• La potenciación de hábitos de bienestar físico y psíquico en las mujeres.

B) La duración de la actividad.

- 1 día: 3 puntos.
- 2 días: 5 puntos.
- 4 días: 8 puntos.
- 1 semana o más tiempo: 10 puntos.

C) La viabilidad de realización del proyecto, programa o actividad presentada en base a la financiación prevista (hasta un máximo de 5 puntos).

D) Por Asociación de nueva creación dentro del correspondiente ejercicio: 2 puntos.

E) Número de socias.

- 1 punto hasta 100 socias.
- 0,5 puntos por cada tramo de 50 socias, con un máximo de 3 puntos.

F) Coherencia del Proyecto, 2 puntos.

G) Colaboración en los eventos deportivos, culturales, sociales, etc., organizados por el Ayuntamiento, F.M.C. y P.D.M. (Cabalgatas, Antroxu...) (2,5 puntos por evento sin límite máximo).

H) Mayor esfuerzo en financiación propia (lotería, revistas...) (máx. 3 puntos).

- Financiación propia 0 a 20% del presupuesto – 1.
- Financiación propia 20,01 al 40% del presupuesto – 1,5.
- Financiación propia 40,01 al 60% del presupuesto – 2,0.
- Financiación propia 60,01 al 80% del presupuesto – 2,5.
- Financiación propia 80,01 al 100% del presupuesto – 3,0.

Novena.—*Normas de aplicación.*

La tramitación de las solicitudes, emisión de los requerimientos, informes, resolución, notificaciones y recursos y cuantos actos sean precisos hasta llegar a la finalización del procedimiento se ajustarán a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Décima.—*Resolución y recursos.*

El plazo máximo para resolver motivadamente y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, computándose a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

Las resoluciones motivarán el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Undécima.—*Justificación y pago de la subvención.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a justificar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad objeto de subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria-evaluación detallada de la actividad realizada.

b) Documentación impresa, cuando la haya, generada por la actividad, debiendo constar expresamente "Colabora Ayuntamiento de Siero".

c) La justificación de la subvención concedida deberá efectuarse mediante la presentación de cuentas incluyendo con las mismas, los justificantes de los gastos realizados, facturas o cualquier otro documento admitido en el tráfico jurídico, por importe al menos de la cantidad subvencionada, debiendo, en su caso, estar datada durante el año en que se haya concedido la subvención, y contener el nombre, apellidos, razón social, NIF o C.I.F. de quien la emite y de quien la recibe, así como firma del expendedor del documento justificativo con la expresión recibí o pagado, si procede. Igualmente estarán numeradas y expedidas a nombre de la entidad que organiza la actividad.

Sólo serán gastos subvencionables, aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el año de concesión de la subvención.

No se admitirán como justificantes de la subvención aquellas facturas que hayan generado un ingreso para la Asociación, es decir, facturas correspondientes a la adquisición de mercancías que más tarde son objeto de venta generando una plusvalía, u otras generadas para la adquisición de patrimonio.

Asimismo no se admitirán como justificantes de la subvención facturas relacionadas con actividades que promuevan actitudes denigrantes, sexistas o discriminatorias frente a determinados colectivos, y en general, aquellas que puedan suponer una vulneración de los derechos de las personas.

En el caso de gastos de funcionamiento y mantenimiento general, podrán ser subvencionados aquellos cuya ejecución favorezca el funcionamiento de la entidad solicitante y la gestión de las iniciativas a desarrollar, acordes con sus fines.

En concreto, se considerarán gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad aquellos que permitan el normal funcionamiento y mantenimiento de la misma, en lo que se refiere a arrendamiento del local, sede social y luz. No se considerarán gastos de funcionamiento aquellos que supongan una inversión; mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos, teléfonos móviles, y por tanto no se admitirán como justificación, salvo de que forma indubitada respondan a la actividad objeto de subvención, con un límite máximo del 25% del importe de la cantidad concedida en la subvención.

Aquellas entidades que disfruten de local municipal no podrán solicitar subvención de funcionamiento interno de aquellos gastos que no estén plenamente asumidos por la Asociación.

d) Podrá efectuarse pago anticipado de la subvención concedida, a justificar, siempre y cuando hayan sido debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

Duodécima.—Plazo para la justificación.

La documentación acreditativa de la justificación se presentará hasta el día 30 de noviembre de 2008, inclusive.

Decimotercera.—Modificación y revocación.

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, incluida la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, que deberá estar en conocimiento del Ayuntamiento de Siero, en el momento en que se produzca, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

En este caso el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de la concesión, incluidos los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de justificación establecido.

El acto por el que e acuerde la modificación de la subvención o ayuda publica será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente al que se incorporarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

En caso de incumplimiento de alguna de las condiciones de la convocatoria procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades abonadas.

Decimocuarta.—Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimoquinta.—Norma de aplicación general.

Toda subvención que se conceda por el Ayuntamiento de Siero, quedará sometida a la condición de hacer constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad conlleva, la expresión siguiente: "Colabora, Ayuntamiento de Siero".

Decimosexta.

Para lo no previsto en la presente convocatoria resultará de aplicación lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto; la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo; la regulación en materia de Régimen Local; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común, así como cuantas normas de carácter general resulten de aplicación.

Documentación necesaria para solicitar subvenciones

Año	Colectivo solicitante	C.I.F.
-----	-----------------------	--------

- Identificación de la Asociación
- Información general
- Resumen de actividades a subvencionar
- Memoria del año anterior
- Certificación de la Junta Directiva
- Certificación de libros-registro
- Declaraciones responsables

En Pola de Siero, a 14 de mayo de 2008.—La Concejala-Delegada de Educación, Cultura y Deportes.—9.559.

Anexo I

IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN			
NOMBRE DE LA ENTIDAD			
DOMICILIO SOCIAL (CALLE, Nº, PARROQUIA,...)			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
NÚMERO DE REGISTRO MUNICIPAL			
C.I.F.			
TELEFONO		FAX:	
E-MAIL			
CARÁCTER DE LA ASOCIACIÓN (cultural, deportiva, asistencial...)			
TIPO DE ACTIVIDAD QUE REALIZA (cultural, recreativa, educativa...)			
AÑO DE CONSTITUCIÓN			
Nº. DE SOCIOS INSCRITOS			
EDAD DE LA MAYORIA DE LOS SOCIOS		<input type="checkbox"/> DE 15 A 30 <input type="checkbox"/> DE 30 A 45 <input type="checkbox"/> DE 45 A 60 <input type="checkbox"/> MÁS DE 60	
DATOS BANCARIOS			
Entidad	Oficina	Dígito de control	Nº de Cuenta

Anexo II

RECURSOS			
HUMANOS			
Número	Categoría o cualificación profesional	Funciones	Gastos Personal

MATERIALES			
Equipamiento	Propios	Alquilados	En cesión
Local			
Material informático (ordenador, programas, ...)			
Audiovisuales (proyector, vídeo,...)			
Infraestructuras (cocina, salón de actos, gimnasio...)			
Otros (instrumentos, trajes, material deportivo...)			

PRESUPUESTO	
RELACIÓN DE GASTOS	EUROS
Gastos de personal	
Gastos de publicidad	
Seguros	
Dietas y desplazamientos	
Viajes y visitas formativas	
Alquiler de locales	
Alquiler de equipos	
Gastos material de oficina	
Gastos materiales específicos de la actividad	
Gastos generales (luz, agua, calefacción, teléfono...)	
Gastos de administración y gestión	
Acondicionamiento de locales	
Mobiliario	
Equipos informáticos y de comunicación (tanto hardware como software)	
Otros (especificar)	
TOTAL	
RELACIÓN DE INGRESOS	EUROS
Cuotas de socios	
Ingresos generados por actividades	
Subvención del Ayuntamiento	
Subvenciones del Principado de Asturias	
Subvenciones Europeas	
Subvenciones entidades privadas	
Convenios y colaboraciones	
Patrocinios	
Donaciones	
Otros (especificar)	
TOTAL	

RELACIÓN DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL AÑO EN CURSO
✓
✓
✓
✓
✓
✓
✓
✓
✓

RESUMEN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS A SUBVENCIÓN					
PROYECTO/ACTIVIDAD	OBJETIVOS	CALENDARIO	PUBLICO AL QUE SE DIRIGE	PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTE QUE SOLICITA
IMPORTE TOTAL SOLICITADO					

Anexo VI

DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, GENERAL SUBVENCIONES
D/D ^acon D.N.I. numeroy con domicilio.....enen calidad dede la entidad.....de.....
DECLARA
Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña. Que esta entidad no esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el Art. 13.2 y 3 de Ley 38/2003 General de Subvenciones. Y para que así conste a los efectos oportunos, de acuerdo con la convocatoria, se expide la presente DECLARACIÓN, enade.....de 2008.
Firma del/la declarante
Fdo.:.....
Vº Bº
Ella Presidente/a
Fdo.:.....

Anexo VII

DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL
D/D ^acon D.N.I. numeroy con domicilio.....enen calidad dede la entidad.....de.....
DECLARA
Que esta entidad esta al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Y para que así conste a los efectos oportunos, de acuerdo con la convocatoria, se expide la presente DECLARACIÓN, en sustitución de la presentación de los documentos acreditativos de las obligaciones referidas, enade.....de 2008.
Firma del/la declarante
Fdo.:.....
Vº Bº
Ella Presidente/a
Fdo.:.....

DE SOTO DEL BARCO

Anuncio de información pública de solicitud de reconocimiento de la inexistencia de titularidad municipal sobre terrenos sitos en La Calea, que forman parte de la parcela 85 del polígono 3

Solicitando reconocimiento de la inexistencia de titularidad municipal sobre terrenos sitos en La Calea, que forman parte de la parcela 85 del polígono 3, se somete a información pública expediente al público durante el plazo de veinte días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de alegaciones.

Soto del Barco, a 19 de mayo de 2008.—El Alcalde.—9.780.

— • —

Anuncio de aprobación del proyecto de la obra “Mejora de abastecimiento de agua en Riberas 1.ª fase”, dentro del Plan Provincial de Cooperación de 2008

El Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2008, aprobó el Proyecto de la obra “Mejora del abastecimiento de agua en Riberas 1.ª fase” por importe de 820.399,27 €, dentro del Plan Provincial de Cooperación de 2008.

El mismo se expone al público durante el Plazo de veinte días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

Soto del Barco, a 19 de mayo de 2008.—El Alcalde.—9.783.

— • —

Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 03/2008 del presupuesto en vigor

El Pleno del Ayuntamiento de Soto del Barco, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2008, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 03/2008 del Presupuesto en vigor, en las modalidades de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Soto del Barco, a 19 de mayo de 2008.—El Alcalde.—9.785.

DE TINEO

Edicto de solicitud de licencia municipal para instalación de clínica dental, a emplazar en Tineo

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por D.^a Teresa Sanz Maestro, con domicilio en c/ Uría n.º 17-2.º, 33003-Oviedo, licencia municipal para instalación de clínica dental, a emplazar en Tineo, c/ del Sol n.º 3-1.º cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1961, se somete a información pública por período de veinte días, a fin de que durante el mismo —que empezará contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

En Tineo, a 21 de mayo de 2008.—El Alcalde.—9.787.

V. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 4

Edicto.-Cédula de notificación. Ejecución 15/2008

D.^a María José Cordero Escalonilla, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 15/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Washington Casa Yugcha contra la empresa Urbano Rústico Dipes, S.L., sobre ordinario se ha dictado la siguiente:

Dispongo

Que debo declarar y declaro a la empresa demandada ejecutada Urbano Rústico Dipes, S.L., en estado legal de insolvencia provisional, por un importe de 8.740,38 euros, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos autos al archivo entregando a la parte ejecutante los testimonios debidos para que pueda ejecutar ante el organismo oportuno sus derechos correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que acuerda S.S.^a Doy fe.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Urbano Rústico Dipes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 14 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán por este medio cuando revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 14 de mayo de 2008.—La Secretario Judicial.—9.595.

DE GIJÓN NÚMERO 1

Edicto.-Cédula de notificación. Demanda 574/2007

D.^a Carmen Villar Sevillano, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 574/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gabriel Iniesta Rego, Julio Ángel García García, José Luis Garrido González contra la empresa Talleres de Ajustes y Sondeos Astur, S.L., sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 19-5-08, cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo

Estimar la demanda interpuesta por D. Gabriel Iniesta Rego, D. Julio Ángel García García y D. José Luis Garrido

González contra la entidad Talleres de Ajustes y Sondeos Astur, S.L. y en consecuencia, condenar a la demandada a que abone las siguientes cantidades:

Gabriel Iniesta Rego: 6.567,00 euros; Julio Ángel García García: 3.366,27 euros; José Luis Garrido González: 1.531,13 euros.

Absolver al Fondo de Garantía Salarial de las peticiones formuladas en su contra, sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le competan.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciendo la indicación de que contra la misma cabe interponer, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación, que se podrá anunciar en este Juzgado, por comparecencia o mediante escrito, en un plazo de cinco días a partir de la notificación, previa consignación de la cantidad objeto de la condena en la cuenta n.º 3294/000/60/00574/07 de Banesto, Oficina Principal de Gijón, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, y debiendo efectuar además el ingreso de 150,25 euros como depósito especial para interponer dicho recurso, todo ello en el caso de que el recurrente no fuera trabajador, su causahabiente, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o no gozara del beneficio de justicia gratuita.

Llévese esta resolución al Libro de Sentencias del Juzgado, dejando testimonio de la misma en los autos.

Así lo pronuncio y firmo, en nombre de S.M. el Rey y en virtud de los poderes que me han sido conferidos por la Constitución Española.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Talleres de Ajustes y Sondeos Astur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 19 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial.—9.590.

DE GIJÓN NÚMERO 3

Edicto.-Cédula de notificación. Ejecución 9/2008

D.^a María Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Gijón,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 9/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pablo Mancha Jiménez contra la empresa Comercial Tapaya, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto

En Gijón, a seis de mayo de dos mil ocho.

Hechos

Primero.—En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante: Pablo Mancha Jiménez, y de otra como demandada: Comercial Tapaya, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir la cantidad de 4.945,98 euros de principal.

Segundo.—Se han practicado con resultado negativo las diligencias judiciales previstas en el artículo 248 de la L.P.L.

Tercero.—Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Razonamientos jurídicos

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 274 de la LPL, de no encontrarse bienes del ejecutado en los que hacer traba o embargo o estos fueran insuficientes, se practicarán las averiguaciones que en el mismo se detallan y de ser negativas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los ya embargados.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Comercial Tapaya, S.L., CIF B33881871, en situación de insolvencia provisional por importe de 4.945,98 euros.

B) Archivar las actuaciones previa publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto, lo pronuncio mando y firmo, Ilma. Sra. Magistrado. Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Tapaya, S.L., CIF B-33881871, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Gijón, a 6 de mayo de 2008.—La Secretaria Judicial.—9.591.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

DE OVIEDO NÚMERO 4

Edicto.-Cédula de notificación. Verbal de desahucio falta pago 1245/2007

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia de fecha 29-5-2008 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia n.º 4, Oviedo.

Sentencia: 00074/2008.

Juicio verbal de desahucio número 1245/2007.

Demandante: María Joaquina Noriega Espina.

Procurador: Margarita Riestra Barquín.

Demandado: Mohammad Zafar Iqbal.

Procurador: Sin profesional asignado.

Sentencia

En Oviedo, a veintinueve de mayo de dos mil ocho.

Vistos por la Sra. D.ª Mariana González-Valdés Gómez, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia n.º 4 de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de una, y como demandante, D.ª María Joaquina Noriega Espina, representada por la Procuradora D.ª Margarita Riestra Barquín y asistida del Letrado D. Luis Álvarez Álvarez, y de otra, en calidad de demandado D. Mohammad Zafar Iqbal, en situación de rebeldía procesal, sobre desahucio y reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.ª Margarita Riestra Barquín, en nombre y representación de D.ª María Joaquina Noriega Espina, contra D. Mohammad Zafar Iqbal en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la resolución por falta de pago de la renta, del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 18 de abril de 2006 sobre el local de negocio sito en el bajo comercial de la c/ Víctor Hevia, edificio n.º 24, de Oviedo, apercibiendo a dicha demandada de lanzamiento, si no desaloja el mismo dentro del plazo legalmente previsto, condenando igualmente a la misma a abonar a la parte actora la suma de tres mil doscientos cuarenta y siete euros con cuarenta céntimos (3.247,40 euros) en concepto de rentas impagadas, así como las que se devenguen por igual concepto hasta el efectivo desalojo del referido inmueble, intereses legales así como el pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Mohammad Zafar Iqbal, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Oviedo, a 30 de mayo de 2008.—La Secretario.—10.280